



Sesión Ordinaria de Cabildo *Octubre 11 de 2022*

EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO, siendo las 19:00 diecinueve horas del día 11 once de octubre de dos mil veintidós, reunidos en el Salón de Cabildo los Síndicos Municipales: Miguel Ángel Torres Olguín y Juliana Rosario Hernández Quintanar y los Regidores: María Concepción Reséndiz Rodríguez, Fátima Yadira Montes Fraire, Isaac Jiménez Herrera, Carlos Habacuc Ruíz Úvalle, Martha Fabiola Larrondo Montes, José Manuel Sánchez Nieto, José Arturo González Córdoba, María del Carmen Presa Ortega, Adriana Fuentes Cortés, José Luis Aguilera Rico, María Alemán Muñoz Castillo, Marco Álvarez Malo Labastida, Ivonne Olascoaga Correa, el Presidente Municipal Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero y el M. en D. Jesús Roberto Franco González, Secretario del Ayuntamiento; con el objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo de conformidad con el siguiente

O R D E N D E L D Í A

1.	LISTA DE ASISTENCIA
2.	DECLARACIÓN DE QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.
3.	LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022, Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.
4.	INFORME DE COMISIONES:
	I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN: 1) Acuerdo que Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro. 2) Acuerdo que aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro. 3) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro.
	II. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE MOVILIDAD:

4) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro.

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA DE PROXIMIDAD:

5) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

6) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro.

IV. COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA:

7) Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado Martín Rivera Ramírez a la ciudadana Josefina Terrazas Palacios y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

8) Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023.

V. COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DEL DEPORTE:

9) Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021, en el punto 4, apartado V, inciso 7 del Orden del Día.

VI. COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA:

10) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.

11) Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su Similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b) del orden del día.

5. CLAUSURA DE LA SESIÓN

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: En desahogo del primer punto del Orden del Día, procedió al pase de **LISTA DE ASISTENCIA** e informó al Presidente Municipal que se encontraban presentes los 16 miembros de ese Cuerpo Colegiado; por lo que existió el quórum de ley y todos los acuerdos tomados serían legalmente válidos. Solicitó al Señor Presidente Municipal, respetuosamente, procediera a declarar instalada y abierta esa Sesión Ordinaria de Cabildo.-----



QUERÉTARO

—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO:

Verificado el quórum de ley, declaró *instalada y abierta* esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que respetuosamente instruyó al Secretario del Ayuntamiento para que continuara con el Orden del Día.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **TERCER PUNTO. LECTURA Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO CELEBRADA EL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.** Y en virtud de que les fueron enviadas en tiempo y forma anexas a la convocatoria y toda vez que no se recibió alguna aclaración al respecto, solicitó la dispensa de la lectura de las mismas en los términos asentados. No existiendo consideración alguna procedió a someter a votación las actas antes mencionadas.---

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se

aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura de las actas señaladas y en consecuencia se tienen por aprobadas las mismas. Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. PUNTO 1) Acuerdo que Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento de Justicia Administrativa del Municipio de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. No existiendo consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor".-----



QUERÉTARO

—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor."-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor

11.-	María del Carmen Ortega	Presa	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés		Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico		Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo		Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida		Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa		Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

"A C U E R D O

ÚNICO. Se reforman los artículos 1 párrafo primero, 2, 6, 9 fracciones VIII, XII y XIII; 13 fracciones II y V; 14 fracción VIII inciso e); 15 fracciones IX y X; 19, 24 fracción X, 34 fracción IV, 35, 40, 42 párrafo primero y fracciones V y IX; 52, 79 párrafo primero, 86, la denominación del Capítulo V del Título Quinto; 94, 111 fracción IV, la denominación del Capítulo II del Título Séptimo; 122, 128 párrafo quinto y 143; se adicionan las fracciones IV a XIV al artículo 1; un párrafo segundo al artículo 3, las fracciones VII y VIII al artículo 13; las fracciones XI, XII y XIII al artículo 15; las fracciones IX, X y XI al artículo 25; los párrafos segundo y tercero al artículo 34; un artículo 34 Bis, un párrafo segundo al artículo 116, un párrafo segundo al artículo 118, un párrafo segundo y las fracciones I y II al artículo 119; un artículo 119 Bis; y se derogan la fracción IX del artículo 9, el párrafo tercero del artículo 21 y las fracciones VI y VIII del artículo 41; todo ello del Reglamento de Justicia Administrativa para el Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

"Artículo 1. El presente reglamento es de orden público, interés general y observancia obligatoria en el municipio de Querétaro; se rige por los principios de justicia, libertad, democracia, corresponsabilidad, solidaridad, bien común, civilidad, legalidad, sustentabilidad, equidad, inclusión, respeto, tolerancia y economía procesal y tiene por objeto:

I. a III. ...

IV. Fomentar la participación activa de las personas en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y así lograr una convivencia pacífica y armónica;



- V. Promover el derecho que toda persona tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social;
- VI. Difundir la cultura cívica para prevenir conflictos vecinales o comunales;
- VII. Establecer las bases de la corresponsabilidad ciudadana;
- VIII. Respetar las libertades y derechos de las personas;
- IX. Fomentar la paz social y el sentido de pertenencia a la comunidad;
- X. Buscar la cercanía de las autoridades de justicia cívica con grupos vecinales o comunales;
- XI. Privilegiar la solución del conflicto sobre formalismos procedimentales;
- XII. Promover la imparcialidad de las autoridades al resolver conflictos;
- XIII. Capacitar a las autoridades en materia de justicia cívica y justicia cotidiana, y
- XIV. Las demás que establezcan las otras disposiciones jurídicas aplicables.

...

Artículo 2. Las autoridades ejecutoras del presente reglamento en todo momento deberán contar con actualización y capacitación constante, a fin de regir su actuación acorde a los principios de no discriminación, igualdad de género, progresividad, pro persona, economía, celeridad, eficiencia, oficiosidad, legalidad, publicidad, igualdad, conveniencia, imparcialidad, presunción de inocencia, oralidad, concentración, continuidad y buena fe, debiendo la autoridad simplificar sus trámites en beneficio del gobernado.

Artículo 3. ...

I. a VI. ...

Cuando las faltas administrativas se cometan en domicilios o espacios particulares, la persona que tenga la facultad legal sobre el inmueble podrá autorizar el ingreso de la policía para intervenir y ejercer sus funciones legales.

Artículo 6. Se aplicarán supletoriamente al presente reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Ley de Respeto Vecinal para el Estado de Querétaro, El Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro y el Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.

Artículo 9. ...

I. a VII. ...

VIII. El Coordinador Jurídico de la Secretaría General de Gobierno;

IX. Se deroga;

X. ...

XI. ...

XII. El personal médico adscrito al Juzgado Cívico, y

XIII. Las demás personas al servicio público del Municipio a quienes la persona titular de la Presidencia Municipal delegue estas facultades.

Artículo 13. ...

I. ...

II. Presentar a los infractores sorprendidos en flagrancia, en los términos del presente reglamento, ante el Juez Cívico Municipal correspondiente y registrar en la herramienta tecnológica correspondiente o por cualquier otro medio, las detenciones por faltas administrativas, la información de las personas remitidas al Juzgado Cívico Municipal, así como las condiciones que guarda el lugar donde se realiza la detención;

III. a IV. ...

V. Actuar con pleno sentido de responsabilidad y apego a las normas, con un enfoque de proximidad para la atención temprana de conflictos en el lugar de los hechos entre dos o más partes, vigilando el respeto a los derechos humanos y la calidad de vida de las personas;

VI. ...

VII. Aplicar los mecanismos alternos de solución de controversias en el ámbito de la justicia cotidiana, cuando estos procedan y en los términos de la normatividad aplicable, y

VIII. Determinar e imponer las infracciones, calificar las sanciones en los casos que resulte procedente, derivadas de la comisión de las faltas administrativas, y emitir las boletas de infracción, así como entregar al infractor el ejemplar de la boleta de infracción correspondiente, de conformidad con el presente reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Las sanciones que



apliquen los elementos de policía consistirán únicamente en amonestación o multa.

Artículo 14. ...

I. a VII. ...

VIII. ...

a) a d) ...

e) Relación de infractores que fueron liberados por otras causas como enfermedad o padecimiento que ponga en riesgo su integridad durante la permanencia en los separos, trabajo en favor de la comunidad, trasladados a la Fiscalía General o acta de improcedencia;

f) y g) ...

IX. a XIII. ...

...

Artículo 15. ...

I. a VIII. ...

IX. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente de hechos que tenga conocimiento por motivo de sus funciones que pudiesen constituir delito o violaciones a otros ordenamientos legales;

X. Calificar la legalidad de los convenios conciliatorios celebrados ante los elementos de policía como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XI. Ordenar el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario;

XII. Sancionar el incumplimiento y aplicar las medidas de apremio procedentes para hacer efectivo el cumplimiento de los convenios celebrados como resultado de la implementación de mecanismos alternativos de solución de conflicto relacionados a la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario, y

XIII. Las demás que le confiere el presente reglamento y disposiciones legales aplicables.

...

Artículo 19. Los peritos ofrecidos por las partes involucradas en hechos de tránsito que concilian la

reparación de los daños causados a sus bienes, emitirán los dictámenes técnicos de su competencia, en materia de tránsito terrestre, hojalatería y pintura, mediante los cuales se determinarán responsabilidades de hechos de tránsito y la cuantía de los daños ocasionados para los efectos de su reparación.

Artículo 21. ...

I. a VI. ...

...

Se deroga.

Artículo 24. ...

I. a IX. ...

X. Dañar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de los inmuebles públicos o privados, sin autorización expresa de quien tenga derecho o facultad a otorgarlo.

XI. a XIX. ...

...

...

Artículo 25. ...

I. a VIII. ...

IX. Vejar o intimidar física o verbalmente a cualquier persona;

X. Coaccionar de cualquier manera a otra persona para realizar alguna conducta que atente contra su voluntad, su libre autodeterminación o represente un trato degradante, siempre que no constituya en sí mismo un delito, y

XI. Permitir a personas menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, así como



promover o permitir que estos realicen cualquier actividad en el espacio público, por la que se pretenda obtener un ingreso económico, siempre que no constituya en sí mismo un delito.

...

Artículo 34. ...

I. a III. ...

IV. Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Las sanciones a las infracciones del presente reglamento, los ordenamientos emitidos por el Ayuntamiento y demás disposiciones normativas, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad fiscal, civil o penal en la que pudieran incurrir.

Después de transcurridos veinte días hábiles siguientes a partir de la notificación de la resolución administrativa en la que se imponga el trabajo a favor de la comunidad, se podrán aplicar las medidas de apremio conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a fin de asegurar el cumplimiento de la sanción.

Artículo 34 Bis. Las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana se dirigen a infractores y buscan incidir en las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas y antisociales, a través de programas, acciones y actividades diseñadas para corregir de forma positiva el comportamiento del infractor.

Para determinar si las Medidas son una opción para un infractor, se debe realizar una evaluación "Tamizaje" con criterios psicosociales, la cual produce un dictamen.

Cuando el Juez Cívico Municipal determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado,

podrá considerar las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana como una modalidad del trabajo en favor de la comunidad, canalizando al infractor a la institución más apropiada para darle atención según su perfil.

I. El acuerdo por medio del cual se establezcan las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana debe contener:

- a)** El nombre del programa o acción;
- b)** El número de sesiones que deberá acudir el infractor;
- c)** La institución a la que se canaliza al infractor, y
- d)** Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.

II. Para la implementación y aplicación de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana, el Juez Cívico Municipal debe:

- a)** Observar el listado de instituciones para la canalización de infractores con perfil de riesgo;
- b)** Identificar probables infractores con perfil de riesgo;
- c)** Canalizar infractores con perfil de riesgo, y
- d)** Dar seguimiento a su cumplimiento.

Artículo 35. Al imponer una sanción, el Juez Cívico Municipal fundará y motivará su resolución tomando en cuenta las siguientes circunstancias:

- I.** La gravedad de la infracción o la falta administrativa;
- II.** Si se causó daño a algún bien o servicio público;
- III.** Si hubo oposición o agresión en contra de la autoridad que ejecutó la detención;
- IV.** Si se puso en peligro la integridad de alguna persona o los bienes de terceros;
- V.** La gravedad y consecuencias de la alteración del orden en la vía pública o en algún evento o espectáculo;
- VI.** Las características personales, sociales, culturales y económicas del infractor, y
- VII.** Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la ejecución de la falta.

En los casos de reincidencia, el Juez Cívico Municipal impondrá preferentemente como sanción el trabajo en favor de la comunidad.

Se entiende por reincidencia la comisión de infracciones contenidas en el presente reglamento y demás disposiciones



aplicables, por dos o más veces, en un periodo que no exceda de seis meses.

Cuando el infractor se haya ostentado como servidor público de cualquier nivel y ámbito, acreditándolo o no, para evitar ser sancionado por la comisión de una infracción, se notificará del procedimiento a la Fiscalía para que proceda a la investigación correspondiente y en su caso, al órgano interno de control o disciplinario competente.

Artículo 40. El derecho a formular la denuncia sobre la comisión de faltas no flagrantes prescribe en 15 días hábiles contados a partir del día en que se tuvo conocimiento de la infracción.

Artículo 41. Los Juzgados Cívicos Municipales contarán con al menos la siguiente estructura:

- I. a IV. ...
- V. El personal de vigilancia que se requiera para el desahogo de sus funciones, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. **Se deroga.**
- VII. ...
- VIII. **Se deroga.**
- IX. El personal necesario para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la suficiencia presupuestaria y las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 52. Los Juzgados Cívicos Municipales funcionarán las 24 horas del día durante todos los días del año, a fin de brindar sus servicios y atención a la ciudadanía, debiendo privilegiar la oralidad, concentración, continuidad y el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología.

Artículo 79. Si fuera necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuese posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación, que no deberá de exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, apercibiendo a las partes que, de no

presentarse, se harán acreedoras a alguna de las medidas de apremio contempladas en el presente reglamento.

Artículo 86. Cuando se determine la responsabilidad administrativa del infractor, el Juez Cívico Municipal le hará saber que puede elegir entre cubrir la multa, cumplir con el arresto u ofrecer trabajo en favor de la comunidad, excepto cuando por el impacto social o la gravedad de la conducta realizada, el Juez Cívico Municipal haya determinado el arresto inmutable o que la infracción esté prevista en el artículo 28, fracción X, inciso c) del presente ordenamiento.

Si sólo estuviera en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y atendiendo a la gravedad e impacto social de la infracción se le permutará la diferencia por arresto o trabajo en favor de la comunidad, si así lo optare el infractor, en la proporción que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto.

Capítulo V

Del Procedimiento por Infracciones No Flagrantes

Artículo 94. Todas las promociones y solicitudes deben hacerse por escrito, donde se precise el nombre, la denominación o razón social de quien promueva, su representante legal, en su caso, el domicilio para recibir notificaciones, correo electrónico autorizado para recibir y oír notificaciones, el nombre de los autorizados para recibirlas, la petición que se formule, los hechos o razones que la motiven, el órgano administrativo al que se dirijan, el lugar y fecha de formulación; contener la firma autógrafa del interesado o de su representante legal, salvo que estén impedidos para ello o no sepan hacerlo y así lo manifiesten bajo protesta de decir verdad, en cuyo caso se imprimirá su huella digital, así como el nombre y firma de dos testigos.

Se deben adjuntar los documentos que acrediten su personalidad y los hechos en que se funde su petición. Si fuera omiso, se le prevendrá para que los exhiba en un plazo



no mayor de tres días hábiles, con el apercebimiento de tener por no presentada su solicitud en caso de no hacerlo.

Artículo 111. ...

I. a III. ...

IV. Trabajo en favor de la comunidad de 12 a 18 horas, consistente en actividades que, con consentimiento del infractor o de quien ejerza legalmente la custodia o tutela del mismo, realice el infractor en inmuebles públicos, áreas verdes o avenidas en beneficio de los habitantes del municipio.

Artículo 116. ...

En hechos constitutivos de presuntas infracciones no flagrantes derivadas de daños ocasionados en bienes por hechos de tránsito, el Juez Cívico Municipal de conductas no flagrantes observará el proceso establecido en el Título Quinto, Del Procedimiento en los Juzgados Cívicos Municipales, Capítulo V, Del Procedimiento de Infracciones No Flagrantes.

Capítulo II

Causales de Improcedencia, Sobreseimiento y Desechamiento

Artículo 118. ...

I. a III. ...

Siempre que se actualice la causal de improcedencia señalada en la fracción primera del presente artículo, se suspenderá en beneficio de la parte afectada el plazo establecido en el numeral 40 del presente reglamento, con la finalidad de que una vez que se pronuncie la autoridad competente en la resolución de las lesiones, la parte afectada pueda solicitar al Juez Cívico de causas no flagrantes el procedimiento establecido en el numeral 116 del presente ordenamiento.

Artículo 119. ...

El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento por alguna de las siguientes causas:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando esta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez Cívico Municipal y manifieste su voluntad de desistirse de la queja presentada, y
- II. Por cumplimiento del acuerdo contenido en un convenio conciliatorio.

No procederá el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia.

Artículo 119 Bis. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:

- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa; y
- II. Por la inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a consideración del Juez Cívico Municipal y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como infractor.

Artículo 122. En la etapa de Pre instrucción, el Juez Cívico Municipal realizará lo siguiente: recibidos los conductores partícipes de un hecho de tránsito y los vehículos resguardados en el corralón se elaborará la boleta de presentación de los comparecientes y de oficio tendrá la obligación de verificar si existen o se actualizan algunos de los supuestos legales establecidos en el Título Segundo del presente reglamento, toda vez que son requisitos de procedencia.

Artículo 128. ...

...

...

...



Una vez que haya quedado firme la causa, y no habiéndose depositado garantía por concepto de reparación de daños por quien resulte señalado como responsable en la Audiencia de Calificación del hecho, el Juez Cívico Municipal señalará un plazo adicional de 60 días naturales a efecto de que la parte ofendida acredite haber realizado las acciones legales necesarias ante la autoridad competente para reclamar la reparación de daños causados en el hecho de tránsito, quedando consignado el vehículo ante la autoridad como garantía del ejercicio del derecho mencionado. Ante el vencimiento del plazo, el Juez Cívico Municipal tendrá la obligación de liberar los vehículos.

Artículo 143. Si fuere necesaria la presentación de nuevas pruebas o no fuera posible en ese momento desahogar las aceptadas, el Juez Cívico Municipal suspenderá la Audiencia de Calificación y fijará día y hora para su continuación que no deberá exceder de 12 días hábiles, dejando en libertad al probable infractor, una vez que haya depositado la fianza suficiente para garantizar la reparación de daños, la cual no deberá exceder de 300 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Si el probable infractor solicitara la suspensión de la audiencia de calificación, se le hará de su conocimiento que los vehículos se encuentran resguardados en el depósito de vehículos y los gastos de arrastre de grúa y pensión correrán a cargo de cada una de las partes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de la primera de las publicaciones en los órganos de difusión referidos en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente.

ARTÍCULO CUARTO. Los procedimientos o recursos administrativos relacionados con la aplicación de sanciones que se hubieren iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, se tramitarán y resolverán

conforme a las disposiciones que los originaron.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal y de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN I. COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. PUNTO 2) Acuerdo que aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una aprobación a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. No existiendo consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----
PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----
REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----
REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----
REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----
REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----



QUERÉTARO

—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

REGIDORA, **MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES**: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----
REGIDOR, **JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, **JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA**: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, **JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, **MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----
REGIDORA, **ADRIANA FUENTES CORTES**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, **JOSÉ LUIS AGUILERA RICO**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, **MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO**: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, **MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA**: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, **M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, **IVONNE OLASCOAGA CORREA**: "A favor."-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo	Regidora	A favor

	Montes		
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

"A C U E R D O

ÚNICO: Se aprueba el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro para quedar de la siguiente forma:

**"REGLAMENTO DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO"**

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por objeto regular y establecer las bases, lineamientos, procedimientos y acciones relacionadas con las diversas modalidades de la auditoría gubernamental, que en el ámbito de su competencia realice el Órgano Interno de Control, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 2. Son sujetos del presente Reglamento todas las personas al servicio público que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, durante el tiempo de su ejercicio, y posterior a la fecha de su separación, en tanto no prescriba el tiempo por



responsabilidad administrativa de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, independientemente de la causa que la haya motivado, tiempo en el cual le serán aplicables las acciones de fiscalización respecto de las actividades y actos que hayan desarrollado u omisiones en que hayan incurrido en el cumplimiento de sus responsabilidades durante el período que se desempeñaron como servidores públicos.

Asimismo, los particulares que por cualquier causa manejen recursos públicos pertenecientes al Municipio de Querétaro son sujetos del presente ordenamiento.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Auditoría Gubernamental:** La investigación, consulta, revisión, verificación, comprobación y obtención de evidencia, aplicada al conjunto de actividades que efectúan las personas servidoras públicas de las diversas dependencias, entidades y organismos de la administración pública municipal, en el desarrollo de sus responsabilidades profesionales, técnicas y normativas relativas a la obtención, manejo y aplicación de recursos de la hacienda pública municipal, conforme a los planes, programas, subprogramas, proyectos y demás acciones realizadas; así como respecto del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables que rigen al Municipio, con el objeto de que quien audita emita una opinión al respecto. La auditoría se debe planificar, programar y desarrollar considerando principalmente un enfoque dirigido a verificar y promover la existencia de sistemas de controles preventivos, sin demeritar la verificación y promoción de la existencia de acciones correctivas, así como el fincar responsabilidades que se definen en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Auditor:** Persona servidora pública o personal de los despachos externos que, con base en su examen y pruebas de auditoría realizadas, emite opinión respecto de los resultados obtenidos en una Auditoría;
- III. Ayuntamiento:** El máximo órgano de gobierno del municipio de Querétaro;
- IV. Cédula de aclaraciones:** El documento en el que se proporcionan los argumentos, la información y documentación en original o copia certificada, con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los señalamientos, hallazgos o recomendaciones determinados en la Cédula de Resultados Preliminares, mismo que deberá firmarse por las personas servidoras públicas presuntamente responsables y remitirse vía oficio, por la persona titular de la fiscalizada;
- V. Cédula de Resultados Preliminares:** El documento en el cual el Órgano Interno de Control, a través de la

Dirección de Auditoría, da a conocer a la fiscalizada, en su caso, los hallazgos determinados como resultado del proceso de auditoría practicado;

VI. Dependencias: Las diversas unidades de la administración pública municipal de Querétaro subordinadas administrativamente a la persona titular de la Presidencia Municipal;

VII. Despacho Externo: Auditores que no forman parte de la plantilla laboral del Municipio de Querétaro, contratados en términos de las disposiciones legales aplicables;

VIII. Diligencia: Trámite de un asunto administrativo y constancia escrita de haberlo efectuado;

IX. Entidades: Descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados del Municipio de Querétaro;

X. Evidencia: Hecho o circunstancia notoria, con certeza clara y manifiesta;

XI. Informe de Resultados: El documento expedido por el Órgano Interno de Control, en donde se contienen las irregularidades y observaciones formuladas con motivo de la realización de una auditoría, de los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares que no hayan sido solventados;

XII. Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa: Instrumento en el que el Órgano Interno de Control describe los hechos relacionados con las faltas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, exponiendo de forma documentada con pruebas y fundamentos, los motivos y la presunta responsabilidad de una persona servidora pública o particular en la comisión de faltas administrativas;

XIII. Irregularidad: Es el acto realizado o la omisión incurrida por cualesquiera de las personas sujetas a este Reglamento, que en el ejercicio de sus funciones origine un incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, y que genera un daño o perjuicio a la hacienda pública municipal;

XIV. Fiscalizada o Unidad Administrativa: La dependencia, entidad u organismo del Municipio de Querétaro que se encuentre sujeto a la práctica de una auditoría conforme al presente Reglamento;

XV. Fiscalización Externa: Proceso de auditoría, evaluación, fiscalización, inspección, investigación, revisión, verificación o vigilancia llevado a cabo por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro o la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro, entre otros, al Municipio de Querétaro;

XVI. Hallazgos: Inconsistencias, omisiones, incumplimientos y demás circunstancias ajenas a la normatividad, detectadas durante la práctica de la auditoría en cuestión, y que se comunican a la Fiscalizada a través de la Cédula de Resultados Preliminares, con la finalidad de que sean atendidas por esta con anterioridad a la presentación del Informe de Resultados;

XVII. Municipio: El Municipio de Querétaro;



XVIII.

Observaciones:
Los señalamientos o comentarios que efectúa el auditor como resultado de su trabajo y que redacta en su opinión, referidos a fallas o errores que originan el incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos y de las políticas y normas administrativas establecidas, siendo estas últimas de observancia estricta para los sujetos del presente Reglamento en el cumplimiento de sus responsabilidades y atribuciones que están enfocadas a lograr un adecuado cumplimiento de los fines y objetivos establecidos a las dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro;

XIX. Opinión: Es la manifestación escrita mediante la cual el auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto de la auditoría realizada;

XX. Organismos: Los desconcentrados, delegaciones y subdelegaciones del Municipio de Querétaro;

XXI. Recomendación: Invitación a adoptar una determinada norma de conducta o a modificar un comportamiento o situación detectada durante la ejecución de la auditoría, misma que no cuenta con carácter vinculante;

XXII. Reglamento: El Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro;

XXIII.

Reincidente:

La persona servidora pública que habiendo sido sujeta de señalamientos sobre irregularidades u observaciones con motivo de la realización de una auditoría, lleve a cabo dentro del año siguiente a dichos señalamientos, los mismos actos u omisiones que las originaron;

XXIV. Reunión de Aclaraciones a Resultados Preliminares: Es la reunión de trabajo que se lleva a cabo entre las personas designadas como enlaces por la fiscalizada y el personal designado por el Órgano Interno de Control, con el fin de que sean presentados los argumentos, la información o documentación con que se pretende aclarar, atender, desvirtuar o solventar los hallazgos, derivados de la revisión y contenidos en la Cédula de Aclaraciones;

XXV. Órgano Interno de Control: El Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, y

XXVI. Solventar: Aclarar y, en su caso, presentar la documentación soporte que sirva para corregir los hallazgos presentados en la Cédula de Resultados Preliminares derivados de la práctica de una auditoría.

Capítulo II

De las Autoridades Municipales

Artículo 4. Le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente ordenamiento;
- II. Aprobar el Programa Anual de Auditoría;
- III. Aprobar la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditoría;

- IV. Autorizar la modificación del programa Anual de Auditorías con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- V. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 5. Le corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría que elabora Órgano Interno de Control;
- II. Someter a consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento la modificación de fechas calendarizadas en el Programa Anual de Auditorías;
- III. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, y
- IV. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 6. La aplicación del presente Reglamento es competencia del Órgano Interno de Control, quien se auxiliará de la estructura administrativa aprobada por el Ayuntamiento en los ordenamientos respectivos.

Las actuaciones derivadas de la aplicación de este ordenamiento, deberán encontrarse apegadas a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, austeridad, racionalidad y eficiencia.

Artículo 7. Le corresponde al Órgano Interno de Control:

- I. Expedir órdenes para la realización de auditorías de conformidad con el presente ordenamiento;
- II. Designar mediante oficio de comisión al personal que llevará a cabo las auditorías;
- III. Ordenar visitas domiciliarias para exigir la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes respectivas y a las formalidades prescritas para los cateos, así como la realización de entrevistas y reuniones con particulares o con personas al servicio público de las fiscalizadas, necesarias para conocer directamente el ejercicio de sus funciones;
- IV. Asistirse por despachos de auditoría externa para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Coordinar y dar seguimiento a las acciones y procesos de revisión de auditorías ante las instancias fiscalizadoras;



- VI. Emitir programas en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones, conforme al contenido del Programa Anual de Auditoría;
- VII. Coordinarse con las áreas competentes de la administración pública municipal, para la inclusión de programas de capacitación en materia de prevención, riesgo y control de las operaciones;
- VIII. Proporcionar la información que le sea solicitada en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información;
- IX. Solicitar, obtener y tener acceso a toda la información y documentación, que a su juicio sea necesaria para llevar a cabo la auditoría correspondiente, sin importar el carácter de confidencial o reservada de la misma, que obre en poder de la dependencia, entidad, organismo, auditores externos de las fiscalizadas, instituciones de crédito, fideicomisos u otra figura del sector financiero, autoridades hacendarias o particulares.

El Órgano Interno de Control tendrá acceso a la información que las disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionado directamente con la captación, recaudación, administración, manejo, custodia, ejercicio, aplicación de los ingresos y egresos y la deuda pública, estando obligada a mantener la misma reserva, en términos de las disposiciones aplicables.

Cuando derivado de la práctica de auditorías se entregue al Órgano Interno de Control información de carácter reservado o confidencial, este deberá garantizar que no se incorpore en los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de los informes correspondientes, información o datos que tengan esta característica en términos de la legislación aplicable. Dicha información será conservada por el Órgano Interno de Control en sus documentos de trabajo, y sólo podrá ser revelada a autoridad competente, en términos de las disposiciones aplicables;

- X. Ordenar investigaciones de faltas administrativas que deriven de las auditorías;
- XI. Ordenar la emisión de los informes de presuntas responsabilidades administrativas, en los términos de la normatividad correspondiente;
- XII. Solicitar a la persona titular de la Presidencia Municipal que presente al Ayuntamiento para su autorización la modificación al Programa Anual de Auditorías, con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- XIII. Presentar para aprobación del Ayuntamiento el Programa Anual de Auditoría, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal;

XIV. Aplicar los medios de apremio que establece el artículo 39 del presente ordenamiento a fin de garantizar el buen desarrollo de la auditoría;

XV. En materia de vigilancia y fiscalización:

- a) Auditar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- b) Vigilar y supervisar, en su ámbito de competencia, que se cumplan las normas de control y de fiscalización que establecen las diversas disposiciones aplicables de la materia;
- c) Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, y
- d) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de proveedores y contratistas adquiridas con el Municipio;

XVI. En materia de prevención:

- a) Fortalecer los sistemas y mecanismos de control, a efecto de contribuir al logro de los objetivos y metas sustantivas de las dependencias administrativas, entidades y organismos del Municipio, y del buen uso y aplicación de los recursos que tienen asignados, y
- b) Coordinarse con la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro para el establecimiento de los mecanismos necesarios que permitan a ambas instancias el mejor cumplimiento de sus funciones en sus respectivas competencias;

XVII. En materia de control de ingresos, gastos y recursos:

- a) Opinar cuando así le sea solicitado por las áreas competentes en la materia, sobre las normas de contabilidad y de control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y financieros, que elaboren las Secretarías de Administración y de Finanzas, así como sobre las normas en materia de contratación de deuda que formule esta última, y
- b) Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y disposiciones en materia de sistema de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, entre otros, que establecen el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;

XVIII. En materia de calidad gubernamental y simplificación administrativa:

- a) Promover el mejoramiento en la calidad de los servicios, eficiencia de los procesos y la reducción de los tiempos de respuesta;
- b) Establecer medidas y mecanismos de modernización administrativa, tendientes a lograr la eficacia en la vigilancia, fiscalización y control del gasto público municipal, y

XIX. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Artículo 8. Le corresponde a la persona titular del Órgano Interno de Control:



- I. Autorizar la realización de auditorías fuera del Programa Anual de Auditoría a petición de las personas titulares de las dependencias, entidades u organismos,
- II. Solicitar al Ayuntamiento la modificación del Programa Anual de Auditoría con la finalidad de investigar hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa;
- III. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Ordenar las investigaciones de presuntas faltas administrativas que derivan de las auditorías;
- V. Presentar a la persona titular de la Presidencia Municipal el Programa Anual de Auditoría formulado por la Dirección de Auditoría, y
- VI. Las demás que señala el presente ordenamiento y disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo III

De los Derechos y Obligaciones

Artículo 9. Son derechos de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Recibir el documento suscrito por el Órgano Interno de Control donde conste la notificación de auditoría y se precisen la modalidad, las áreas a auditar y la fecha en la que se realizará;
- II. Recibir la identificación y oficio de comisión de quien habrá de llevar a cabo la auditoría;
- III. Recibir un ejemplar del acta de inicio, así como de todas aquellas que se elaboren con motivo de la auditoría realizada, y
- IV. Recibir un ejemplar del Informe de Resultados donde consten las observaciones o irregularidades detectadas en el resultado de la auditoría realizada a su área, una vez terminada la revisión o examen; así como las cédulas de resultados preliminares que se elaboren en la fase previa.

Artículo 10. Son obligaciones de las personas sujetas del presente Reglamento:

- I. Permitir el libre acceso al personal facultado por el Órgano Interno de Control para realizar una auditoría;
- II. Dar estricto cumplimiento a todas las peticiones de información y documentos que le sean solicitados con motivo de la auditoría a realizar, lo anterior en los términos del artículo 7 fracción IX del presente Reglamento, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud;
- III. Aclarar y responder respecto de los hallazgos que les sean notificados con motivo de la auditoría realizada, en el plazo que establece el artículo 35 del presente Reglamento, y
- IV. Designar por escrito ante el Órgano Interno de Control, en el caso de las personas titulares o encargadas de las dependencias, entidades y organismos, a la persona

servidora pública adscrita a su área responsable de atender la auditoría; así como notificar mediante oficio cualquier cambio respecto a dicha designación, en un plazo que no exceda de 3 días hábiles a partir de la sustitución del enlace, con el objeto de coadyuvar con la ejecución de la auditoría, siendo acreedoras a las sanciones que se establecen adelante por su incumplimiento.

Capítulo IV

Del Programa Anual de Auditoría

Artículo 11. El Programa Anual de Auditoría es el documento elaborado por la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control y aprobado por el Ayuntamiento durante el mes de diciembre del año inmediato anterior al de su vigencia, mediante el cual se señalan de manera calendarizada las modalidades de auditoría que llevará a cabo el Órgano Interno de Control en las dependencias, entidades, organismos y demás áreas de la administración pública municipal, de conformidad con el presente ordenamiento.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, además de las auditorías establecidas en el Programa Anual de Auditoría, puede realizar aquellas que le sean solicitadas en los términos del artículo 22 y demás aplicables del presente Reglamento, así como las necesarias para realizar la investigación de probables responsabilidades administrativas en los términos de la normatividad correspondiente.

Artículo 13. La persona titular del Órgano Interno de Control entregará el Programa Anual de Auditoría a más tardar el día 30 de noviembre de cada año.

Artículo 14. En el Programa Anual de Auditoría se establecerá como mínimo:

- I. Las dependencias, entidades, organismos y áreas a auditar;
- II. La fecha en que se llevarán a cabo las auditorías, y
- III. La vigencia del mismo.

Capítulo V

De las Modalidades de Auditoría Gubernamental

Artículo 15. Para efectos del presente Reglamento, el Órgano Interno de Control puede realizar las siguientes modalidades de auditoría:

- I. De cumplimiento;
- II. Financiera;
- III. De seguimiento;
- IV. Integral;
- V. De desempeño, y
- VI. Legal



Artículo 16. La auditoría de cumplimiento tiene por objeto la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole ejecutadas por la fiscalizada, con el objetivo de establecer que se han realizado conforme a su objeto y a los programas aprobados.

Artículo 17. La auditoría financiera tiene por objeto examinar las transacciones, operaciones y registros financieros de dependencias, entidades y organismos del Municipio de Querétaro.

Artículo 18. La auditoría de seguimiento tiene por objeto verificar el cumplimiento de las recomendaciones propuestas y validar la aclaración y corrección de las observaciones e irregularidades detectadas en las auditorías.

Artículo 19. La auditoría integral es aquella en la que concurren dos o más modalidades de Auditoría en una misma asignación.

Artículo 20. La auditoría de desempeño tiene por objeto examinar, revisar, analizar, diagnosticar, validar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de las personas sujetas del presente Reglamento, para determinar su grado de eficacia, eficiencia y economía.

Artículo 21. La auditoría legal tiene por objeto verificar que los procedimientos y acciones que lleven a cabo los sujetos del presente Reglamento, en el ejercicio de su empleo cargo o comisión, se encuentren conforme a las disposiciones legales aplicables.

Capítulo VI

Del Procedimiento de Auditoría

Artículo 22. La persona titular de la Presidencia Municipal, las personas titulares de las dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal, podrán solicitar al Órgano Interno de Control la realización de auditorías en las áreas de su competencia.

Artículo 23. La solicitud para la realización de una auditoría fuera del Programa Anual de Auditoría, debe presentarse por escrito dirigido a la persona titular del Órgano Interno de Control, en el cual se precisen las áreas a auditar, las pruebas documentales y las consideraciones técnicas o jurídicas que acrediten la necesidad de su realización.

Recibida la solicitud, la persona titular del Órgano Interno de Control resolverá sobre la procedencia de la misma. En cualquier caso, la resolución deberá notificarse a la solicitante.

Artículo 24. Para llevar a cabo cualquiera de las auditorías que establece el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control notificará por escrito a la persona titular o responsable de la fiscalizada, en el que se precisen la modalidad, las áreas a auditar, señalando:

- I. La modalidad de auditoría que se practicará;
- II. Las áreas, actividades o funciones a auditar, dependiendo de la modalidad;
- III. Personal asignado para practicar la auditoría, y
- IV. Día en el que dará inicio.

Artículo 25. La auditoría se inicia con la visita del personal asignado con base en la notificación de auditoría que refiere el artículo anterior, así como el levantamiento del acta correspondiente.

Artículo 26. Las personas que se designen para realizar la auditoría se identificarán con la persona titular o responsable del área a auditar, mediante credencial de identificación expedida por la administración pública municipal, que las acrediten como personas al servicio público del Municipio o mediante otra identificación oficial expedida por autoridad competente y mediante el oficio de comisión que con ese objeto expida el Órgano Interno de Control,

Artículo 27. Para efectos de formalizar el inicio de la auditoría se elaborará un Acta de Inicio, que debe contener los siguientes requisitos:

- I. Lugar, día y hora en que se inicia la auditoría;
- II. Modalidad de auditoría;
- III. Nombre de la persona con quien se entiende la diligencia y el de dos testigos de asistencia nombrados por la persona responsable de la dependencia, entidad, organismo o área a auditar, o en su defecto por las personas designadas por el Órgano Interno de Control para realizar la auditoría, precisando quienes participan en ella y el carácter con que lo hacen, y
- IV. Descripción de las circunstancias que concurren al momento de iniciar la auditoría y la existencia del documento donde consta la notificación de la misma.

Artículo 28. La persona titular o responsable de la fiscalizada, debe poner a disposición del auditor la documentación solicitada, así como los informes, datos, listados, documentos electrónicos y todo lo adicional que éste requiera. De ser necesario, se solicitará la información anteriormente mencionada mediante oficio y deberá ser presentada en un plazo que no exceda de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.

Artículo 29. Todas las actuaciones realizadas dentro de una auditoría deben hacerse constar por escrito en un acta por triplicado, las que ostentarán al final firma autógrafa de las personas que intervengan en ellas, quienes además rubricarán cada una de las hojas que las integren.

Un ejemplar del acta se entregará a la persona con la que se entiende la diligencia, quedando las dos restantes en poder del Órgano Interno de Control.



Si la persona con quien se entiende la auditoría o los testigos se negaren a firmar, el auditor hará constar esta situación en el acta respectiva, sin que esta circunstancia afecte su validez ni valor probatorio.

Artículo 30. El auditor implementará las acciones de auditoría con la oportunidad y alcance que juzgue necesarios, de acuerdo con los objetivos de la misma, a fin de reunir los suficientes elementos de juicio, quedando facultado para ampliar la auditoría.

Artículo 31. Cuando de la realización de una auditoría resulte necesaria la comparecencia de alguna de las personas sujetas del presente Reglamento, se le requerirá mediante escrito, en la que se hará constar el lugar, fecha, hora, y objeto de la comparecencia, así como los efectos que tendrá el no acudir.

El escrito que refiere el párrafo anterior debe ser entregado a la persona que se requiere con por lo menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha en la que deberá comparecer.

Artículo 32. El Órgano Interno de Control puede recibir de la ciudadanía peticiones, propuestas, solicitudes y denuncias fundadas y motivadas que deriven en la realización de una auditoría por parte del área competente. Dependiendo de la naturaleza de la petición, su justificación, así como del momento en el que se reciban, podrán derivar en la realización de una auditoría por parte del área competente.

Artículo 33. El Órgano Interno de Control puede realizar revisiones extraordinarias de manera casuística, concreta y en tiempo real, focalizadas a uno o varios rubros o programas ejecutados por la fiscalizada. Para ejecutar dicha revisión bastará con el acuerdo de la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la comisión al personal encargado y notificación de la Orden correspondiente a la fiscalizada, solicitando la información y documentación que se requiera para emitir opinión respecto del ejercicio del recurso público.

- I. Dicha revisión se puede llevar a cabo a la par de las auditorías que se encuentran incluidas en el Programa Anual de Auditoría.
- II. La persona titular del Órgano Interno de Control debe informar a la titular de la Presidencia Municipal y de la fiscalizada, los resultados obtenidos de la revisión, siguiendo el mismo procedimiento que el que corresponde a una auditoría programada y aprobada por el Ayuntamiento.

Capítulo VII

De los Hallazgos, Observaciones, e Irregularidades

Artículo 34. Los hallazgos que pudieran desprenderse de la realización de una auditoría deberán estar debidamente motivados y fundados conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 35. Los hallazgos a que se refiere el artículo anterior se harán constar en una Cédula de Resultados Preliminares que elaborará el Órgano Interno de Control y de la cual se entregará original a la persona titular o responsable de la fiscalizada. Ésta deberá presentar la Cédula de Aclaraciones correspondiente en un plazo que no exceda de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la Cédula de Resultados Preliminares, anexando toda aquella documentación que resulte idónea y pertinente.

Artículo 36. Atendiendo a la naturaleza de los resultados y si lo estima conveniente, transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior, el Órgano Interno de Control podrá citar a la fiscalizada a efecto de llevar a cabo la reunión de aclaraciones a los resultados preliminares. Derivado de lo expuesto en dicha reunión, se podrá otorgar un plazo adicional no mayor a diez días hábiles, para corregir la información presentada por la fiscalizada, con miras a atender los mismos a cabalidad.

Fenecido el plazo referido con anterioridad, el Órgano Interno de Control valorará la pertinencia de las aclaraciones presentadas por la fiscalizada y elaborará el Informe de Resultados correspondiente.

Artículo 37. El Informe de Resultados incluirá aquellas observaciones, irregularidades y recomendaciones que se deriven de los hallazgos no aclarados por la fiscalizada conforme a los artículos anteriores y será notificado a la persona titular de la Presidencia Municipal y del área fiscalizada, dando vista a la Dirección de Investigación, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable, sin perjuicio de las sanciones que se deriven conforme a las leyes civiles, penales, laborales y administrativas vigentes.

Artículo 38. El Órgano Interno de Control puede practicar auditorías de seguimiento a efecto de verificar que no exista reincidencia en las observaciones, irregularidades o recomendaciones determinadas.

Para el caso de las observaciones e irregularidades, la fiscalizada presentará evidencia de su solventación; respecto de las recomendaciones, deberá entregar evidencia de su atención en la que se justifique la adopción o no de lo expuesto por el Órgano Interno de Control.

Cuando del resultado de una auditoría de seguimiento se determine que existe reincidencia en las condiciones,



observaciones o irregularidades, el Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Investigación, dará inicio al expediente respectivo de presunta responsabilidad administrativa, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Capítulo VIII

De los Medios de Apremio y Sanciones

Artículo 39. Para el adecuado ejercicio de las facultades que le confiere el presente Reglamento, la persona titular del Órgano Interno de Control y la persona titular de la Dirección de Auditoría, pueden aplicar los siguientes medios de apremio:

- I. Multa de cien a ciento cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual podrá duplicarse o triplicarse en cada ocasión, hasta alcanzar dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, en caso de renuencia al cumplimiento del mandato respectivo, y
- II. Solicitar el auxilio de la fuerza pública de cualquier orden de gobierno.

Artículo 40. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente Reglamento es causal de responsabilidad administrativa.

Artículo 41. Las personas servidoras públicas del Órgano Interno de Control y, en su caso, los auditores externos contratados para la práctica de auditorías, deben guardar estricta reserva sobre la información y documentos que con motivo del objeto de este Reglamento conozcan, así como de sus actuaciones y resultados.

Capítulo IX

De la Participación en Procesos de Fiscalización Externa

Artículo 42. El Órgano Interno de Control, a través de la Dirección de Auditoría, fungirá como enlace del Municipio ante los diversos entes fiscalizadores, para los procesos de fiscalización externa de la cuenta pública y cualesquiera otras auditorías que estos ordenen.

Artículo 43. Para el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, la persona titular del Órgano Interno de Control, así como la persona titular de la Dirección de Auditoría, cuentan indistintamente con las siguientes atribuciones:

- I. Recibir notificaciones relacionadas con los diferentes procesos de fiscalización externa (Planeación - Planeación General, Orden de Auditoría y Acta de Inicio de Auditoría-, Ejecución, Resultados Preliminares, Informe Individual de Auditoría y Seguimiento);
- II. Analizar los requerimientos de información recibidos de parte de los diferentes entes fiscalizadores y solicitar a cada una de las instancias competentes, proporcionar la información y documentación necesaria para su atención;
- III. Solicitar a las personas titulares de dependencias, entidades y organismos, la designación de una persona al servicio público del Municipio que funja como enlace con el Órgano Interno de Control, para coordinar la atención de solicitudes y entrega de información, requerida por las autoridades fiscalizadoras externas;
- IV. Convocar, si a juicio del Órgano Interno de Control el requerimiento de información lo amerita, a reunión a las dependencias, entidades y organismos que corresponda, a efectos de dar lectura a la solicitud de información requerida por el ente fiscalizador y delimitar en conjunto la competencia para la atención de los puntos de que se trate. Si hubiera dos o más dependencias, entidades u organismos municipales involucrados en un solo requerimiento, sus enlaces de área deberán coordinarse para dar la atención al punto concordante. De este acto se levantará una minuta, donde se precisará el compromiso, la persona responsable y la fecha compromiso, misma que deberá ser firmada por los mismos, y
- V. Las demás que se encuentren contenidas en las diversas disposiciones aplicables, que resulten relacionadas a la práctica de auditorías externas.

Artículo 44. En su función de enlace de auditoría, la persona titular de la Dirección de Auditoría puede fijar el plazo para la atención de las solicitudes de información presentadas por las diversas fiscalizadoras externas, tomando en consideración el volumen de información a entregar, así como las diversas dependencias, entidades u organismos municipales a las que se requerirá su participación. En la fijación del plazo en comento se guardará un espacio no menor a tres días hábiles antes de la fecha de vencimiento para el Municipio, con la finalidad de que en aquéllos casos en que el volumen de información lo permita, se verifique que el área competente la presenta en forma oportuna y suficiente para atender lo requerido.

En caso de detectar que la información no resulta suficiente, quien funja como enlace podrá solicitar al área correspondiente corrija o complemente la misma, en un plazo no mayor a un día hábil, tomando en consideración que el requerimiento ya era de su conocimiento en forma previa.



Sin perjuicio del ejercicio de la facultad de revisión de la información presentada en cualquier momento de la fiscalización externa por parte del enlace de auditoría, la responsabilidad sobre la veracidad, suficiencia y demás características de la información es permanentemente del área competente, por lo que es su obligación atender el requerimiento correspondiente en tiempo y forma, habilitando en consecuencia al enlace de auditoría a realizar una revisión más enfocada en la forma que en el fondo.

Artículo 45. Para el caso en que las dependencias, entidades y organismos municipales excedan el término establecido por quien funge como enlace de auditoría y entreguen la información o documentación fuera del mismo, o bien sean omisos en atender el requerimiento, la persona que sirva de enlace puede dar vista inmediata a la Dirección de Investigación del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro para que se proceda conforme lo marca la normatividad vigente y, en su caso, se imponga la sanción correspondiente.

Capítulo X

Disposiciones Adjetivas

Artículo 46. Las actuaciones que ampara el presente Reglamento se practicarán en días y horas hábiles. Son días hábiles todos los del año, excepto los sábados, domingos y aquellos en que no hubiere labores en las oficinas del Órgano Interno de Control y de la fiscalizada.

Se entienden horas hábiles las que median desde las ocho horas con quince minutos hasta las dieciséis horas con quince minutos.

En caso de que la naturaleza de la revisión practicada por el personal Órgano Interno de Control así lo requiera, la persona titular del Órgano Interno de Control o la de la Dirección de Auditoría podrán habilitar días y horas inhábiles, con la finalidad de llevar a cabo las diligencias que se encuentren programadas en forma adecuada. Para tal efecto, bastará con que se comunique mediante oficio a la persona titular de la fiscalizada o a la designada como enlace de auditoría, con un día hábil de anticipación a la fecha y hora en que se practicará la verificación.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede continuarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

Artículo 47. A falta de disposición expresa en este Reglamento se aplicarán en forma supletoria, en lo conducente, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Querétaro, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Código Fiscal del Estado de Querétaro, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, la Ley de Ingresos para el Municipio de Querétaro, el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Querétaro y demás disposiciones aplicables en la materia.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la "Sombra de Arteaga" de fecha 6 de abril de 2004 y se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a Órgano Interno de Control para que en coordinación con la Secretaría de Administración realicen las adecuaciones necesarias a sus manuales de procedimientos.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente a la **FRACCIÓN I. COMISION DE GOBERNACIÓN. PUNTO 3)**



Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. Cedió el uso de la voz al Regidor José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "Muchas gracias Secretario, muy buenas tardes a todas y a todos. Informarles que las y los Regidores de MORENA celebramos y destacamos la conciencia y la importancia de esta administración para la adecuación y la regulación de los medios alternativos de solución de controversias coadyuvando así al fomento de la cultura de la paz en nuestro municipio. Este acuerdo que estamos aprobando el día de hoy nos beneficia en la disminución de costos y consumo de recursos en la agilidad, en la mejora de organización en los procesos y sobre todo en la mejora de la atención ciudadana, las y los ciudadanos siempre van a estar agradecidos por hacer mucho más sencilla la solución de los conflictos relativos a problemas cotidianos, condominales comunitarios que se susciten dentro de nuestro municipio de manera pacífica a través de la mediación, la conciliación y los mecanismos alternativos de la solución de controversias. Así mismo es indispensable el total aprovechamiento de las herramientas tecnológicas para la agilización de los procesos porque ellos conllevan celeridad, simplificación, transparencia e información de todos los procesos administrativos. Enhorabuena, es cuanto Secretario".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----
PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----
REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----
REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----
REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----
REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----
REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----
REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández
Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A
favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor."-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II y III; 9 fracción II, 10 fracciones IV, V, VI y XI en su párrafo primero; 11 fracciones III, IV y V; 12 fracciones VI, XI, XX y XXI; 13 fracciones IX, X y XI; 22 párrafo tercero, 27 y 49 primer párrafo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 2, un segundo párrafo al artículo 7; y se derogan el segundo párrafo y las fracciones I y IV del artículo 49; el artículo 50 y las fracciones II y III del artículo 51, todo ello del Reglamento de Mediación y Conciliación del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

"Artículo 2. ...

Las autoridades administrativas o judiciales también podrán solicitar la implementación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 3. ...

- I. ...
- II. **Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal:** Oficina instalada en la Delegación Municipal correspondiente, en la que, a petición de parte interesada, se atenderán preferentemente los asuntos de su competencia territorial, o de cualquier otro lugar, mientras sea dentro de la circunscripción municipal de Querétaro;
- III. **Conciliación:** Mecanismo alternativo voluntario mediante el cual uno o más Facilitadores, intervienen propiciando la comunicación entre los participantes en la controversia y proponiendo recomendaciones o sugerencias, sobre bases objetivas que planteen los propios participantes, que les ayuden a lograr una solución que ponga fin al mismo, total o parcialmente;
- IV. a XVI. ...

Artículo 7. ...

El personal competente de la Dirección puede intervenir implementando los mecanismos alternativos de solución de conflictos en asuntos que sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias, de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes; o bien, en asuntos donde, por las circunstancias de los hechos, no haya sido factible implementarlos por otras autoridades competentes para ello, o que habiéndolos implementado, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente.

Artículo 9. ...

- I. ...
- II. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, evaluar y difundir permanentemente los servicios que proporciona la Dirección a través de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, así como conocer y turnar los asuntos susceptibles a implementar mecanismos alternativos de solución de



controversias que soliciten los ciudadanos, servidores públicos municipales u otras autoridades administrativas y judiciales, en términos de este reglamento y la legislación aplicable;

III. al XVI. ...

Artículo 10. ...

- I. a III. ...
- IV. Revisar el reporte elaborado por el Analista de Seguimiento, sobre las actividades desempeñadas por los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe correspondiente a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que así lo ameriten;
- V. Sistematizar, organizar, disponer y supervisar los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- VI. Supervisar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VII. a X. ...
- XI. Coordinar la ejecución de las actividades de difusión y divulgación de los servicios de la Dirección, en lo referente a:
 - a) a c) ...
- XII. a XIX. ...

Artículo 11. ...

- I. y II. ...
- III. Concentrar la estadística de las actividades de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales, a fin de rendir el informe respectivo a la Secretaría y a las dependencias o entidades públicas que soliciten información;
- IV. Coadyuvar en la supervisión para la correcta implementación o desarrollo de los procesos administrativos de la Dirección, a fin de lograr la eficaz utilización del recurso humano, así como la correcta y efectiva distribución de los recursos materiales y financieros;
- V. Elaborar los reportes sobre las evaluaciones y medición de resultados de los asuntos atendidos por la Dirección, así como el análisis de los acuerdos de Mediación, la incidencia del cumplimiento de los participantes y medición de los resultados de los Centros Delegacionales de Mediación y Conciliación Municipales;
- VI. a XIII. ...

Artículo 12. ...

I. a V. ...

VI. Conocer aquellos asuntos que a su juicio sean susceptibles de ser resueltos de forma pacífica a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias de conformidad a la Ley o demás disposiciones jurídicas vigentes, así como asuntos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que conozcan y que de acuerdo a la legislación aplicable, puedan resolverse a través de un convenio conciliatorio, pero que por las circunstancias de los hechos no haya sido factible su implementación en su momento o que habiendo sido implementados, sea necesario darle seguimiento para verificar el cumplimiento del convenio correspondiente. Para tal efecto, deberán desahogar los procedimientos de Mediación o Conciliación en su calidad de Facilitador, levantando el acta correspondiente, así como integrando el expediente con todas las circunstancias;

VI. a X. ...

XI. Vigilar que en el procedimiento no se afecten cuestiones de orden público o derechos de terceros, intereses de las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores o personas con discapacidad o de grupos vulnerables;

XII. a XIX. ...

XX. Asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los archivos físicos y electrónicos del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación correspondiente, así como en el sistema informático que se implemente con el mismo fin;

XXI. Expedir constancias únicamente sobre hechos plasmados en los expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal al que se encuentre adscrito, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo para hacerlo;

XXII. a XXVII. ...

Artículo 13. ...

I. a VIII. ...

IX. Llevar el control y asentar los registros correspondientes, en forma actualizada y ordenada, en los expedientes, archivos y registros a que se refiere el presente Reglamento, así como en el sistema informático que se implemente;

X. Resguardar y mantener el control de la correspondencia, archivos, expedientes, invitaciones, registros, agenda de citas y demás actividades de orden y control;

XI. Certificar las constancias y actuaciones con firma autógrafa, únicamente sobre hechos plasmados en los



expedientes, archivos y registros del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, cuando lo solicite por escrito cualquiera de los intervinientes en el proceso de Mediación o Conciliación, por un superior jerárquico, por autoridad competente o quien demuestre tener un interés legítimo;

XII. a XVII. ...

Artículo 22. ...

...

La Dirección, por sí misma o a través del Facilitador adscrito al Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal que corresponda, una vez recibida la solicitud antes referida, resolverá su procedencia considerando que se cumplan los requisitos señalados en el párrafo inmediato anterior, así como determinará el lugar a celebrarse la sesión o sesiones de conciliación condominial que se requieran, salvaguardando que las condiciones para la negociación sean las óptimas para su desarrollo.

...

Artículo 27. Una vez que el Facilitador reciba la solicitud, formará expediente asignándole el número consecutivo que le corresponda, y ordenará al oficial secretario que lo registre en el archivo físico o electrónico del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal, o en el sistema informático que sea implementado para ese fin.

Las solicitudes de procedimientos conciliatorios en materia condominial se integrarán de manera separada, llevándose una numeración distinta en el registro físico o electrónico correspondiente del Centro Delegacional de Mediación y Conciliación Municipal.

Artículo 49. Los expedientes deben contener:

I. *Se deroga.*

II. Y III. ...

IV. *Se deroga.*

V. a X. ...

Artículo 50. *Se deroga*

Artículo 51. ...

I. ...

II. *Se deroga.*

III. *Se deroga.*

IV. y V. ...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la primera publicación en los medios de difusión precisados en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de General de Gobierno del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN II.**

COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE MOVILIDAD. PUNTO 4)
Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. Cedió el uso de la voz al Síndico Municipal Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ÁNGEL TORRES OLGUÍN: "Muchas gracias Secretario. Muy buenas tardes a todas y todos. El día de hoy, ponemos a su consideración esta Reforma al Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, que busca brindar además de una tarifa adecuada conforme a los preceptos legales, seguridad y certeza jurídica a la ciudadanía ante cualquier tipo de acto que afecte el patrimonio de los usuarios ante la irregularidad o abuso de los prestadores de servicios de valet parking, así como estacionamientos públicos fomentando la regularización de los mismos. Con este proyecto de reforma entre otras cosas, se obliga al prestador se servicios de valet parking a abstenerse de estacionar los vehículos en la vía pública, a contar con una póliza de seguro para responder de forma



solidaria por daños causados a otros usuarios, bienes o personas y a informar a la Secretaría de Movilidad el predio de depósito de vehículos en caso de que el negocio o comercio no cuente con cajones suficientes garantizando de esta forma certeza jurídica a la ciudadanía. En materia de seguridad, permitirá tener una mayor coordinación con otras secretarías para el tema de seguridad pública, así como tener un padrón de registro de los prestadores de servicios de valet parking, incorpora la obligatoriedad de contar con una identificación del servicio de valet parking, expedida por la Secretaría de Movilidad, establece los requisitos de manera clara y precisa que debe contener el boleto tales como registro ante Profeco, póliza de seguro, RFC de la empresa, establece los procedimientos de colaboración y coordinación con otras áreas del municipio, se prevén los procedimientos para reporte de vehículos ante la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y otras autoridades, y se establecen las obligaciones y derechos de los usuarios, tales como la no obligatoriedad de la prestación del servicios de valet parking mencionados en el artículo 38. Lo anterior se realizó con pleno respeto a los principios de legalidad, seguridad jurídica, en comisión contamos con el voto de los integrantes, y como lo hemos constatado más allá de cualquier cosa lo que nos importa es que a Querétaro le vaya bien. Sigamos construyendo la ciudad que queremos, muchas gracias y buenas tardes.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Concedió el uso de la voz el Regidor José Luis Aguilera Rico.-----

REGIDOR JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: “Muchas gracias Secretario.

Con su permiso señor Presidente, compañeras, compañeros Regidores. El día de hoy los que integramos el Partido Acción Nacional en este Cabildo entregamos a nuestra ciudad un Reglamento ciudadano y uno de los Reglamentos que marca el antes y el después del “escucha”, que tuvimos ante la sociedad que confió en los buenos gobiernos del PAN, tenemos un Reglamento que nos permite decirle a la gente que es la usuaria de estacionamientos y de los mejores conocidos y ya famosos valet, que tendremos la libertad de elección que hoy hemos escuchado un reclamo muy sentido por la gente y que hoy también a través de las diferentes vías de comunicación que hemos formado cada una y uno de los Regidores, hemos llevado

su voz a un documento, ejemplo para muchos municipios, un Reglamento de 59 artículos, que pone orden, que hace una organización diferente en la forma de empleo en esta nuestra ciudad, ya que sabemos bien que nuestros estacionamientos hoy formalmente, serán las empresas de valet parking además de formar un gran sector de empleos, y si nos vamos a una cifra preliminar, hoy tenemos jóvenes trabajando de 16 años y hasta los 60 años en dichas empresas. Hoy reiteramos, vamos a poner orden. Número uno, su edad, su licencia de manejo, una identificación, un uniforme y su nombre de la empresa que dará el servicio de valet y a eso nos referimos. Número dos, un reglamento que define claro y sin ninguna duda los estacionamientos de hospitales que serán gratis, repetimos serán gratis, reglamento que debe respetar la vía pública darle la certeza a la Secretaría de Movilidad que debe actuar pronto en caso de que nuestras vialidades tengan problemas y sancionar con reglas claras y sin interpretaciones, porque somos puntuales en decir que la calle se respeta, si no es así, aquí tenemos un nuevo Reglamento. Asumimos una responsabilidad como Cabildo de Querétaro, hoy, le solicitamos y pedimos con todo respeto a los partidos políticos que están representados en el Cabildo de Querétaro su voto a favor de un Reglamento necesario y de mucha utilidad para la gente, estamos sí, construyendo una mejor ciudad llevamos un año de reformas necesarias a la gente, ese fue el sentir de la sociedad en el 2021, y nos pidieron no equivocarnos ser sensibles al reclamo que vivimos, queremos agradecerle al alcalde Luis Nava, por su confianza y la importancia que le da Usted a este Cuerpo Colegiado que somos los Regidores, todo esto para presentar y discutir su reglamento con sus funcionarios, con varios Secretarios que tuvimos la oportunidad de intercambiar puntos de vista, y decirle que siempre tuvimos una muy buena comunicación. A nombre de los Regidores del PAN, muchas gracias. Queremos terminar y si me permiten la última intervención del senador del PAN que ya no está con nosotros en vida, y que dijo "Colegas, jamás dejemos que este gran Cuerpo Colegiado se convierta en tal cosa, démosle la importancia por lo contrario lustra esta institución que es el Cabildo tan importante como para la democracia Mexicana", muchas gracias."-----

0992



QUERÉTARO
—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Otorgó el uso de la voz la Regidora Adriana Fuentes Cortés.-----

REGIDORA ADRIANA FUENTES CORTÉS: "Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos. Si bien quienes me han antecedido han resaltado varios aspectos importantes de esta iniciativa, también me permitiré a nombre del Grupo de Acción Nacional resaltar aún más bondades que repercuten directamente a las y los ciudadanos, resalto que independiente del cobro de tarifa generada por los servicios de estacionamiento, el cobro de boleto extraviado baja de dos a una Unidad de Medida, es decir, de un cobro que se hacía aproximadamente de 200 pesos se estaría pagando de 97, así también la gratuidad de dos horas que actualmente está implementada en estacionamientos vinculados a establecimientos de comercio y servicios no estará condicionada a la obligación de que los usuarios tengan que consumir, como tampoco deberán trasladarse a un lugar en específico para la validación de su boleto, en cuanto al servicio de valet parking cuando los establecimientos comerciales o de servicios, cuenten con servicio de recepción y depósito de vehículos, el establecimiento deberá de colocar un aviso altamente visible para que los usuarios en el que señale la no obligatoriedad del servicio, es decir, que el usuario podrá estacionar directamente su vehículo, por lo tanto la tarifa o el costo del servicio solo deberá pagarlo quien lo utilice, de igual manera dando la preferencia a los usuarios si el establecimiento comercial o de servicios cuenta con cajones de estacionamiento, el prestador de servicios de valet parking, deberá mantener disponible los lugares de estacionamiento destinados a personas con discapacidad como adultos mayores con alguna dificultad de movilidad y embarazadas, al igual que también estos cajones deberán de reservarse mayoritariamente para los usuarios que no quieran hacer uso del servicios de recepción de vehículos, así mismo resalto que el prestador del servicios de recepción y depósito de vehículos tendrá la obligación de otorgar el servicio en forma gratuita de valet parking a las personas con discapacidad que utilice vehículos con tarjetón o placas oficiales; así también, esta reforma al Reglamento va a regular y garantizar que los establecimientos de comercio o

0960

servicios que tengan celebrado un contrato con propietarios de inmuebles con el servicio destinado al depósito, guarda y custodia de vehículos, deberán de tener los suficientes lugares de estacionamiento y no rebasar su capacidad, evitando así, que la vialidad pública sea utilizada como estacionamiento y precisamente para atender este tema Presidente; de manera respetuosa, hago propicia la ocasión para pedir para que a través de tu conducto tanto la Secretaría de Movilidad como la Secretaría de Seguridad Pública con el fin de ordenar el tránsito vial y evitar conflictos, redoblen esfuerzos para aplicar los reglamentos a todo conductor y prestador de servicios que utilice de manera indebida las vialidades públicas como estacionamiento. Sin duda, estas acciones de reforma a este Reglamento darán la pauta para regular los servicios de valet parking, pero lo que más destaco y lo más importante, valorar que todos estos trabajos se hacen por el bien común de las y los ciudadanos. Es cuanto Secretario".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz el Regidor Marco Álvarez Malo Labastida.-----

REGIDOR MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "Muy buenas noches, tengan todos, Presidente, Secretario, compañeros Regidores. También celebrar como ya hace algunos meses cuando se aprobaron los Reglamentos de Espectáculos y de Protección Civil de la misma manera solicitar Presidente, la preocupación del Grupo de Regidores del PRI es la implementación de estos documentos que están bien hechos y hemos decidido acompañar, vamos a acompañar la propuesta como bien decía mi compañero José Luis; pero si la implementación de los reglamentos es un tema importante dotar a las áreas responsables de su ejecución para que estos documentos que están bien hechos puedan llevarse a acabo y de la misma manera aprovechando también la palabras de mi compañero José Luis, es un Órgano Colegiado, deberíamos ser escuchados todos, para aportar, para poner nuestro grano de arena. Muchas gracias, es cuánto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: No existiendo alguna otra consideración en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo



QUERÉTARO
—MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

sometió a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTR. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor".-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
 REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
 REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
 REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
 REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

0994

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:

"A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman los artículos 1 fracción II, 2, fracciones

Secretaría del Ayuntamiento
 MUNICIPIO DE QUERÉTARO



II, VIII, X, XI, XVII, XVIII, XIX; 3 fracción I inciso c; 5 fracciones IV, VI y VII; 9; 10 párrafo primero y fracción II y III; 14 párrafo cuarto; 16 fracción XI, XIII y XXIII, párrafo primero e inciso b, XIX incisos d y e; 18 párrafo primero y fracciones V, VII y XII; 19 párrafo primero y fracción III; 20; 25 párrafo segundo; 31; 34 fracción VII, 35; 37 párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto; 38; 39; 40 fracción I inciso a, c, n, p y r numeral 5; 43 fracciones XVII, XIX y XXI inciso a; 45 fracciones I, II y VII; 46 párrafo primero; 47 párrafo primero; 48 párrafo segundo y fracciones I, II, III, IV y VI; 51; 53; 55 y 59; se adicionan las fracciones XX, XXI, XXII y XXIII al artículo 2; fracciones XIII, XIV, XV y XVI al artículo 5; la fracción XIII al artículo 10; el párrafo sexto al artículo 14; párrafo segundo y fracciones XXVIII y XXIX y los incisos d, e y f a la fracción XIX del artículo 16; un párrafo segundo al artículo 17; párrafo cuarto al artículo 32; párrafo sexto al artículo 37; los párrafos segundo y tercero al artículo 40; un artículo 40 Bis; un artículo 40 Ter; fracción XXIII al artículo 43; un artículo 43 Bis; fracción XIII al artículo 45; un artículo 45 Bis; la fracción VII al artículo 48; y se derogan las fracciones IV, V y VI del artículo 7; el párrafo segundo del artículo 10; inciso d de la fracción I, y el numeral 2 del inciso a de la fracción II del artículo 40; todo ello del Reglamento de Estacionamientos y Servicio de Recepción y Depósito de Vehículos del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 1. ...

- I. ...
- II. El servicio de recepción y depósito de vehículos, que tiene por objeto la recepción de un vehículo del usuario de un establecimiento comercial o de servicio, por sí mismo o a través de un tercero en los términos del contrato respectivo, para depositarse en un lugar dentro del mismo establecimiento o en un inmueble alternativo al que pueda acceder legalmente.

Artículo 2. ...

- I. ...
- II. Boleto: Es el documento que contiene la evidencia del contrato de depósito, mismo que deberá tener denominación de la persona moral o persona física que presta el servicio, su Registro Federal de Contribuyentes, horario, nombre y dirección del establecimiento, fecha y hora, placas de la unidad, descripción de la unidad, folio, y código QR a través del cual se podrá acceder por parte de los usuarios a la página de la Secretaría de Movilidad, el cual se entrega contra la recepción de un vehículo y que permite identificarlo de forma indubitable;

- III. a VII. ... Depósito de vehículos: lugar autorizado por la autoridad a no más de 500 metros de radio del lugar o establecimiento que presta el servicio público auxiliar de depósito y guarda de vehículos;
- IX. ...
- X. Establecimiento Comercial o de Servicios: Plazas comerciales, hospitales, clínicas, salas de cine, auditorios, centros de recreación, parques, estadios y demás centros atractores;
- XI. Estacionamiento: Inmueble destinado a la recepción, depósito, acomodo, guarda, custodia de vehículos a cambio del pago de la tarifa que corresponda o inmueble alterno para el depósito de vehículos o usuarios de establecimientos comerciales o servicios que ofrecen el servicio de recepción, depósito y entrega de vehículos, de acuerdo con las clasificaciones que contiene este Reglamento;
- XII. a XVI. ...
- XVII. Registro: Registro ante la Secretaría de Movilidad de los prestadores de servicio de recepción, acomodamiento y depósito de vehículos;
- XVIII. Tarifa: El costo que debe pagar el usuario por los servicios regulados por este reglamento;
- XIX. Tarjeta de identificación de estacionamiento público: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas de estacionamiento público al ejercicio fiscal aplicable;
- XX. Tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos: documento expedido por la Secretaría de Movilidad, respecto a las tarifas del servicio de recepción, acomodamiento y guarda de vehículos, al ejercicio fiscal aplicable.
- XXI. Usuario: La persona que hace uso de los servicios regulados por el presente reglamento, y
- XXII. Vía Pública: Carreteras, caminos, calles, avenidas y todo espacio de uso público y común destinado al tránsito de peatones y vehículos, integrado por superficie de rodamiento, camellones, guarniciones y banquetas y delimitada por el paramento o inicio de propiedad privada.
- XXIII. Visto Bueno: Documento emitido por la Secretaría de Movilidad, que tiene por objeto determinar la operación para la prestación del servicio solicitado.

Artículo 3. ...

- I. ...
- a) ...
- b) ...
- c) Tipo C: todo predio susceptible de ser utilizado como estacionamiento, el cual deberá estar bardeado en sus colindancias de block, tabique o similar como mínimo a 0.60 metros y malla ciclónica para alturas superiores, con piso de



concreto, asfalto, grava, tepetate, tezontle o materiales similares.

II. a V. ...

Artículo 5. ...

- I. a III. ...
- IV. Crear, operar, modificar y actualizar el registro de los estacionamientos y registro del recepción y depósito de vehículos, considerando su ubicación, superficie, capacidad, servicio que prestan y demás especificaciones;
- V. ...
- VI. Clasificar los estacionamientos y el servicio de recepción y depósito de vehículos de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento jurídico;
- VII. Autorizar o negar la ampliación o reducción del número de cajones, de conformidad con el dictamen técnico, siempre y cuando no afecte el mínimo de número de cajones requeridos en la licencia de construcción;
- VIII. a XII. ...
- XIII. Asignar las tarifas que han de cobrarse por los servicios que regula el presente Reglamento, considerando la autorización formulada anualmente por la Comisión Consultiva de Tarifas;
- XIV. Expedir tarjeta de identificación de estacionamiento público y la tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos autorizadas por la Secretaría, y
- XV. Presidir la Comisión Consultiva de Tarifas, y
- XVI. Verificar la cobertura mínima y vigencia de la póliza de seguro contratada por los prestadores de servicio.

Artículo 7. ...

- I. a III. ...
- IV. **Se deroga**
- V. **Se deroga**
- VI. **Se deroga**
- VII. ...

Artículo 9. La Secretaría de Movilidad podrá solicitar la colaboración de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para llevar a cabo sus obligaciones y dar cumplimiento de las disposiciones que regula el presente reglamento.

Artículo 10. Son obligaciones de los usuarios:

- I. ...
- II. Cumplir con lo establecido en el contrato.
- III. Pagar la tarifa establecida por la Comisión;
- IV. a XII. ...
- XIII. Denunciar ante las autoridades correspondientes el incumplimiento de las obligaciones de los prestadores

del servicio de estacionamiento, de recepción y depósito de vehículos.

Se deroga.

Artículo 14. ...

...

...

La señalética para estos cajones deberá comprender las especificaciones para personas con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana -034-SCT-2-2011, respecto a dimensiones, logotipo, escalerilla, raya separadora y color de pintura considerando las características del piso de rodamiento

...

Los estacionamientos podrán ofrecer al usuario el servicio de estaciones de carga para los vehículos eléctricos.

Artículo 16. ...

I. a **X.** ...

XI. Proporcionar vigilancia adecuada para la seguridad del usuario y la guarda y protección de los vehículos. Los estacionamientos deberán contar con las siguientes medidas mínimas de seguridad:

a) ...

b) Cámaras de video vigilancia fijas, con características de resolución de igual o mayor a 4 mega píxeles y visión nocturna, en los mecanismos de control de accesos de entrada y salida, y que las mismas se encuentren enfocadas en un ángulo que de tal forma se observe al conductor y las placas del vehículo, al ingresar y salir.

c) a **e)** ...

XII. ...

XIII. Mantener en la caseta de control o el cajero automático, a la vista del público, el reglamento interior del estacionamiento el cual debe de contener las condiciones generales del contrato de depósito, así como la licencia municipal de funcionamiento o



placa de empadronamiento municipal de funcionamiento, las cuales deberán de estar vigentes;

- XIV. a XVIII. ...
XIX. ...
a) a c) ...
d) Folio del contrato de adhesión registrado ante PROFECO;
e) Horario de servicio, y
f) Datos de contacto para quejas y sugerencias.
XX. a XXII. ...
XXIII. Vigilar que los acomodadores del estacionamiento, cuando se ofrezca este tipo de servicio, cuenten con licencia de conducir tipo "A" o "B" de chofer vigente, según corresponda al requisito que establezca su póliza de seguro para garantizar la cobertura de pago de daños y deben portar uniforme y gafete de identificación a la vista del usuario
XXIV. XXVII. ...
XXVIII. Tener a la vista de los usuarios infografías de carácter preventivo por conductas delictivas y números de emergencia, y

XXIX. Todas aquellas derivadas del presente ordenamiento.

La Secretaría, bajo estricto análisis de las condiciones de los estacionamientos y sus características de construcción, podrá acordar la exención de instalar algunos de los medios tecnológicos previstos en las fracciones XI y XVII.

Artículo 17. ...

I. a XI. ...

La sanción derivada del incumplimiento a lo dispuesto en la fracción VII será responsabilidad exclusiva del prestador de servicios, debiendo indemnizar al propietario del vehículo todas las erogaciones que realice por tal motivo.

Artículo 18. Para la expedición de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento de un estacionamiento se deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Sostenible:

- I. a IV. ...
V. Para el caso de Estacionamiento Público con Servicio de acomodadores o de servicio de Pensión Automotriz, presentar Dictamen de Uso de Suelo dictaminado factible para estacionamiento;
VI. ...
VII. Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Movilidad;

VIII. a XI. ...

XII. Resolución de asignación de tarifas que emita la Secretaría de Movilidad.

Artículo 19. Para la expedición del Dictamen Técnico para estacionamiento, deberá llenar la solicitud, manifestando conducirse con verdad, debiendo presentar los siguientes documentos:

- I. y II. ...
- III. Autorizaciones para estacionamiento público (dictamen de uso se suelo, licencia de construcción, planos autorizados, terminación de obra, factibilidad de giro y licencia de funcionamiento inmediata anterior);
- IV. ...

Artículo 20. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para estacionamiento, es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad.

Artículo 25. ...

- I. a III. ...

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de Medida y Actualización, independientemente del cobro de la tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 31. Los estacionamientos vinculados a establecimientos comerciales y de servicios en los que se cobre por el servicio, están obligados a contar con la respectiva Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento, las cuales deberán estar vigentes y mantenerlas en la caseta de control o el cajero automático a la vista de los usuarios, y cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables

Artículo 32. ...

El beneficio señalado en el párrafo anterior se otorgará a



los clientes del establecimiento comercial o de servicios, por medio de un sello en el boleto de estacionamiento u otorgándose un pase para los estacionamientos que cuenten con sistemas electrónicos de acceso y salida, no pudiendo obligarse a los clientes a consumir o trasladarse a algún lugar específico para validar y hacer valer la gratuidad.

...

En el caso de que los establecimientos comerciales como hospitales, sanatorios y clínicas cobren el estacionamiento al usuario que haga uso de ellos, se les aplicara una o varias de las sanciones establecidas en el artículo 55 del presente reglamento.

Artículo 34. ...

I. a VI. ...

VII. En su caso, contrato celebrado con empresa de acomodadores, la cual debe de contar con el registro actualizado de las personas que laboren con ella.

...

Artículo 35. Una vez obtenida la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento vigente deberá presentarla ante la Secretaría de Movilidad para que se le informe la tarifa a cobrar, aprobada por la Comisión.

Artículo 37. ...

El servicio de recepción y depósito de vehículos puede ser ofrecido directamente por empleados del establecimiento comercial o de servicios, o a través de una tercera persona, debiendo ambas estar registradas ante la Secretaría de Movilidad.

Cuando el establecimiento comercial o de servicios brinde el servicio de recepción y depósito de vehículos directamente por empleados del establecimiento uniformados con distintivos y gafete u ofrezca el servicio de recepción y depósito de vehículos a través de un tercero, requiere contar con autorización para prestar dicho servicio dentro de las actividades autorizadas en la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento que se le otorgue para operar dicho establecimiento, además de que el servicio de

recepción y depósito de vehículos deberá contar con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad, siendo el establecimiento responsable directo del servicio de recepción y depósito de vehículos.

Si el establecimiento comercial o de servicios cuenta con cajones de estacionamiento y brinda servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá mantener disponibles los cajones destinados a personas con discapacidad, adultos mayores que presenten alguna dificultad de movilidad y embarazadas. Asimismo, los cajones de estacionamiento del establecimiento deben reservarse mayoritariamente para los usuarios que no quieran hacer uso del servicio de recepción de vehículo.

Para el caso de que una persona física o moral pretenda brindar de manera independiente el servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá de contar con la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento correspondiente, así como también con la documentación que se requiera por parte de la Secretaría de Movilidad para cada una de las ubicaciones en donde pretenda brindar el servicio de recepción y depósito de vehículos.

Atendiendo a lo anterior, los servicios de prestadores de servicios de recepción y depósito de vehículos se clasifican conforme a lo siguiente:

I. a III. ...

Artículo 38. El prestador del servicio a que se refiere este capítulo debe colocar un aviso en un espacio altamente visible para los usuarios del establecimiento comercial o de servicios, en el cual señale la no obligatoriedad del servicio de recepción y depósito de vehículos, la tarifa o el costo por el servicio y la especificación de que el cobro es única y exclusivamente por el servicio de recepción y depósito de vehículos. Para el caso en que el usuario decida no hacer uso del servicio, el personal del establecimiento comercial o de servicios debe de indicar la ubicación de los cajones de estacionamiento del establecimiento y, en su caso, del depósito de vehículos.

Artículo 39. Los prestadores de servicio deben capacitar a su personal para ofrecer una atención adecuada al usuario y



en su caso, conducir apropiadamente los vehículos dados en depósito. Los acomodadores de vehículos deben contar con licencia de conducir, de tipo "A" o "B" de chofer expedida por la autoridad competente según corresponda, de acuerdo al artículo 16 fracción XXIII del presente reglamento.

Artículo 40. ...

I. ...

- a) Formato de solicitud elaborado correctamente;
- b) ...
- c) Constancia de situación Fiscal y opinión de Cumplimiento positiva actualizada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (R.F.C);
Se deroga.
- e) a m) ...
- n) Póliza de seguro y endoso vigente al ejercicio fiscal en curso en los términos del presente ordenamiento y recibo de pago correspondiente;

o) ...

p) Asignación de tarifas aprobadas por la comisión correspondiente al ejercicio fiscal vigente, que emita la Secretaría de Movilidad;

q) ...

r) ...

1. a 4. ...

5. Copia de licencia de conducir vigente, y

6. ...

II. ...

a) ...

1. ...

2. **Se deroga**

b) ...

c) ...

En caso de contar con más de un punto de prestación de servicios a que se refiere este artículo deberán obtener una tarjeta de identificación de recepción y depósito de vehículos, por cada lugar en el que se prestará el servicio.

La renovación de la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia de Funcionamiento se llevará a cabo en los términos de lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables, verificado el cumplimiento de los requisitos para la apertura, renovación o modificación de las características de un establecimiento con servicio de

recepción y depósito de vehículos, la Secretaría de Desarrollo Sostenible expedirá la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento o la Licencia Municipal de Funcionamiento asentando la clasificación para el servicio de servicio de recepción y depósito de vehículos, horario, tarifas designadas y demás disposiciones que establece el presente ordenamiento.

Artículo 40 Bis. Para la obtención del Dictamen Técnico de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos, deberá realizar solicitud por escrito, manifestando conducirse con verdad, anexando los siguientes documentos:

- I. Para acreditar la personalidad que ostenta el solicitante;
- II. Para acreditar el derecho de uso del inmueble;
- III. Contrato que celebra el establecimiento con la empresa prestadora de servicio de recepción y depósito de vehículos, acreditando que tiene la capacidad necesaria de los lugares de estacionamiento requeridos, y para el caso de que la prestadora de servicio cuente con otros contratos, estos no deberán rebasar en total su capacidad, de acuerdo al dictamen;
- IV. Licencia de funcionamiento vigente de las oficinas administrativas de la empresa prestadora del servicio de recepción y depósito de vehículos;
- V. Croquis de la distribución de los cajones de estacionamiento de vehículos del inmueble;
- VI. Póliza de seguro de responsabilidad civil general vigente y comprobante de pago para traslado de vehículos, y
- VII. En su caso, cuando se requiera presentar estudio de áreas validado por la Secretaría de Desarrollo Sostenible atendiendo lo señalado en el artículo 355, sección 2 fracción II del Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

Artículo 40 Ter. Para la expedición del visto bueno de la Secretaría de Movilidad para servicio de recepción y depósito de vehículos es necesario contar con dictamen técnico favorable, además de llenar la solicitud por escrito ante dicha Secretaría, manifestando conducirse con verdad y presentar los requisitos mencionados.

Artículo 43. ...

- I. a VI. ...
- VII. a XVI.

XVII. Procurar no utilizar la vía pública para la recepción y entrega de vehículos o en su caso contar con el visto bueno de la Secretaría de Movilidad;

XVIII ...



XIX. Obtener la incorporación de esta actividad en su
Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento,
La Licencia Municipal de Funcionamiento o tarjeta de
Identificación de recepción y depósito de vehículos;

...
XXI.

a) Nombre de la persona física o moral prestadora
del servicio de recepción y depósito de
vehículos;

b) a g) ...
XXII. Darse de alta en el registro de prestadores del
servicio de recepción y depósito de vehículos de la
Secretaría de Movilidad.

XXIII. Otorgar el servicio en forma gratuita a las personas
con discapacidad que utilicen vehículos con tarjetón de
estacionamiento reservado o placas oficiales para
personas con discapacidad.

Artículo 43 Bis. Para el caso de que los propietarios o
conductores de los vehículos extravíen el boleto de ingreso,
éstos deberán comprobar plenamente la propiedad o posesión
del vehículo por medio de los siguientes documentos:

- I.** Identificación oficial;
- II.** Tarjeta de circulación, factura, carta factura o copia
certificada de actuaciones judiciales o constancias
notariales que acrediten su propiedad o posesión.

El prestador del servicio sólo podrá cobrar por boleto
extraviado el equivalente de hasta una vez la Unidad de
Medida y Actualización, independientemente del cobro de la
tarifa generada por los servicios que se hubieran otorgado.

Artículo 45. ...

- I.** Permitir que personas distintas al personal capacitado
y contratado por la empresa que brinda el servicio
conduzcan los vehículos de los usuarios;
- II.** Permitir que sus empleados se encuentren trabajando
bajo el influjo de alcohol, estupefacientes, drogas
o enervantes, que les impida poner el debido cuidado
en sus labores;
- III.** ...
- IV.** a **VI.** ...
- VII.** Retirar del establecimiento los vehículos confiados a
su guarda, sin autorización del propietario o poseedor
del mismo, excepto cuando ya hayan finalizado los
horarios de servicio;
- VIII.** al **XII.** ...
- XIII.** Cobrar a las personas con discapacidad por el servicio
prestado cuando utilicen vehículos con tarjetón de
estacionamiento reservado o placas oficiales para
personas con discapacidad.

Artículo 45 Bis. Cuando se enajenen o cedan los derechos sobre un establecimiento con servicio de recepción y depósito de vehículos, el adquirente o cesionario deberá informarlo por escrito a la Secretaría de Desarrollo Sostenible dentro de los quince días hábiles siguientes a su celebración, para el efecto de que se lleve a cabo el cambio de la licencia de funcionamiento o la Placa de Empadronamiento Municipal de Funcionamiento previa supervisión de los requisitos que deben subsistir desde la apertura, en caso contrario seguirá siendo responsable de todas las obligaciones.

Artículo 46. Los prestadores de servicio de estacionamiento o de servicio de recepción y depósito de vehículos, deberán solicitar a la Secretaría de Movilidad la asignación de las tarifas que les correspondan autorizadas por la Comisión, conforme a lo que establezca el dictamen técnico emitido por la Secretaría de Movilidad.

Artículo 47. Para asignar las tarifas que podrán cobrarse por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, la Secretaría de Movilidad deberá tomar en cuenta la determinación que al efecto formule la Comisión, así como:

I. a V. ...

Artículo 48. ...

- I. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sostenible o su representante,
- II. La persona titular de la Secretaría de Movilidad o su representante; quien la presidirá;
- III. La persona titular de la Secretaría General de Gobierno o su representante;
- IV. La persona titular de la Secretaría Finanzas o su representante;
- V. ...
- VI. La persona que presida la Comisión de Movilidad del Honorable Ayuntamiento, y
- VII. La persona titular de la Coordinación General del Sistema de Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro o su representante o en su caso la persona titular del Consejo Temático en Comercio;

La Comisión sesionará de forma ordinaria en el mes de noviembre de cada año, para fijar las tarifas que deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y entrarán en vigencia a partir del primero de enero del siguiente año,



así como para determinar los términos y condiciones a que hacen referencia los artículos 15, 16 y 43 de este reglamento y de forma extraordinaria cuando así lo determine la propia Comisión.

Artículo 51. La Secretaría de Movilidad vigilará que durante la prestación del servicio no se restrinja o impida el tránsito de personas o vehículos en términos de lo dispuesto en el Reglamento para la Movilidad y el Tránsito del Municipio de Querétaro.

Artículo 53. Sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras autoridades por la comisión de infracciones administrativas, la determinación de la infracción y la aplicación de la sanción respectiva, tratándose de los prestadores de servicios, corresponde a la Secretaría General de Gobierno y a la Secretaría de Movilidad.

Artículo 55. Las sanciones aplicables consistirán en:

I. a V. ...

Artículo 59. A falta de disposición expresa, serán supletorias de este reglamento las disposiciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana 034-SCT-2011; Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; el Código Urbano del Estado de Querétaro; la Ley de Estacionamientos Públicos y Servicios de Recepción y Depósito de Vehículos para el Estado de Querétaro; Código Fiscal del Estado de Querétaro; el Código Civil del Estado de Querétaro; la Ley Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro; el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro; el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Querétaro; el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro; y demás normatividad aplicable para la materia objeto del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones

mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. La obligación relativa a la distancia prevista en la fracción VIII del artículo 2, entrará en vigor el día 31 de mayo de 2023.

A los establecimientos comerciales o de servicios que brinden el servicio de recepción y depósito de vehículos y cuenten con licencia de funcionamiento para dicha actividad vigente antes de la entrada en vigor de la obligación prevista en el párrafo anterior, podrán seguir prestando el servicio sin que les sea exigible.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de las Secretarías de Movilidad, Desarrollo Sostenible, Seguridad Pública Municipal y General de Gobierno.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y del Instituto Municipal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN**

III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA DE PROXIMIDAD. PUNTO 5) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro.

Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. No existiendo consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió a votación de



QUERÉTARO —MUNICIPIO—

Acta de Cabildo

manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----

PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----

REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----

REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----

REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----

REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----

REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----

SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----

REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----

REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
 REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
 REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
 REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
 REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

"A C U E R D O

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



ÚNICO: Se reforman los artículos 3 fracciones II,VI, VII, IX, XIV, XV y XVI; 6; 8; 13 fracción XIX; 14 fracción II inciso b y fracción IV; 22 fracción III inciso d; 47; 48 párrafo primero; 50; 51; 53; 54 párrafo primero; 55 fracción I e inciso b de dicha fracción; 56 y 93 fracción VI; se adicionan la fracción XX al artículo 3; el tercer párrafo al artículo 7 y las fracciones LVI y LVII al artículo 14; todos ellos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro; para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. ...

- I. ...
II. **Aspirante:** Persona candidata a cursar la formación inicial;
III. **a V. ...**
VI. **Dirección:** Dirección del Instituto Policial de Estudios Superiores;
VII. **Formación Inicial:** formación inicial única en el estado de Querétaro, concerniente al procedimiento del Servicio que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades que requerirán para el óptimo desempeño de la función policial de manera profesional;
VIII. ...
IX. **Instituto:** Instituto Policial de Estudios Superiores
X. **a XIII. ...**
XIV. **Personal Policial:** Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Querétaro, que realiza sus funciones con enfoque de proximidad;
XV. **Policia:** Agente facultado para el uso legal de la fuerza pública que realiza funciones policiales con enfoque de proximidad;
XVI. **Reglamento Académico:** Reglamento Académico del Instituto Policial de Estudios Superiores de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro;
XVII. **a XIX. ...**
XX. **Enfoque de Proximidad:** La manera proactiva, colaborativa, cercana a la comunidad, con base en acciones preventivas, en que el personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública realizará sus funciones; que además de combatir la violencia y la delincuencia, busque identificar y reaccionar a sus causas bajo parámetros de acceso a la justicia penal, cívica y cotidiana

ARTÍCULO 6. El Servicio de Carrera debe formar personal policial con las capacidades, actitudes y valores necesarios para cumplir con la función de seguridad pública en el municipio de Querétaro, además de ser agentes en la promoción de la cultura de la paz, la legalidad, cuya actuación sea con perspectiva de género y protección efectiva de los derechos humanos, la atención a víctimas y la participación ciudadana,

cuyo fin último será la prevención, proximidad social, promoción y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, investigación, reacción, combate de conductas antisociales y delictivas.

ARTÍCULO 7. ...

...

La profesionalización del personal facultado para el uso de la fuerza pública, se realizará sobre las bases de la disciplina, el respeto a la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de los ciudadanos, así como el respeto al orden público y a la paz social.

ARTÍCULO 8. Para el mejor cumplimiento de sus objetivos, la Secretaría debe desarrollar cuando menos, las funciones siguientes:

- I. Proximidad Social**, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y promueva y procure los mecanismos alternativos tendientes a la solución de conflictos relacionados con la justicia cotidiana en el ámbito social y comunitario que no constituyan delitos;
- II. Actuación** con perspectiva de género y protección efectiva de derechos humanos;
- III. Prevención** de conductas delictivas e infracciones administrativas, mediante acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción;
- IV. Promoción** y vigilancia del respeto a las leyes administrativas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- V. Investigación del delito**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que en el ámbito de su competencia sea aplicable ante la preservación de la escena de un hecho probablemente delictivo; la petición del Ministerio Público o la Fiscalía que corresponda para la realización de actos de investigación de los delitos, debiendo actuar bajo el mando y conducción de ésta; los actos que deban realizar de forma inmediata o la comisión de un delito en flagrancia;
- VI. Reacción**, que consiste en garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos, y
- VII.** Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 13. ...



- I. a XVIII ...
- XIX. Recibir atención psicológica gratuita así como los servicios que brinda la Unidad de Salud Integral;
- XX. al XXI. ...

ARTÍCULO 14. ...

- I. ...
- II. ...
 - a) ...
 - b) Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, con perspectiva de género y sin discriminar a persona alguna por cualquier condición o motivo;
- c) a f) ...
- III. a LIV ...
- IV. Realizar sus funciones con enfoque de proximidad;
- LVI. Intervenir conforme a las disposiciones aplicables respecto de infracciones contra el medio ambiente, y
- LVII. Las demás que establece el presente reglamento y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22. ...

- I. a II. ...
- III. ...
 - a) a c)
 - d) La persona titular de la Unidad de Control y Asuntos Internos, y
 - e) ...

...
...
...
ARTÍCULO 47. El alumnado que ingrese a la Formación Inicial debe cumplir el presente ordenamiento, el Reglamento Académico y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 48. La Formación Inicial es el procedimiento del Servicio de Carrera que permite que el alumnado se integre a actividades académicas, para adquirir conocimientos y valores, así como desarrollar las habilidades y destrezas que requerirá para el óptimo desempeño profesional de la función policial, todo ello con un enfoque de apego y respeto a los derechos humanos.

...

...
ARTÍCULO 50. Se podrá otorgar una beca de apoyo económico al alumnado de Formación Inicial con base a la suficiencia presupuestal del Municipio y la Secretaría, lo cual no implica vínculo laboral, administrativo o de otra naturaleza con el Municipio de Querétaro, sino únicamente una relación de índole académica.

ARTÍCULO 51. El alumnado que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de Formación Inicial, aprobado la evaluación del desempeño académico, el programa de institucionalización para la enseñanza del modelo de gestión COSMOS y cumplido con lo previsto en el reglamento académico, tendrá derecho a obtener la constancia, título o documento que corresponda.

ARTÍCULO 53. El alumnado debe ejercer respeto, disciplina y orden al interior y exterior de las instalaciones académicas conforme a las Reglas de Disciplina para Alumnos que emita el Instituto, así como a lo previsto en el Reglamento Académico. Quien las contravenga será acreedor a la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 54. La persona titular de la Dirección es competente para conocer y sancionar por faltas a las reglas de disciplina del alumnado de Formación Inicial. Las sanciones pueden consistir en:

I. a III. ...

ARTÍCULO 55. ...

I. **Amonestación**, al alumnado que:

- a) ...
- b) No muestren respeto y obediencia a la persona titular de la Dirección del Instituto, instructores, alumnado y, en general, al personal de la Secretaría;
- c) a f) ...

II. a V. ...

ARTÍCULO 56. Por la imposición de cualquiera de las sanciones señaladas en el artículo anterior, el alumnado puede solicitar su revisión ante la persona titular de la Dirección en un plazo de tres días naturales, contados a partir de que



haya sido impuesta la sanción, debiendo exponer los argumentos que estime convenientes, acompañarlos con las pruebas que verifiquen su dicho.

La persona titular de la Dirección debe revisar la sanción en un plazo no mayor a 72 horas. La resolución de la persona titular de la Dirección es de carácter irrevocable.

ARTÍCULO 93. . . .

- I.** a **V.** ...
- VI.** El plazo y forma para petitionar la revisión de los resultados emitidos en el concurso, y
- VII.** ...

...

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN III. COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN Y DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICIA DE PROXIMIDAD. PUNTO 6) Acuerdo que Reforma diversas disposiciones del Reglamento para la**

Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente, y por tratarse de una reforma a un reglamento y con fundamento en el Artículo 42 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento lo sometió a consideración en lo general. Cedió el uso de la voz a la Regidora Martha Fabiola Larrondo Montes.-----

REGIDORA MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "Gracias. Muy buenas tardes, con el permiso del señor Presidente, compañeros de este Honorable Cabildo, las personas que nos acompañan y quienes nos hacen favor de seguirnos en los medios. En relación con el acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento de Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro y el acuerdo que reforma diversas disposiciones del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, bueno compartir que los integrantes regidores de MORENA estamos de acuerdo consideramos que la seguridad es un tema en el que debemos trabajar para crear ambientes seguros que posibiliten la convivencia pacífica entre las personas. Las presentes reformas que estamos aprobando el día de hoy, obedecen a una reforma de Ley en Materia de Seguridad y Justicia Cívica, esta fue publicada el 10 de junio del 2022, como el objetivo de fortalecer esa coordinación interinstitucional en materia de seguridad, que se necesita para seguir avanzando, como lo es la profesionalización constante de las corporaciones policiales, con un enfoque preventivo, repito con un enfoque preventivo, como es el que se desarrolle el modelo de policía, de proximidad. No dejaremos de insistir en seguir fortaleciendo la cultura cívica en toda la ciudadanía, reforcemos los valores y deberes que deben ser atendidos por todos los ciudadanos que son lo que abonan a transformar el tejido social de la ciudad. Se debe imperar en crear conciencia, respecto de cómo se debe de actuar dentro de un estado de derecho, teniendo como base la actuación racional que guíe el actuar bajo las premisas del respeto, la convivencia, la armonía y la paz social. La cultura y justicia cívica son elementos necesarios para lograr que todas las personas participen activamente en la solución de los problemas de orden que pueden afectar, desde lo local su seguridad, igualmente es necesario fomentar



una cultura entre todos los servidores públicos para la resolución efectiva de los conflictos, estos ordenamientos inclusive los prevé la ética profesional sin distinción para todos los profesionales y aun , para los abogados, muchos de nosotros somos abogados, la deontología jurídica, nos marca esta obligación siempre de los principios universales, buscar la solución de conflictos de una manera pacífica antes de iniciar procesos judiciales. Celebro y celebramos en conjunto la reforma de los ordenamientos que nos ocupan atendiendo a que el actuar de los cuerpos policiacos sea con un enfoque de proximidad que se verá reflejado en recuperar la confianza de los ciudadanos, con esa manera proactiva, colaborativa y sobre todo cercana a la comunidad, teniendo como prioridad las acciones preventivas que abonarán siempre a mejorar una convivencia cotidiana. Debemos comprender que el policía de proximidad es aquel que trabaja en los entornos en los que se desarrolla la vida cotidiana, en los diferentes barrios y distritos de nuestros pueblos y ciudades, de una policía que se enfrenta diaria y directamente con las manifestaciones de inseguridad y con las demandas que exige aún más protección y seguridad. No bajemos la guardia en políticas de prevención, con estas reformas nuestros policías estarán más y mejor capacitados para actuar escuchando, dialogando con las partes; aplicando mecanismos alternativos de solución de conflictos en el lugar de los hechos, cuando así los permita, hago énfasis, según las circunstancias desde luego, sobre todo que no hayan hechos que constituyan delitos. Es tarea de todos fortalecer desde cada uno de nuestros entornos una cultura de orden y paz social, igualmente quiero pedir al señor Presidente con su permiso, extender a todas las áreas correspondientes de este municipio para que se dé acceso a través de los portales a la normatividad del municipio, para actualizar y hacer las adecuaciones correspondientes a los nuevos ordenamientos, a las reformas aprobadas y darle la mayor difusión para que la ciudadanía pueda conocer estos reglamentos del día de hoy, estamos nosotros votando. Es cuánto. Muchas gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones en lo general lo sometió a consideración en lo particular. No habiendo consideraciones en lo general ni en lo particular lo sometió

a votación de manera nominal conforme lo marca el artículo 49 del Reglamento Interior de ese Honorable Ayuntamiento. Presidente Municipal, Luis Bernardo Nava Guerrero.-----
PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: "A favor."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Miguel Ángel Torres Olguín.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, MIGUEL ANGEL TORRES OLGUÍN: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María Concepción Reséndiz Rodríguez.-----
REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN RESÉNDIZ RODRÍGUEZ: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Fátima Yadira Montes Fraire.-----
REGIDORA, FÁTIMA YADIRA MONTES FRAIRE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Isaac Jiménez Herrera.-----
REGIDOR, ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, Carlos Habacuc Ruíz Uvalle.-----
REGIDOR, CARLOS HABACUC RUÍZ UVALLE: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Martha Fabiola Larrondo Montes.-----
REGIDORA, MARTHA FABIOLA LARRONDO MONTES: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Manuel Sánchez Nieto.-----
REGIDOR, JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ NIETO: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidor, José Arturo González Córdoba.-----
REGIDOR, JOSÉ ARTURO GONZÁLEZ CÓRDOBA: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Síndico Municipal, Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----
SÍNDICO MUNICIPAL, JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "A favor."-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, María del Carmen Presa Ortega.-----
REGIDORA, MARÍA DEL CARMEN PRESA ORTEGA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Regidora, Adriana Fuentes Cortes.-----
REGIDORA, ADRIANA FUENTES CORTES: "A favor".-----



QUERÉTARO

— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, José Luis Aguilera Rico.-----
REGIDOR, JOSÉ LUIS AGUILERA RICO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, María Alemán Muñoz Castillo.-----
REGIDORA, MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidor, Marco Álvarez Malo Labastida.-----
REGIDOR, MARCO ÁLVAREZ MALO LABASTIDA: "A favor".-----
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Regidora, Ivonne Olascoaga Correa.-----
REGIDORA, IVONNE OLASCOAGA CORREA: "A favor".-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

"A C U E R D O

ÚNICO: Se reforman el párrafo primero del artículo 18 así como la fracción II del artículo 31, y se adicionan el inciso q a la fracción III del artículo 7 y la fracción V al artículo 31 del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en el Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. ...

I. y II. ...

III. ...

a) a p) ...

q) Persona titular de la Jefatura de la Oficina de la Presidencia Municipal.

Artículo 18. La persona titular de la Dirección de Prevención Social adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal es la encargada de presidir la Coordinación Municipal y cuenta con las atribuciones siguientes:

I. a X. ...

Artículo 31. ...

I. ...

II. Emitir a la Coordinación Municipal, a través de la Dirección de Prevención Social, informes elaborados por la Unidad de Análisis Policial para la Prevención y Combate al Delito con el fin de proporcionar los datos y estadísticas oficiales para establecer prioridades de atención;

III. y IV. ...

V. Emplear los mecanismos alternativos de solución de conflictos, cuando estos procedan.



ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las publicaciones mencionadas en el artículo transitorio anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro."

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN IV. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. PUNTO 7) Acuerdo por el que se reconoce como beneficiaria del finado Martín Rivera Ramírez a la ciudadana Josefina Terrazas Palacios y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor

8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Sindico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:--

"A C U E R D O:

PRIMERO. Se reconoce como beneficiaria del finado **MARTÍN RIVERA RAMÍREZ** a la ciudadana **JOSEFINA TERRAZAS PALACIOS** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones IX y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo y el original de la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes relativos a la concesión de la pensión por muerte que nos ocupa.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.



TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y de la Dirección de Recursos Humanos.”

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO. INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN IV.**

COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. PUNTO 8)

Acuerdo por el que se aprueba la propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023. Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. Cedió el uso de la voz a la Regidora María Alemán Muñoz Castillo.-----

REGIDORA MARÍA ALEMÁN MUÑOZ CASTILLO: “Muchas gracias, buenas noches, Secretario, Presidente, compañeras y compañeros. Para el Grupo de regidores del PRI este es un tema en el que hemos puesto especial atención y cuidado sobre todo de cara a la recuperación económica que hoy se vive en el municipio de Querétaro que enfrentan con mucha valentía las familias que aquí vivimos y, queremos primero reconocer y agradecer la disposición de la Secretaría para poderos hacer llegar la información técnica y las explicaciones documentales que nos permiten saber que este diseño o esta propuesta relativa a la Tabla de Valores de los Suelos y Construcciones en nuestro municipio le darán valor a la propiedad, al patrimonio de muchas de las familias que aquí vivimos, y que también seguirá velándose por la economía familiar al evitar que estas modificaciones establecidas en estas tablas puedan afectar de manera directa a través del cobro del impuesto predial. Parece que es una medida solidaria de parte del Ayuntamiento y de parte de los regidores del PRI queremos reconocerla; decir que acompañaremos en este primer momento esta propuesta de las tablas y, que por su puesto hacemos votos porque el compromiso de no afectar la economía familiar y al contrario de respaldar y apoyar este duro proceso de recuperación económica siga para que no tenga un impacto directo en el impuesto predial. Es cuanto, gracias.”-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz la Regidora Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Muchas gracias, con el permiso del Señor Presidente, Secretario, compañeras y compañeros Regidores y personas que nos acompañan por los medios de comunicación. Como ya lo comento la Regidora María, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y de Construcción son el factor para hacer el cálculo del impuesto predial, considero que no nada más las personas que pagan su impuesto predial son las afectadas, también las que hacen la compra, la venta, el traslado de dominio, a ellos también les va a impactar esta modificación de la tabla de valores que en lo que es el uso de suelo por hectáreas me parece excesivo el 24 por ciento del costo; es evidente para donde está creciendo la mancha urbana que serían los más afectados. Tuvimos una explicación, cosa que igualmente agradecemos que los precios de la compraventa de los inmuebles es lo que encarece el valor catastral del resto de las viviendas y que el objetivo es que el valor catastral sea el precio al valor, sea muy parecido al valor comercial, es decir, no debe haber diferencia, es aquí donde disiento como política pública, no estoy de acuerdo porque muchas personas nos preguntamos, ¿En qué parte del municipio de Querétaro se construyen viviendas económicas y al alcance del salario de las mayorías?. Es simplemente una visión distinta, se respeta esta manera de hacer el cálculo para esta tabla de valores que hoy se propone, sin embargo, no coincidimos en la manera de llegar al objetivo, un breve ejemplo del ejercicio que se hizo es que en la zona de Cayetano Rubio, si se hace una comparación entre el 2022 y el 2023 que es la que se está proponiendo hay un aumento del 89 por ciento. Es cuanto, gracias.-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz la Síndico Municipal Juliana Rosario Hernández Quintanar.-----

SÍNDICO MUNICIPAL JULIANA ROSARIO HERNÁNDEZ QUINTANAR: "Muchas gracias Secretario, Regidores y compañero Sindico, yo lo que quiera comentar es primero hacer un reconocimiento a la labor de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección de Catastro, por esta labor que al final es un mandato de ley, es un trabajo técnico que se debe de hacer



como bien ya lo saben y que además el objetivo es adecuar el valor catastral a la situación comercial, que es un tema que crece que se mueve que tiene distintas variables como una de ellas en ocasiones es la inflación que hoy en día se estima que vamos a terminar en una inflación del 10 por ciento, una situación que no habíamos visto desde hace muchísimos años y que el Municipio ha tratado de trabajar en ese sentido en apoyo a la economía familiar. Segundo punto, esta modificación de ninguna forma implica un aumento al predial y al traslado de dominio, es una cuestión que se nos explicó y se nos ha dejado muy claro y además ha sido una situación que además no se ha modificado desde el 2016 precisamente como consideración a la economía y a esta situación económica federal que está afectando a las economías de las familias mexicanas. Es cuánto."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la Voz la Regidora Ivonne Olascoaga Correa.-----

REGIDORA IVONNE OLASCOAGA CORREA: "Nada más aclarar que si impacta en el traslado de dominio y que el valor eso yo no lo comente, pero está dentro de la inflación nacional, es decir, al 5 por ciento. La inflación nacional no está más allá, y lo que yo pongo aquí sobre la mesa, es que la política pública está por debajo del valor comercial. Primero se pone el valor comercial y después la política pública, es lo único en donde disiento. Vamos a poder llegar a comparar el valor comercial con lo de catastro y es ahí donde no me checa. Es cuanto, gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Cedió el uso de la voz el Regidor Isaac Jiménez Herrera.-----

REGIDOR ISAAC JIMÉNEZ HERRERA: "Gracias Secretario, Presidente a todos los presentes que nos siguen en redes sociales. Sí, efectivamente no vemos las cosas de la misma manera, primero celebros y concuerdo con el Grupo del PRI y con la participación de Juliana del Grupo del PAN, efectivamente no percibimos igual las cosas y vengo a colación con la frase o la participación que tuvo la nueva Secretaría de Economía Federal diciendo que "la excepción de los impuestos en el mercado automotriz era mucho más fácil, pagarle y becar a los empleados automotriz así como a sus

ejecutivos", entonces donde queda la generación de riqueza, desde ahí tenemos una dimensional diferencia en la óptica de cómo hacer las cosas y para precisar en ese punto y no salirme al respecto. Primero, ya dijeron muy bien el tema de acreditar el valor de la propiedad de los Queretanos que es importantísimo esa diferencia que también coincido creo que en esa parte que voy a coincidir, acerca al valor comercial y le da un valor agregado a la propiedad, porque esa es su seguridad patrimonial y a la hora que quiera vender evidentemente por cualquiera de las razones independientemente de las excepciones que la ley ya marca para este tema fiscal evidentemente les vamos a dar un beneficio. Segundo, lo dijeron muy claro no porque aprobemos esto significa que por endé un incremento en el predial, eso sería una discusión que tendremos todos vamos a coincidir en beneficiar la economía familiar y estaremos haciéndolo en un próximo momento. Después, la inflación es un tema que ya no quería tocar, pero el incremento, primero no es del 5 por ciento, para empezar, el año pasado tuvimos un incremento arriba alrededor del 12 por ciento y voy a traer dos datos diferentes y ya muy precisos para no redundar en siempre en el mismo tema, el precio para los materiales para la construcción en México registró un alza del 15.35 por ciento durante junio del 2022, según informe Francisco Javier Solares Alemán, Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, La vivienda en México y en especial en ciudades como la capital del país se ha encarecido con mayor velocidad en los últimos años, el valor promedio de una vivienda aumento 44.7 por ciento más que en el 2008, al pasar de \$810,000.00 pesos a \$1,466,000.00 pesos. Es decir la disociación de la realidad que está viviendo el Queretano, el Mexicano en general con la visión económica y esa política pública que se refiere, me parece que esta diametralmente opuesta, ahora bien, porque no hablamos y hablamos de impuestos, del impuesto sobre la renta, el impuesto sobre la renta se ve beneficiado al acreditar su propiedad aquella persona que quiera vender le va a disminuir esa carga impositiva porque la diferencia entre el valor comercial con el valor catastral que ya hablamos va a ser menor y esa es la base de la tasa impositiva, entonces veamos los beneficios, no discrepemos, no desenfocemos, lo que



estamos aprobando aquí; aquí estamos acreditando el valor de la propiedad de los Queretanos, vamos a luchar por la economía familiar de cada uno de ellos y definitivamente discrepamos en los puntos de vista de políticas económicas. Gracias."-----

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: No existiendo más consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones por lo que se aprobó por **mayoría de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos: -----

"... A C U E R D O:

PRIMERO. Se aprueba la Propuesta relativa a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, en términos del considerando 10 y Anexo único que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correspondencia con el artículo 36 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 30 fracción XXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza la remisión de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2023, a la LX Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita a la LX Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, el presente Acuerdo y la información relativa al mismo que contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023; asimismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, la Secretaría de Finanzas, al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro y a la Dirección de Catastro Municipal. “



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS RÚSTICOS 2023

VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA BASE

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$ / Ha)
14	QUERÉTARO	\$900,000.00

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

TIPO	DESCRIPCIÓN	VALOR CATASTRAL UNITARIO 2023 (\$/M2)
1401	RUDIMENTARIO PROVISIONAL	\$570.00
1402	INDUSTRIAL ECONÓMICO	\$1,400.00
1403	INDUSTRIAL ECONÓMICO MEDIANO	\$3,020.00
1404	INDUSTRIAL MEDIANO	\$4,640.00
1405	INDUSTRIAL MEDIANO CALIDAD	\$5,800.00
1406	INDUSTRIAL CALIDAD	\$6,900.00
1407	INDUSTRIAL CALIDAD LUJO	\$8,350.00
1408	INDUSTRIAL LUJO	\$9,800.00
1409	ANTIGUO TÍPICO	\$1,640.00
1410	ANTIGUO TÍPICO COMÚN	\$2,200.00
1411	ANTIGUO COMÚN	\$2,770.00
1412	ANTIGUO COMÚN NOTABLE	\$4,360.00
1413	ANTIGUO NOTABLE	\$5,970.00
1414	ANTIGUO NOTABLE RELEVANTE	\$8,740.00
1415	ANTIGUO RELEVANTE	\$11,500.00
1416	MODERNO ECONÓMICO	\$2,450.00
1417	MODERNO ECONÓMICO MEDIANO	\$4,250.00
1418	MODERNO MEDIANO	\$6,050.00
1419	MODERNO MEDIANO CALIDAD	\$7,910.00
1420	MODERNO CALIDAD	\$9,710.00
1421	MODERNO CALIDAD LUJO	\$11,410.00
1422	MODERNO LUJO	\$13,110.00
1423	ALBERCA	\$5,400.00
1424	CANCHA DEPORTIVA	\$1,300.00



TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO PARA PREDIOS URBANOS 2023
MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

SECTOR	VIALIDAD O ZONA	TRAMO DE VIALIDAD		VALOR UNITARIO CATASTRAL 2023 (\$/M2)
SECTOR 01	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100101	15 DE MAYO	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$3,399.00
140100101	15 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,000.00
140100101	15 DE MAYO	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$3,255.00
140100101	15 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$3,200.00
140100101	15 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	LUIS PASTEUR	PROSPERO C. VEGA	\$2,780.00
140100101	15 DE MAYO	PROSPERO C. VEGA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,780.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$8,600.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,700.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	\$3,090.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$3,250.00
140100101	16 DE SEPTIEMBRE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,200.00
140100101	17 DE OCTUBRE	TODA	TODA	\$2,700.00
140100101	5 DE MAYO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,400.00
140100101	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	CIRCUNVALACION	\$3,360.00
140100101	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,000.00
140100101	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,000.00
140100101	AILE	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	ANGELA PERALTA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$6,300.00
140100101	ANGELA PERALTA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100101	ARBOLEDAS DEL RIO COND	TODA	TODA	\$2,835.00
140100101	BENITO JUAREZ	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	16 DE SEPTIEMBRE	MIGUEL HIDALGO	\$7,900.00
140100101	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	16 DE SEPTIEMBRE	\$8,600.00
140100101	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$7,800.00
140100101	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	JOSE MA. MORELOS	\$7,900.00
140100101	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$3,605.00
140100101	CALLEJON DEL RONCOPOLLO	VIA DEL F.C.C.	SAN CAYETANO	\$2,350.00
140100101	CALLEJON DEL VISO	TODA	TODA	\$2,575.00
140100101	CAOBA	TODA	TODA	\$2,350.00
140100101	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$7,350.00
140100101	CORREGIDORA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	ANGELA PERALTA	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	ANGELA PERALTA	JOSE MA. MORELOS	\$6,600.00
140100101	CORREGIDORA	FRANCISCO I.	16 DE SEPTIEMBRE	\$9,500.00

140100101	CORREGIDORA	MADERO	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO	\$6,900.00
140100101	CORREGIDORA	PRIMAVERA	F. F. C. C.		\$3,250.00
140100101	CORREGIDORA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA		\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	15 DE MAYO	GARIBALDI		\$4,700.00
140100101	DAMIAN CARMONA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO		\$3,800.00
140100101	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE		\$3,250.00
140100101	DAMIAN CARMONA	GARIBALDI	UNIVERSIDAD		\$4,000.00
140100101	DILIGENCIAS FRACC.	TODO	RESTO		\$4,000.00
140100101	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE		\$3,500.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	INVIERNO	RAYON		\$1,700.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	MARTE	CIRCUNVALACION		\$2,000.00
140100101	FERROCARRIL LADO SUR	RAYON	MARTE		\$1,600.00
140100101	FLOMENO MATA	PRIMAVERA	F. F. C. C.		\$2,200.00
140100101	FLOMENO MATA	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA		\$2,350.00
140100101	FRANCISCO I MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA		\$9,800.00
140100101	GARIBALDI	TODA	TODA		\$3,900.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA		\$3,990.00
140100101	GRAL. JOSE MA. CORONA	CORREGIDORA	RESTO		\$4,200.00
140100101	GUADALUPE VICTORIA FRACC.	TODO	RESTO		\$2,350.00
140100101	GUAYULE	TODA	TODA		\$2,350.00
140100101	GUILLERMO PRIETO	TODA	TODA		\$2,600.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD		\$5,200.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO		\$3,500.00
140100101	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE		\$3,000.00
140100101	HAYA	PRIMAVERA	GUAYULE		\$2,350.00
140100101	H26 COND. VERTICAL	TODO	TODO		\$18,540.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	15 DE MAYO	PRIV. ALTAMIRANO		\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO		\$3,500.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE		\$3,800.00
140100101	IGNACIO ALTAMIRANO	PRIV. ALTAMIRANO	AV. UNIVERSIDAD		\$3,500.00
140100101	INVIERNO	PRIMAVERA	VIA DEL F.F.C.C		\$2,800.00
140100101	INVIERNO	UNIVERSIDAD	PRIMAVERA		\$3,200.00
140100101	COL. JACARANDAS	TODO	RESTO		\$3,570.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA		\$5,350.00
140100101	JOSE MA. MORELOS	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR		\$5,350.00
140100101	LA CRUZ COND. COMERCIAL	TODO	TODO		\$4,700.00
140100101	LA CRUZ COND. HAB.	TODO	TODO		\$3,675.00
140100101	LAS BRUJAS FRACC.	TODO	TODO		\$5,250.00
140100101	LERDO DE TEJADA	TODA	TODA		\$4,100.00
140100101	LUIS PASTEUR	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD		\$3,250.00
140100101	LUIS PASTEUR	16 DE SEPTIEMBRE	JOSE MA. MORELOS		\$4,500.00
140100101	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE		\$4,800.00
140100101	LUIS PASTEUR	JOSE MA. MORELOS	15 DE MAYO		\$3,800.00
140100101	MARTE	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.		\$2,575.00
140100101	OTOÑO	UNIVERSIDAD	F. F. C. C.		\$2,700.00
140100101	PRIMAVERA	CONDOMINIOS	TODOS		\$2,350.00
140100101	PRIMAVERA	TODA	TODA		\$2,150.00



140100101	PRIV. ALTAMIRANO	TODA	TODA	\$2,750.00
140100101	PRIV. JOSE MA. CORONA	TODA	TODA	\$4,400.00
140100101	PRIV. OTONO	TODA	TODA	\$2,200.00
140100101	PRIV. PRIMAVERA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	15 DE MAYO	UNIVERSIDAD	\$3,500.00
140100101	PROSPERO C. VEGA	16 DE SEPTIEMBRE	15 DE MAYO	\$3,570.00
140100101	RAYON	UNIVERSIDAD F. F. C. C.	F. F. C. C.	\$2,450.00
140100101	RINCON DE CENTRO	CONDOMINIO	TODA	\$3,090.00
140100101	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	16 DE SEPTIEMBRE	\$3,700.00
140100101	RP 206 COND. VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$31,500.00
140100101	SAN CAYETANO	VIA DEL F. F. C. C.	UNIVERSIDAD	\$2,350.00
140100101	UNIVERSIDAD HAB. NTE.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CORREGIDORA	OTONO	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$4,800.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	MARTE	CIRCUNVALACION	\$3,570.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	OTOÑO	RAYON	\$4,095.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO NTE.	RAYON	MARTE	\$3,500.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$5,400.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	DAMIAN CARMONA	CIRCUNVALACION	\$5,355.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	GUTIERREZ NAJERA	DAMIAN CARMONA	\$4,410.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$5,250.00
140100101	UNIVERSIDAD LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,250.00
140100101	U.C. PLAZA QUINTANAL COND. A Y B	TODA	TODA	\$15,900.00
SECTOR 02	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100102	20 DE NOVIEMBRE	DOCTOR LUCIO	MANUEL ACUÑA	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	20 DE NOVIEMBRE	MANUEL ACUÑA	IGNACIO ZARAGOZA	\$2,700.00
140100102	5 DE FEBRERO	CORREGIDORA	DOCTOR LUCIO	\$2,700.00
140100102	5 DE MAYO	GUTIERREZ NAJERA	LUIS PASTEUR	\$6,000.00
140100102	5 DE MAYO	IGNACIO ALTAMIRANO	TRESGUERRAS	\$4,200.00
140100102	5 DE MAYO	LUIS PASTEUR	GUTIERREZ NAJERA	\$4,800.00
140100102	5 DE MAYO	TODA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$5,600.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	\$6,000.00
140100102	ANDADOR LIBERTAD	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	\$3,500.00
140100102	AURORA	20 DE NOVIEMBRE	ZARAGOZA IGNACIO	\$3,900.00
140100102	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$9,500.00

140100102	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	REFORMA	REFORMA	\$9,500.00
140100102	BENITO JUAREZ	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	\$9,500.00
140100102	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$6,500.00
140100102	CIRCUNVALACION	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	ANDADOR LIBERTAD	\$10,100.00
140100102	CORREGIDORA	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$8,000.00
140100102	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	REFORMA	REFORMA	\$7,400.00
140100102	CORREGIDORA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,400.00
140100102	DAMIAN CARMONA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	DE LA ESTRELLA	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$2,700.00
140100102	DE LA PASTORA	TODA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100102	DE SANGREMAL	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140100102	DOCTOR LUCIO	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CALZ. DE LOS ARCOS	\$3,700.00
140100102	FELIPE LUNA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,300.00
140100102	FRANCISCO I. MADERO	JUAREZ BENITO	CORREGIDORA	CORREGIDORA	\$9,800.00
140100102	GARCIA JESUS ANDADOR	TODA	TODA	TODA	\$2,700.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	INDEPENDENCIA	REFORMA	REFORMA	\$3,200.00
140100102	GUTIERREZ NAJERA	REFORMA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	5 DE MAYO	CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ALTAMIRANO	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	CORREGIDORA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	IGNACIO ALTAMIRANO	ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	JOSEFA VERGARA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ALTAMIRANO	\$9,500.00
140100102	IGNACIO ZARAGOZA LADO NORTE	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	\$9,500.00
140100102	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	CORREGIDORA	\$5,600.00
140100102	INDEPENDENCIA	CORREGIDORA	JOSEFA VERGARA	JOSEFA VERGARA	\$5,000.00
140100102	INDEPENDENCIA	DAMIAN CARMONA	TRES GUERRAS	TRES GUERRAS	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	FELIPE LUNA	DAMIAN CARMONA	DAMIAN CARMONA	\$3,900.00
140100102	INDEPENDENCIA	GUTIERREZ NAJERA	FELIPE LUNA	FELIPE LUNA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	JOSEFA VERGARA	LUIS PASTEUR	LUIS PASTEUR	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	LUIS PASTEUR	RIO DE LA LOZA	RIO DE LA LOZA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	RIO DE LA LOZA	GUTIERREZ NAJERA	GUTIERREZ NAJERA	\$4,200.00
140100102	INDEPENDENCIA	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	CIRCUNVALACION	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	5 DE MAYO	ANDADOR	ANDADOR	\$4,300.00



140100102	JOSEFA VERGARA	ANDADOR LIBERTAD	LIBERTAD	\$4,300.00
140100102	JOSEFA VERGARA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,200.00
140100102	JOSEFA VERGARA	REFORMA	REFORMA	\$4,100.00
140100102	LUIS PASTEUR	5 DE MAYO	IGNACIO ZARAGOZA ANDADOR LIBERTAD	\$5,400.00
140100102	LUIS PASTEUR	ANDADOR LIBERTAD	INDEPENDENCIA	\$4,500.00
140100102	LUIS PASTEUR	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	LUIS PASTEUR	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	MANUEL ACUÑA	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,200.00
140100102	PLAZA DE ARMAS ANDADOR	5 DE MAYO	ANDADOR LIBERTAD	\$8,000.00
140100102	PROGRESO	IGNACIO ALTAMIRANO	DOCTOR LUCIO	\$2,800.00
140100102	PROGRESO	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$2,800.00
140100102	REFORMA	BENITO JUAREZ	CORREGIDORA	\$4,100.00
140100102	REFORMA	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$3,900.00
140100102	REFORMA	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$2,800.00
140100102	REFORMA	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$3,200.00
140100102	RIO DE LA LOZA	5 DE MAYO	VENUSTIANO CARRANZA	\$4,100.00
140100102	RIO DE LA LOZA	INDEPENDENCIA	REFORMA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	REFORMA	IGNACIO ZARAGOZA	\$3,300.00
140100102	RIO DE LA LOZA	VENUSTIANO CARRANZA	INDEPENDENCIA	\$4,100.00
140100102	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,000.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	5 DE MAYO	RIO DE LA LOZA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	IGNACIO ALTAMIRANO	GUTIERREZ NAJERA	\$4,100.00
140100102	VENUSTIANO CARRANZA	RIO DE LA LOZA	IGNACIO ALTAMIRANO	\$4,100.00
SECTOR 03	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100103	1A. PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,650.00
140100103	1A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	2A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	3A. PRIV. PINO SUAREZ	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	AV. DEL BEJUCO	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL CAÑAVERAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. DEL OTATAL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100103	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE	FRANCISCO I MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$10,360.00
140100103	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,770.00
140100103	BENITO JUAREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00

140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$8,800.00
140100103	BENITO JUAREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	BRUNO TRAVEN CERRADA DEL CARRIZAL	TODA	TODA	\$4,100.00
140100103	COLON	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	COLON	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$10,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$10,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	BAMBU	EZEQUIEL MONTES	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO ALLENDE	MELCHOR OCAMPO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	IGNACIO PEREZ	COLON	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	MELCHOR OCAMPO	BAMBU	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	TECNOLOGICO	VICENTE GUERRERO	\$13,400.00
140100103	CONSTITUYENTES	GUERRERO	IGNACIO PEREZ	\$13,400.00
140100103	DE LOS MORALES	CARRIZAL	IGNACIO ALLENDE	\$13,400.00
140100103	DEL BAMBU	TODA	CONSTITUYENTES	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	IGNACIO PEREZ	TODA	\$6,400.00
140100103	DEL CARRIZAL	NICOLAS CAMPA	NICOLAS CAMPA	\$6,400.00
140100103	DEL CASTILLO	REGULES	EZEQUIEL MONTES	\$6,400.00
140100103	EDIFICIO CAMARGO COND.	TODA	IGNACIO PEREZ	\$3,600.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	FRANCISCO I. MADERO	TODA	\$12,400.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$8,800.00
140100103	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. ARTEAGA SUAREZ	CONSTITUYENTES	\$8,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	IGNACIO ZARAGOZA	\$7,770.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	\$8,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	\$6,800.00
140100103	FERNANDO DE TAPIA	VICENTE GUERRERO	MANUEL TOLSA	\$8,900.00
140100103	FRANCISCO FAGOAGA	GUERRERO	VICENTE GUERRERO	\$6,800.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TODA	IGNACIO ALLENDE	\$8,900.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	TODA	\$4,600.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	MELCHOR OCAMPO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	BENITO JUAREZ	\$9,300.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	NICOLAS CAMPA	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	VICENTE GUERRERO	\$8,288.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	EZEQUIEL MONTES	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$6,734.00
140100103	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	REGULES	\$6,734.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FERNANDO DE TAPIA	IGNACIO ALLENDE	\$9,500.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	FRANCISCO I. MADERO	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,250.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	FERNANDO DE TAPIA	\$9,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,000.00
140100103	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. ARTEAGA	JOSE MA. ARTEAGA	\$7,250.00



140100103	IGNACIO PEREZ	CARRIZAL	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	IGNACIO PEREZ	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$6,216.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,300.00
140100103	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$9,300.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	MANUEL TOLSA	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	EZEQUIEL MONTES	IGNACIO PEREZ	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALLENDE	VICENTE GUERRERO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO PEREZ	TECNOLOGICO	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL TOLSA	IGNACIO ALLENDE	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MELCHOR OCAMPO	EZEQUIEL MONTES	\$9,600.00
140100103	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	VICENTE GUERRERO	MELCHOR OCAMPO	\$9,600.00
140100103	J. ENCARNACION CABRERA	TODA	TODA	\$5,800.00
140100103	JOSE D. FRIAS	TODA	TODA	\$4,140.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,180.00
140100103	JOSE MA. ARTEAGA	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,380.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,690.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,250.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,600.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,900.00

140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	TECNOLOGICO	REGULES	\$6,400.00
140100103	JOSE MA. PINO SUAREZ	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$5,600.00
140100103	JOSE VASCONCELOS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	LUCAS ALAMAN	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$7,800.00
140100103	LUCAS ALAMAN	IGNACIO ZARAGOZA	PRIV. GUERRERO	\$7,800.00
140100103	LUIS G. BALVANERA	TODA	TODA	\$7,200.00
140100103	M. DE CERVANTES SAAVEDRA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	MANUEL TOLSA	FERNANDO DE TAPIA	CONSTITUYENTES	\$6,900.00
140100103	MANUEL TOLSA	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO DE TAPIA	\$6,900.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00
140100103	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
140100103	NICOLAS CAMPA	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	IGNACIO ZARAGOZA	CARRIZAL	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,180.00
140100103	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	PEDRO MORENO	RADIODIFUSORA	CONSTITUYENTES	\$4,660.00
140100103	PRIV. EZEQUIEL MONTES	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. GUERRERO	TODA	TODA	\$7,800.00
140100103	PRIV. JOSE LINARES	TODA	TODA	\$4,450.00
140100103	PRIV. MARIANO DE LAS CASAS	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	PRIV. ROMULO BAUTISTA	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PRIV. ZARAGOZA	TODA	TODA	\$6,216.00
140100103	PLAZA SAN ANTONIO	CONDominio	TODA	\$8,288.00
140100103	PROF. LUIS A. OLVERA	TODA	TODA	\$5,180.00
140100103	RADIODIFUSORA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,180.00
140100103	REGULES	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$5,180.00
140100103	REGULES	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$5,180.00
140100103	REGULES	TODA	TODA	\$4,660.00
140100103	PROLONGACION SEVERO LARA	TODA	TODA	\$7,870.00
140100103	SOSTENES ROCHA	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDominio I	TODA	\$22,500.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDominio VIII	TODA	\$28,500.00
140100103	U.C. MEDICA TEC 100	CONDominio II	TODA	\$29,000.00
140100103	VICENTE GUERRERO	FRANCISCO I. MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$7,200.00
140100103	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,734.00
140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. ARTEAGA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,216.00



140100103	VICENTE GUERRERO	JOSE MA PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA	\$6,216.00
SECTOR 04	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100104	1A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	2A. PRIV. HIDALGO	TODA	TODA	\$4,300.00
140100104	2A. PRIV. MORELOS	TODA	TODA	\$3,600.00
140100104	3A. PRIV. UNIVERSIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$6,150.00
140100104	16 DE SEPTIEMBRE	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,150.00
140100104	19 DE JULIO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ABELARDO AVILA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ANDADOR MATAMOROS	TODA	TODA	\$6,800.00
140100104	ANDRES BALVANERA	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$5,780.00
140100104	ANDRES BALVANERA	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,780.00
140100104	ANDRES QUINTANA ROO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	AV DEL 57 COND. PRIV.	TODO	TODO	\$5,300.00
140100104	AV DEL 57 1A. Y 2A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,650.00
140100104	AV DEL 57	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,300.00
140100104	AV DEL 57	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$5,300.00
140100104	AV DEL 57	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,300.00
140100104	AV DEL 57	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	ESCOBEDO MARIANO	MORELOS JOSE MA.	\$6,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$7,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	ESCOBEDO MARIANO	\$5,300.00
140100104	AV. TECNOLÓGICO LADO OTE.	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	\$8,300.00
140100104	BENITO JUAREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	\$7,640.00
140100104	BENITO JUAREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$6,300.00
140100104	CALZ. DEL RETABLO PROL.	TECNOLOGICO PROL.	ESTIO	\$4,200.00
140100104	CERRADA NAVIDAD	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CERRADA REGULES	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	COLONIAL DEL SOL COND.	TODO	TODO	\$4,400.00
140100104	COMUNICACIONES	TODA	TODA	\$4,230.00
140100104	CONSTITUYENTES FRACC.	FOVISSTE	RESTO	\$3,200.00
140100104	CONTEMPO 57 COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100104	CORREOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	CUAUHTEMOC	HEROE DE	UNIVERSIDAD	\$4,200.00

140100104	EMILIO CARRANZA	NACOZARI	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	ESTIO	BUSTAMANTE G. F.	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	\$4,710.00
140100104	ESTIO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	PRIMAVERA	\$4,710.00
140100104	ESTIO	PRIMAVERA	BUSTAMANTE G. F.	BUSTAMANTE G. F.	\$4,710.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	JOSE MA. MORELOS	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	\$8,320.00
140100104	EZEQUIEL MONTES	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	\$8,320.00
140100104	FRANCISCO GONZALEZ BOCANEGRA	TODA	TODA	TODA	\$4,210.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	MELCHOR OCAMPO	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	BENITO JUAREZ	\$9,400.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	NICOLAS CAMPA	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	\$8,200.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	EZEQUIEL MONTES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	REGULES	IGNACIO PEREZ	IGNACIO PEREZ	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	TECNOLOGICO	REGULES	REGULES	\$6,700.00
140100104	FRANCISCO I. MADERO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	IGNACIO ALLENDE	\$9,400.00
140100104	GALVAN SALVADOR	PLAZA DEL RIO COND.	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	CUAUHTEMOC	INVIERNO	INVIERNO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	ESTIO	NICOLAS BRAVO	NICOLAS BRAVO	\$3,200.00
140100104	HEROE DE NACOZARI	NICOLAS BRAVO	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	\$3,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	\$7,200.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	JOSE MA. MORELOS	\$5,700.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	MIGUEL HIDALGO	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	\$6,300.00
140100104	IGNACIO ALLENDE	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	\$5,700.00
140100104	IGNACIO PEREZ	DEL 57 AV.	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00
140100104	IGNACIO PEREZ	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	JOSE MA. MORELOS	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	AV. DEL 57	\$4,410.00
140100104	IGNACIO PEREZ	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	MARIANO ESCOBEDO	\$4,410.00
140100104	INDUSTRIAL EL FENIX COND	TODA	TODA	TODA	\$4,500.00
140100104	INGENIEROS	TODA	TODA	TODA	\$3,700.00
140100104	INVIERNO	HEROE DE NACOZARI	PRIMAVERA	PRIMAVERA	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	PRIMAVERA	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	\$3,400.00
140100104	INVIERNO	VIA DEL F.C.C.	HEROE DE NACOZARI	HEROE DE NACOZARI	\$3,400.00
140100104	JAIME NUÑO	TODA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	JOSE AMILCAR VIDAL	CALZ. SAN AGUSTIN DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	UNIVERSIDAD	\$4,200.00



140100104	JOSE MA. MORELOS	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,100.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,700.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,300.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$3,800.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	TECNOLOGICO	REGULES	\$4,500.00
140100104	JOSE MA. MORELOS	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,800.00
140100104	LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100104	LA FLORIDA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100104	LAS ROSAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,800.00
140100104	LEONA VICARIO	TODA	TODA	\$3,300.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$4,200.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$4,400.00
140100104	MARIANO ESCOBEDO	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$4,400.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	ANDRES BALVANERA	FRANCISCO I. MADERO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	MIGUEL HIDALGO	ANDRES BALVANERA	\$5,000.00
140100104	MELCHOR OCAMPO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$5,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$6,000.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,210.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$6,230.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	REGULES	IGNACIO PEREZ	\$5,400.00
140100104	MIGUEL HIDALGO	TECNOLOGICO	REGULES	\$5,400.00
140100104	MOLINOS DE LA ERA FRACC.	TODA	RESTO	\$3,200.00
140100104	NICOLAS BRAVO	HEROE DE NACOZARI	UNIVERSIDAD	\$3,700.00
140100104	NICOLAS BRAVO	VIA DEL F.F.C.C	HEROE DE NACOZARI	\$3,700.00
140100104	NICOLAS CAMPA	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,000.00
140100104	NICOLAS CAMPA	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,220.00
140100104	PRIMAVERA	ESTIO	NICOLAS BRAVO	\$2,300.00

140100104	PRIMAVERA	ISAAC NEWTON	ESTIO	\$2,300.00
140100104	PRIMAVERA	NICOLAS BRAVO	INVIERNO	\$2,300.00
140100104	PRIV. CONIN	TODA	TODA	\$4,150.00
140100104	PRIV. RAFAEL OSUNA	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. RAMOS ARIZPE	TODA	TODA	\$3,670.00
140100104	PRIV. 105	TODA	TODA	\$4,400.00
140100104	PRIV. CIUDAD DE ORANGE	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. DEL RETABLO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	PRIV. ESCOBEDO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. GUADALUPE VICTORIA	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. JAIME NUNO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	PRIV. MADERO	TODA	TODA	\$4,700.00
140100104	PRIV. NICOLAS BRAVO	TODA	TODA	\$3,200.00
140100104	REGULES	AV. DEL 57	FRANCISCO I. MADERO	\$4,700.00
140100104	REGULES	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$4,700.00
140100104	REGULES	MARIANO ESCOBEDO	MORELOS JOSE MA.	\$4,700.00
140100104	REGULES	MIGUEL HIDALGO	AV. DEL 57	\$4,700.00
140100104	RINCONADA SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	SAN ANDRES	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$3,000.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	CALZ. DEL RETABLO	UNIVERSIDAD	\$3,600.00
140100104	TECNOLOGICO PROL. LADO OTE.	LOS RAMIREZ	CALZ. DEL RETABLO	\$3,000.00
140100104	TELEGRAFOS	TODA	TODA	\$4,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CUAUHTEMOC	INVIERNO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	ESTIO	CUAUHTEMOC	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO NTE.	TECNOLOGICO	ESTIO	\$6,700.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	EZEQUIEL MONTES	MELCHOR OCAMPO	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	IGNACIO ALLENDE	BENITO JUAREZ	\$7,500.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	IGNACIO PEREZ	NICOLAS CAMPA	\$6,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	MELCHOR OCAMPO	VICENTE GUERRERO	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	NICOLAS CAMPA	EZEQUIEL MONTES	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	TECNOLOGICO	IGNACIO PEREZ	\$7,200.00
140100104	UNIVERSIDAD LADO SUR.	VICENTE GUERRERO	IGNACIO ALLENDE	\$7,200.00
140100104	VICENTE GUERRERO	JOSE MA. MORELOS	MIGUEL HIDALGO	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MARIANO ESCOBEDO	JOSE MA. MORELOS	\$5,300.00
140100104	VICENTE GUERRERO	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$5,300.00



140100104	VICENTE GUERRERO	UNIVERSIDAD	MARIANO ESCOBEDO	\$4,400.00
140100104	VIVEROS HAB. FRACC.	TODA	RESTO	\$4,200.00
SECTOR 05	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100105	1 DE MAYO	TODA	TODA	\$4,200.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	\$9,000.00
140100105	1RA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	2DA. PRIV. 20 DE NOVIEMBRE	TODA	TODA	\$3,900.00
140100105	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,600.00
140100105	21 DE MARZO	DOCTOR LUCIO	INSURGENTES QUERETANOS	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,000.00
140100105	21 DE MARZO	LUIS PASTEUR	DOCTOR LUCIO	\$4,000.00
140100105	AURORA	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	BUCARELI	TODA	TODA	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	IGNACIO ZARAGOZA	JALISCO	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LAS ARTES	JALISCO	BALDERAS	\$4,000.00
140100105	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	INDEPENDENCIA	\$7,500.00
140100105	CERRADA DE BUCARELI	TODA	TODA	\$4,100.00
140100105	COLON	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$13,900.00
140100105	COLON	ZARAGOZA IGNACIO	BALVANERA LUIS	\$13,900.00
140100105	CONDE DE SIERRA GORDA	INSURGENTES QUERETANOS	J. REYES	\$4,120.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	BALDERAS	20 DE NOVIEMBRE	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	COLON	CORREGIDORA	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$12,700.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	GUANAJUATO	BALDERAS	\$13,500.00
140100105	CONSTITUYENTES LADO NORTE	LUIS PASTEUR	GUANAJUATO	\$13,500.00
140100105	CORREGIDORA	IGNACIO ZARAGOZA	LUIS G. BALVANERA	\$11,000.00
140100105	CORREGIDORA	LUIS G. BALVANERA	CONSTITUYENTES	\$11,000.00
140100105	DE LOS CEDROS	CALZADA DE LAS ARTES	CIPRES	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	CALZ. DE LAS ARTES	INDUSTRIA	\$4,120.00
140100105	DE LOS MENDOZA	INDUSTRIA	21 DE MARZO	\$4,120.00
140100105	DE LOS NOGALES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL CIPRES	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	DEL TRABAJO	ZACARIAS ONATE	MANUEL ACUÑA	\$4,120.00
140100105	DOCTOR LUCIO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	EJERCITO REPUBLICANO	INDEPENDENCIA	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,400.00
140100105	GUANAJUATO	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,900.00
140100105	IGNACIO ALTAMIRANO	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,120.00

140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	COLON	CORREGIDORA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	IGNACIO ALTAMIRANO	MANUEL ACUÑA	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	LUIS PASTEUR	IGNACIO ALTAMIRANO	\$10,500.00
140100105	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	MANUEL ACUÑA	20 DE NOVIEMBRE	\$10,500.00
140100105	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	20 DE NOVIEMBRE	\$11,000.00
140100105	INDUSTRIA	BALDERAS	1A. PRIV. 20 DE NOV.	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	CALZ. DE LAS ARTES	MENDOZA	\$4,120.00
140100105	INDUSTRIA	MENDOZA	L. BALDERAS	\$4,120.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	21 DE MARZO	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100105	INSURGENTES QUERETANOS	IGNACIO ZARAGOZA	21 DE MARZO	\$4,300.00
140100105	JALISCO	LUIS PASTEUR	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,600.00
140100105	L. BALDERAS	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	LIC. PARRA	SAN JUAN	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	LUIS DE VELASCO	INDUSTRIA	CONDE DE SIERRA GORDA	\$4,120.00
140100105	LUIS G. BALVANERA	COLON	CORREGIDORA	\$9,700.00
140100105	LUIS PASTEUR	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$7,900.00
140100105	MANUEL ACUÑA	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	MICHOACAN	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	\$4,120.00
140100105	MIZAR	TODA	TODA	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES OSORES MARISCAL	PIÑA Y J. REYES	\$4,600.00
140100105	OBSERVATORIO FRACC.	CALLES POLAR ALIOT ALCOR	Y AMERICA	\$4,600.00
140100105	PRIV. REVILLAGIGEDO	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	REVILLAGIGEDO	VATE CARRILLO	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN FRANCISQUITO COND.	TODA	TODA	\$4,120.00
140100105	SAN JUAN	INSURGENTES QUERETANOS	20 DE NOVIEMBRE	\$4,120.00
140100105	SAN LUIS POTOSI	CALZ. DE LAS ARTES	CONSTITUYENTES	\$4,600.00
140100105	VATE CARRILLO	TODA	TODA	\$4,120.00
SECTOR 06	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100106	ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,800.00
140100106	ANDALUCIA COND.	TODA	TODA	\$4,700.00
140100106	ARAGON FRACC.	TODA	RESTO	\$4,900.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$6,100.00
140100106	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LUIS PASTEUR	CAMINO CIMATARIO	\$7,200.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CANAL	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$6,500.00
140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	NEVADO DE TOLUCA	\$7,600.00



140100106	AV. CAMINO AL CIMATARIO	NEVADO DE TOLUCA	CANAL	\$8,000.00
140100106	CENTRAL	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$7,300.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	JOSE SIUROB	MANUEL M. PONCE	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS PASTEUR	JOSE SIUROB	\$13,800.00
140100106	CONSTITUYENTES LADO SUR	MANUEL M. PONCE	CAMINO CIMATARIO	\$13,800.00
140100106	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	GONZALO RIO ARRONTE	\$12,700.00
140100106	CORREGIDORA	FELIPE GALINDO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$10,100.00
140100106	CORREGIDORA	GONZALO RIO ARRONTE	FELIPE GALINDO	\$11,700.00
140100106	EL LAUREL FRACC.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100106	GALERIAS CONSTITUYENTES	CONDOMINIO	TODO	\$14,000.00
140100106	GALERIAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$13,500.00
140100106	GONZALO RIO ARRONTE	CORREGIDORA	LUIS PASTEUR	\$9,900.00
140100106	LAS PALMAS FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	LATITUD LA VICTORIA	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-3 UC. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-6 UC. LATITUD LA VICTORIA I	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LLV-2 UC. LATITUD LA VICTORIA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$35,000.00
140100106	LUIS PASTEUR	CHICHEN-ITZA	PALENQUE	\$9,600.00
140100106	LUIS PASTEUR	CONSTITUYENTES	VALENTIN FRIAS	\$11,700.00
140100106	LUIS PASTEUR	PALENQUE	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$9,500.00
140100106	LUIS PASTEUR	VALENTIN FRIAS	CHICHEN-ITZA	\$9,600.00
140100106	MERCURIO FRACC.	TODO	RESTO	\$6,800.00
140100106	PANAMERICANO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,500.00
140100106	PANORAMICO FRACC.	TODO	RESTO	\$5,200.00
140100106	PRIV. PASTEUR	TODA	TODO	\$7,400.00
140100106	SAN JOAQUIN COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100106	SIERRA DE ZIMAPAN	CONSTITUYENTES	SIERRA DE TILACO	\$9,960.00
140100106	VALLE ALAMEDA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100106	VILLAS DE SAN JOAQUIN	CONDOMINIO	TODO	\$5,400.00
140100106	VILLAS DEL SOL FRACC.	TODA	TODA	\$6,600.00
140100106	VILLAS DEL SUR FRACC.	TODA	RESTO	\$7,400.00
SECTOR 07	SANTIAGO DE QUERETARO			

140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BELISARIO DOMINGUEZ	TEQUISQUIAPAN	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CONSTITUYENTES	REFORMA AGRARIA	\$8,600.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	REFORMA AGRARIA	BELISARIO DOMINGUEZ	\$10,000.00
140100107	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	TEQUISQUIAPAN	CORREGIDORA	\$10,100.00
140100107	BELISARIO DOMINGUEZ	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	\$5,800.00
140100107	CASA BLANCA COL.	RESTO	TODA	\$4,800.00
140100107	CASA BLANCA COL USO COMERCIAL Y SERVICIO	ENTRE AV. 5 DE FEBRERO Y	AUTOPISTA QUERETARO	\$4,000.00
140100107	CIMATARIO FRACC.	RESTO	TODA	\$7,600.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	PLAN DE SAN LUIS	\$11,700.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	LUIS M. VEGA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	LUIS M. VEGA	CORREGIDORA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	PLAN DE SAN LUIS	REFORMA AGRARIA	\$13,800.00
140100107	CONSTITUYENTES LADO SUR	REFORMA AGRARIA	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	\$13,800.00
140100107	CORREGIDORA	ARROYO SECO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$10,100.00
140100107	CORREGIDORA	CONSTITUYENTES	ISIDRO FELIX ESPINOSA	\$11,700.00
140100107	CORREGIDORA	ISIDRO FELIX ESPINOSA	ARROYO SECO	\$9,500.00
140100107	ESTRELLA FRACC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100107	FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$8,500.00
140100107	LAS MISIONES FRACC.	TODA	RESTO	\$5,300.00
140100107	LUIS M. VEGA	CONSTITUYENTES	FRAY EUSEBIO QUINO	\$10,600.00
140100107	LUIS M. VEGA	FRAY EUSEBIO QUINO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$10,600.00
140100107	NEW SOHO COND.	TODA	TODA	\$22,300.00
140100107	REFORMA AGRARIA	CONSTITUYENTES	LEY 6 DE ENERO	\$8,000.00
140100107	REFORMA AGRARIA	LEY 6 DE ENERO	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$7,400.00
140100107	RINCON DE FRAY JUAN DE SAN MIGUEL	TODA	TODA	\$6,900.00
140100107	TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$6,900.00
SECTOR 08	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100108	2 DE ABRIL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	25 DE JULIO	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE	F.F.C.C	UNIVERSIDAD	\$6,270.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO	HIDALGO	PINO SUAREZ	\$7,400.00



140100108	LADO OTE. AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$5,600.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,900.00
140100108	AV. 5 DE FEBRERO LADO OTE.	UNIVERSIDAD	HIDALGO	\$6,900.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,000.00
140100108	AV. PINO SUAREZ	NINOS HEROES PASEO	BARRERA JUAN DE LA	\$6,000.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	FERNANDO LOYOLA	CONSTITUYENTES	\$13,400.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	FRANCISCO I MADERO	JOSE MA. PINO SUAREZ	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	IGNACIO RAMIREZ	MIGUEL HIDALGO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	FERNANDO LOYOLA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	JOSE MA. ARTEAGA SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$11,700.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	JOSE MA. PINO SUAREZ	JOSE MA. ARTEAGA SUAREZ	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	MIGUEL HIDALGO	FRANCISCO I. MADERO	\$10,600.00
140100108	AV. TECNOLÓGICO LADO PTE.	UNIVERSIDAD	IGNACIO RAMIREZ	\$8,000.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	AV. 5 DE FEBRERO	GABINO BARREDA	\$6,400.00
140100108	AV. UNIVERSIDAD	GABINO BARREDA	TECNOLOGICO	\$5,400.00
140100108	CALLEJON DEL FENIX	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	AV. 5 DE FEBRERO	SANTA ROSA DE VITERBO	\$13,800.00
140100108	CONSTITUYENTES LADO NORTE	SANTA ROSA DE VITERBO	TECNOLOGICO	\$13,800.00
140100108	EL PRADO FRACC.	TODO	TODO	\$8,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	JUAN DE LA BARRERA	TECNOLOGICO	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO I. MADERO	PASEO NIÑOS HEROES	JUAN DE LA BARRERA	\$6,500.00
140100108	FRANCISCO MARQUEZ	TODO	TODO	\$5,800.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	AV. 5 DE FEBRERO	PASEO NIÑOS HEROES	\$6,900.00
140100108	MIGUEL HIDALGO	PASEO NIÑOS HEROES	TECNOLOGICO	\$6,900.00
140100108	HOMBRES ILUSTRES	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO RAMIREZ	TODA	TODA	\$3,700.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO NTE.	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	IGNACIO ZARAGOZA LADO SUR	AV. 5 DE FEBRERO	TECNOLOGICO	\$9,190.00
140100108	JERICO	LOS RAMIREZ	TECNOLOGICO	\$2,800.00
140100108	JUSTO SIERRA	TODA	TECNOLOGICO PROL.	\$4,000.00
140100108	LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00

140100108	LAS CAMPANAS FRACC.	TODOS	RESTO	\$4,600.00
140100108	LOS RAMIREZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	MARIANO DE LAS CASAS FRACC.	TODOS	RESTO	\$4,300.00
140100108	NIÑOS HEROES FRACC.	TODOS	RESTO	\$5,300.00
140100108	PABELLON QUERETARO	CONDOMINIO	TODOS	\$6,800.00
140100108	PLAZA LAS CAMPANAS	TODOS	TODOS	\$9,600.00
140100108	PRIV. BARTEAGA	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100108	PRIV. BUSTAMANTE	TODA	TODA	\$4,000.00
140100108	PRIV. LA PIEDAD	TODA	TODA	\$2,300.00
140100108	PRIV. M. VELAZQUEZ	TODA	TODA	\$2,800.00
140100108	PRIV. PROL. TECNOLÓGICO NTE.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100108	PROL. TECNOLÓGICO LADO PTE.	5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$4,500.00
140100108	PROL. TECNOLÓGICO LADO PTE.	JERICO	UNIVERSIDAD	\$4,800.00
140100108	PROL. TECNOLÓGICO LADO PTE.	LOS RAMIREZ	JERICO	\$4,800.00
140100108	RETORNO SIN NOMBRE	RIO AYUTLA	AV. UNIVERSIDAD PTE.	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	AV. 5 DE FEBRERO	PIEDAD	\$5,300.00
140100108	RIO AYUTLA	PIEDAD	TECNOLÓGICO	\$5,300.00
140100108	SAN ANGEL FRACC.	TODOS	RESTO	\$9,000.00
140100108	SANTA MONICA	AV. 5 DE FEBRERO	LOS RAMIREZ	\$2,800.00
140100108	U. HABIT MODERNA FRACC.	TODOS	RESTO	\$3,800.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO A	TODOS	\$26,000.00
140100108	U.C. UBIKA UNIVERSIDAD	CONDOMINIO C	TODOS	\$26,000.00
SECTOR 09	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100109	20 DE NOVIEMBRE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,950.00
140100109	ACCESO I	REVOLUCION	ESPUELA DE FFCC	\$3,050.00
140100109	AV. DEL SOL (PROL. BERNARDO QUINTANA)	TODA	TODA	\$5,800.00
140100109	AV. REVOLUCION	ACCESO I	SANTA ANITA	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	\$4,200.00
140100109	AV. SAN DIEGO	SANTA ANITA	SAN JOSE	\$4,200.00
140100109	AV. SAN PEDRO	SAN JOSE CAMINO	DEL CAPULIN	\$2,900.00
140100109	BARRIO DE CARRILLO PUERTO	RESTO DE LAS CALLES	TODAS	\$2,050.00
140100109	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,570.00
140100109	CEDROS COND.	TODOS	TODOS	\$1,900.00
140100109	CENTRO COMERCIAL EL SOL	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100109	DEL CAPULIN	CALZ. DE LA HIGUERA	GUADALUPE VICTORIA	\$2,100.00
140100109	EL TINTERO FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,800.00
140100109	EX-HDA. EL TINTERO FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,800.00



140100109	GUADALUPE VICTORIA	DEL CAPULIN	VENUSTIANO CARRANZA	\$2,200.00
140100109	GUADALUPE VICTORIA	AV. REVOLUCION	DEL CAPULIN	\$2,200.00
140100109	JACARANDAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140100109	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,200.00
140100109	LOS TABACHINES FRACC.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100109	MIRADOR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,600.00
140100109	NUEVO CARRILLO COND.	TODA	TODA	\$2,100.00
140100109	PLAZA ESTRELLA COND.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100109	PLUTARCO ELIAS CALLES FRACC.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100109	PROGRESO FRACC.	TODA	RESTO	\$2,800.00
140100109	RESIDENCIAL SANTA MONICA I	CONDOMINIO	TODA	\$2,800.00
140100109	SANTA MONICA III	CONDOMINIOS I II Y III	TODA	\$3,200.00
140100109	SANTA MONICA FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100109	SOL FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100109	SOLIDARIDAD FRACC.	TODA	TODA	\$2,050.00
140100109	STA. MONICA I COND. COMERCIAL	TODA	TODA	\$3,700.00
140100109	ZONA VIA F.F.C.C. Y ESQUELA F.F.C.C.	REFORMA SANTA ANITA	Y PRIV. SANTA ANITA	\$1,700.00
SECTOR 10	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100110	ALCANFORES FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	ALEJANDRINA	AMATISTA	FELIPE ANGELES	\$3,400.00
140100110	AMATISTA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	AV. SAN ROQUE	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	FELIPE ANGELES	EJIDO	\$4,800.00
140100110	AV. SAN ROQUE	INVIERNO	FELIPE ANGELES	\$4,800.00
140100110	BARRIO DE SAN ROQUE	TODA	RESTO DE LAS CALLES	\$3,400.00
140100110	CALZADA DEL PORVENIR	TEC. DE GUADALAJARA	FELIPE ANGELES	\$3,500.00
140100110	CONSTITUCION DE 1824 FRACC.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	DIAMANTE	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	EJIDO	EPIGMENIO GONZALEZ	TOPACIO	\$4,200.00
140100110	EJIDO	SAN ROQUE	VIA DEL F.F.C.C.	\$4,200.00
140100110	EJIDO	TOPACIO	SAN ROQUE	\$4,200.00
140100110	EL PORVENIR COND.	TODA	TODA	\$3,000.00
140100110	EL PORVENIR FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	ENCANTO	TODA	TODA	\$2,700.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	AVENIDA REAL	PROL. TECNOLOGICO	\$5,300.00
140100110	EPIGMENIO GONZALEZ	ESQUELA DE F.F.C.C.	AVENIDA REAL	\$5,300.00
140100110	ESMERALDA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	ESPANA COL	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	EUCALIPTOS FRACC.	TODA	TODA	\$3,400.00

140100110	FELIPE ANGELES	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$4,800.00
140100110	FELIPE ANGELES	SAN ROQUE	VIA DEL F.C.C.	\$2,700.00
140100110	FRANCISCO VILLA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRATERNIDAD	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	FRESNOS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	INDECO LA POPULAR FRACC.	TODA	RESTO	\$2,700.00
140100110	INVIERNO	FRATERNIDAD	SAN ROQUE	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	PORVENIR	FRATERNIDAD	\$3,400.00
140100110	INVIERNO	SAN ROQUE	VIA DEL F.C.C.	\$3,400.00
140100110	JIMENEZ	VIA DEL F.C.C.	INVIERNO	\$3,400.00
140100110	LAS PEÑAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,700.00
140100110	LAS PENITAS FRACC.	TODA	RESTO	\$3,500.00
140100110	LOS FAROLES FRACC.	TODA	TODA	\$3,700.00
140100110	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	TODA	\$4,200.00
140100110	PIRULES I COND.	TODA	TODA	\$3,600.00
140100110	PRADOS DEL TECNOLOGICO FRACC.	TODA	RESTO	\$3,800.00
140100110	PRIV. ALCANFORES COND.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100110	RINCONADA PIRULES 2 COND.	TODA	TODA	\$3,600.00
140100110	SAN GREGORIO BARRIO	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	SAN ROQUE BARRIO DE	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100110	SAN ROQUE UNIDAD HAB.	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	SANTA CATARINA COL	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	TEPETATE BARRIO DEL	RESTO	TODA	\$3,000.00
140100110	AV. TOPACIO	TODA	TODA	\$3,400.00
140100110	VICTORIA COND.	TODA	TODA	\$3,400.00
SECTOR 11	SANTIAGO DE			
	QUERÉTARO			
140100111	ANTONIO ALZATE	INVIERNO	METRALLA	\$3,400.00
140100111	ANTONIO ALZATE	METRALLA	UNION	\$3,400.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	CORREGIDORA	GARAMBULLO	\$2,100.00
140100111	AV. DEL FERROCARRIL LADO NTE.	INVIERNO	CORREGIDORA	\$2,100.00
140100111	BARRIO DEL CERRITO	TODA	RESTO	\$3,400.00
140100111	CALZ. DEL PORVENIR	INVIERNO	UNION	\$3,800.00
140100111	COMONFORT	TODA	TODA	\$3,400.00
140100111	CORREGIDORA PROL NTE.	GOMEZ FARIAS	UNION	\$6,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	JUANA DE ARCO	GOMEZ FARIAS	\$6,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL. NTE.	UNION	MARTE	\$6,000.00
140100111	CORREGIDORA PROL NTE.	VIA DEL F.C.C.	JUANA DE ARCO	\$6,000.00
140100111	DE LA PAZ	INVIERNO	METRALLA	\$3,000.00
140100111	EMILIANO ZAPATA	RIVA PALACIO	UNION	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO SARABIA	PORVENIR	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	FRANCISCO ZARCO	RIVA PALACIO	METRALLA	\$3,000.00



140100111	GALEANA	GOMEZ FARIAS	MARTE	\$3,000.00
140100111	GARAMBULLO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	ANTONIO ALZATE	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	GOMEZ FARIAS	CORREGIDORA	VIA DEL F.C.C.	\$3,000.00
140100111	ING. SALVADOR VAZQUEZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	INVIERNO	FRATERNIDAD	JUAN ALVAREZ	\$3,400.00
140100111	INVIERNO	JUAN ALVAREZ	VIA DEL F.C.C.	\$3,100.00
140100111	INVIERNO	PLAN DE AYALA	FRATERNIDAD	\$3,700.00
140100111	INVIERNO	PORVENIR	PLAN DE AYALA	\$3,700.00
140100111	JIMENEZ	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	JUAN ALVAREZ	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	JUANA DE ARCO	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	ANDADOR	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LIC. VERDAD	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	LINDAVISTA COND.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100111	LUIS MOYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	MARTE	CORREGIDORA	GALEANA	\$3,000.00
140100111	MARTE	GALEANA	VIA DEL F.C.C.	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	GRAMBULLO	MARTE	\$3,000.00
140100111	MARTIRES DE TACUBAYA	JUANA DE ARCO	GARAMBULLO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	ANTONIO ALZATE	FRANCISCO ZARCO	\$3,000.00
140100111	METRALLA	FRANCISCO ZARCO	CORREGIDORA	\$3,000.00
140100111	METRALLA	PORVENIR	ANTONIO ALZATE	\$3,000.00
140100111	OBREGON	METRALLA	GOMEZ FARIAS	\$3,000.00
140100111	PIPILA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PLAN DE AYALA	INVIERNO	UNION	\$3,000.00
140100111	PLAZUELA DEL TANQUE (OBREGON)	GOMEZ FARIAS	UNION	\$3,000.00
140100111	PRIV. EMILIANO ZAPATA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. GALEANA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. METRALLA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100111	PRIV. RAYON	TODA	TODA	\$2,300.00
140100111	RAYON	CORREGIDORA	GALEANA	\$2,500.00
140100111	RAYON	GALEANA	VIA DEL F.C.C.	\$2,300.00
140100111	UNION	CORREGIDORA	VIA DEL F.C.C.	\$2,800.00
140100111	UNION	PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,200.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	JIMENEZ	CORREGIDORA	\$2,900.00
140100111	VICENTE RIVA PALACIO	PLAN DE AYALA	JIMENEZ	\$2,700.00
140100111	VILLAS LAS HADAS COND.	TODA	TODA	\$2,600.00
SECTOR 12	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100112	ALAMOS 2A SECC. FRACC.	RESTO	TODO	\$8,500.00
140100112	ALAMOS 3A SECC. FRACC.	SECCION JARDIN	RESTO	\$8,300.00
140100112	AV. DEL ROBLE	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL SABINO	TODA	TODA	\$9,500.00
140100112	AV. DEL OLMO	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO ALAMOS	\$9,500.00
140100112	BLVD. BERNARDO	CORREGIDORA	PUENTE AL	\$14,300.00

	QUINTANA		ANTIGUO AEROPUERTO	
140100112	BLVD BERNARDO QUINTANA	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	CORREGIDORA	\$14,300.00
140100112	BLVD BERNARDO QUINTANA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,300.00
140100112	CIRCUITO ALAMOS	RESTO	TODOS	\$10,600.00
140100112	CIRCUITO JARDIN NORTE	TODOS	TODOS	\$11,700.00
140100112	CIRCUITO JARDIN SUR	TODOS	TODOS	\$11,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL NTE.	BERNARDO QUINTANA	CIRCUITO JARDIN NORTE	\$12,700.00
140100112	CORREGIDORA PROL NTE	CIRCUITO JARDIN NORTE	CIRCUITO JARDIN SUR	\$12,700.00
140100112	EL PUENTE COND.	TODOS	TODOS	\$13,300.00
140100112	EPIGENIO GONZALEZ	INVIERNO	PROL CORREGIDORA	\$7,600.00
140100112	PLAZA BOULEVARES COND.	TODA	TODA	\$15,900.00
140100112	PLAZA DEL PARQUE COND.	TODA	TODA	\$12,100.00
140100112	PRIV. LA LABORCILLA COND.	TODOS	TODOS	\$8,500.00
140100112	QUINTA LA LABORCILLA COND.	TODOS	TODOS	\$9,000.00
140100112	RINCONADA	TODA	TODA	\$10,100.00
140100112	JACARANDAS FRACC.	GONDOMINIO A	TODOS	\$31,800.00
140100112	U.C. LA GOTA	CONDOMINIO B	TODOS	\$26,500.00
SECTOR 13 QUERÉTARO				
140100113	5 DE MAYO	TRESGUERRAS	CIRCUINVALACION	\$4,700.00
140100113	ACUEDUCTO FRACC.	TODOS	RESTO	\$6,900.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO OTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	CIRUELOS PIRULES	Y AHUEHUETES	\$8,500.00
140100113	ALAMOS 1A. SECC. LADO PTE. LIBRAMIENTO (HOY B. QUINTANA)	TODA	TODA	\$10,600.00
140100113	AV. HERCULES LADO NTE.	CALZ DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100113	AV. HERCULES LADO SUR	CALZ. DE LOS ARCOS	LIMITE DEL SECTOR	\$4,800.00
140100113	BARRIO DE LA PENITA	TODOS	RESTO	\$4,000.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO OTE.	UNIVERSIDAD	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BERNARDO QUINTANA BLVD. LADO PTE.	UNIVERSIDAD LADO NORTE	CALZ. DE LOS ARCOS	\$16,500.00
140100113	BOSQUES DEL ACUEDUCTO	RESTO	TODOS	\$8,500.00
140100113	CALESA 1A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100113	CALESA 2A. SECC.	TODA	RESTO	\$6,100.00
140100113	CALLEJON DEL MANZANO	VIA DEL F.F.C.C.	UNIVERSIDAD	\$6,100.00
140100113	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO	CAMINO A LA	\$10,500.00



140100113	CALZ DE LOS ARCOS	QUINTANA CAÑADA	CAÑADA	\$10,500.00
140100113	CALZ DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	LIMITE DEL SECTOR RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	\$14,000.00
140100113	CALZ DE LOS ARCOS	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	BERNARDO QUINTANA	\$14,800.00
140100113	CIRCUNVALACION	5 DE MAYO	JUAN CABALLERO Y OSIO	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	JUAN CABALLERO Y OSIO	ORQUIDEAS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	ORQUIDEAS	CALZ DE LOS ARCOS	\$9,600.00
140100113	CIRCUNVALACION	UNIVERSIDAD	5 DE MAYO	\$9,600.00
140100113	CONDOMINIO OCVAC	TODOS	TODOS	\$8,500.00
140100113	CONJUNTO SEMINARIO	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100113	DEL DEPORTE	TODA	RESTO	\$4,800.00
140100113	EL CORTIJO FRACC.	TODA	TODA	\$5,800.00
140100113	EMETERIO GONZALEZ	TRESGUERRAS	CIRCUNVALACION	\$5,300.00
140100113	JARDINES DE QUERETARO FRACC.	TODOS	RESTO	\$6,600.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	BERNARDO QUINTANA	AV. HERCULES	\$7,400.00
140100113	JUAN CABALLERO Y OSIO	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,300.00
140100113	LOS ARCOS LOMA DORADA COND.	TODOS	TODOS	\$6,100.00
140100113	MARGARITAS 40, 42 Y 44 COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$10,000.00
140100113	MESON DE LA SANTA CRUZ	COND RESIDENCIAL	TODOS	\$12,700.00
140100113	NOCHE BUENA RINCONADA	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	PATHE FRACC.	TODOS	RESTO	\$6,600.00
140100113	PRIV. DE LOS MISTERIOS	TODA	TODA	\$6,400.00
140100113	RAMON RODRIGUEZ FAMILIAR	CALZADA DE PATHE	CALZ DE LOS ARCOS	\$10,600.00
140100113	RIO QUERETARO	CALLEJON DE LA PENITA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100113	SAN JAVIER FRACC.	TODA	RESTO	\$6,600.00
140100113	TRESGUERRAS	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	\$4,800.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO NTE.	CALLEJON DEL MANZANO	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	UNIVERSIDAD LADO SUR.	CIRCUNVALACION	BERNARDO QUINTANA	\$12,700.00
140100113	VILLAS LOS ARCOS COND.	TODOS	TODOS	\$6,100.00
SECTOR 14	QUERETARO			
140100114	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	\$7,400.00
140100114	20 DE NOVIEMBRE	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	CONSTITUYENTES	\$8,500.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	CONDE DE	PUENTE DE	\$8,500.00

140100114	AV. DE LA ACORDADA	MIRAVALLE EJERCITO REPUBLICANO	ALVARADO CONDE DE MIRAVALLE	\$9,300.00
140100114	AV. DE LA ACORDADA	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$10,100.00
140100114	AV. MONASTERIO	TODA	TODA	\$8,300.00
140100114	AV. PLATEROS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. PLATEROS	CALZ. DE LOS ARCOS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. PLATEROS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	AV. SANTO DOMINGO	TODA	TODA	\$7,700.00
140100114	AV. VIZCAINAS	ACORDADA	CONSTITUYENTES	\$9,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	MONASTERIO	SANTO DOMINGO	\$8,000.00
140100114	AV. VIZCAINAS	SANTO DOMINGO	ACORDADA	\$8,000.00
140100114	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	CONSTITUYENTES	\$18,000.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	INDEPENDENCIA	PUENTE DE ALVARADO	\$14,300.00
140100114	CALZ. DE LOS ARCOS	PUENTE DE ALVARADO	BERNARDO QUINTANA	\$14,300.00
140100114	CAPUCHINAS	INDEPENDENCIA	PLATEROS	\$7,700.00
140100114	CARRETAS FRACC.	RESTO	TODA	\$8,000.00
140100114	CARRETAS ZONA DE LA EX-HDA.	TODA	RESTO	\$6,400.00
140100114	CONSTITUYENTES	20 DE NOVIEMBRE	EJERCITO REPUBLICANO	\$13,800.00
140100114	CONSTITUYENTES	EJERCITO REPUBLICANO	BERNARDO QUINTANA	\$13,800.00
140100114	DON JUAN MANUEL	TODA	TODA	\$6,400.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	CONSTITUYENTES	AV. DE LA ACORDADA	\$13,800.00
140100114	EJERCITO REPUBLICANO	AV. DE LA ACORDADA	20 DE NOVIEMBRE	\$13,800.00
140100114	ESPIRITU SANTO	CAPUCHINAS	MONASTERIO	\$8,000.00
140100114	FRANCISCO GONZALEZ DE COSIO	TODA	TODA	\$8,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CALZ. DE LOS ARCOS	CAPUCHINAS	\$9,000.00
140100114	INDEPENDENCIA	CAPUCHINAS	EJERCITO REPUBLICANO	\$7,400.00
140100114	PLAZA DE LAS AMERICAS	TODA	TODA	\$12,850.00
140100114	U.C. BARRIO SANTIAGO	TODA	TODA	\$20,500.00
SECTOR 15 SANTIAGO DE QUERETARO				
140100115	ARQUITOS FRACC.	RESTO	TODA	\$6,900.00
140100115	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$7,400.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	ARQUITECTOS	AUTOPISTA MEXICO- QUERETARO	\$7,500.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	CONSTITUYENTES	INGENIEROS	\$7,700.00
140100115	AV. CAMINO AL CIMATARIO	INGENIEROS	ARQUITECTOS	\$7,700.00
140100115	CALZ. DE LOS	AV.	LOMA BONITA	\$7,600.00



	ARQUITOS	CONSTITUYENTES		
140100115	CALZ. DE LOS ARQUITOS	LOMA BONITA	RIO COLORADO	\$7,000.00
140100115	CONSTITUYENTES	CALZ. DE LOS ARQUITOS	RIO COLORADO	\$13,800.00
140100115	CONSTITUYENTES	CAMINO AL CIMATARIO	CALZ. DE LOS ARQUITOS	\$13,800.00
140100115	EL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$6,100.00
140100115	FRAY MARTIN DE VALENCIA	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	FRAY PEDRO DE CORDOVA	TODOS	TODOS	\$7,000.00
140100115	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,700.00
140100115	MIGUEL A. SALGADO	TODA	TODA	\$7,500.00
140100115	PASEO QUINTAS DEL MARQUES	TODOS	TODOS	\$8,100.00
140100115	QUINTAS DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODOS	\$7,500.00
SECTOR 16	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100116	2A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	3A. CERRADA DE LOS ARCOS	TODA	TODA	\$5,700.00
140100116	ALBORADA COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	ARCO SIETE COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	AV. CONSTITUYENTES OTE	TODA	TODA	\$6,400.00
140100116	BE LOFT COND.	TODOS	TODOS	\$7,500.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CALZ. DE LOS ARCOS	PASEO DE LOMA DORADA	\$14,900.00
140100116	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PASEO DE LOMA DORADA	COSTITUYENTES	\$14,900.00
140100116	CALZ. DE LOS ARCOS	BERNARDO QUINTANA	LIMITE DE SECTOR	\$9,200.00
140100116	CAMINO REAL DE CARRETAS COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	CANTAROS COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	CARRETAS 205 COND.	TODOS	TODOS	\$19,600.00
140100116	CARRUAJE COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	CERRADA DE LA ASUNCION	TODA	TODA	\$7,500.00
140100116	CONCEPTO URBANO CARACOL COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	CONDominio VERTICAL ARCOS	TODOS	TODOS	\$10,400.00
140100116	CONDominio VERTICAL GIROLA 119	TODOS	TODOS	\$7,400.00
140100116	CORPORATIVO 320 COND.	TODOS	TODOS	\$6,500.00
140100116	CUESTA BONITA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100116	CUMBRES DEL MIRADOR COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	EDEN COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	EL REAL COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00

140100116	ELITE 102 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$9,200.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	LOTES INTERIORES	ENTRE MILENIO III Y LOMA DORADA	\$1,350.00
140100116	EXHACIENDA CARRETAS	PREDIOS NO URBANIZADOS	TODOS	\$1,050.00
140100116	HABITUS COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	HITUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$15,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	MACROLOTES	TODOS	\$4,900.00
140100116	HOME COTO CLUB COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	LA CIMA COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	LA ERMITA FRACC	USOS COMERCIALES	TODOS	\$5,300.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,800.00
140100116	LA ERMITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,200.00
140100116	LA ESPERANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$12,000.00
140100116	LA VIRGEN COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	LA VISTA COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100116	LAS MISIONES COND.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100116	LIV PETREL COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$20,000.00
140100116	LOMA DORADA CONDOMINIO RINCONADA LA CANTERA	AREAS COMUNES	TODOS	\$1,300.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	1A. SECCION	TODA	\$4,800.00
140100116	LOMA DORADA FRACC.	2A. SECCION	TODA	\$4,800.00
140100116	LUNA NUEVA 43 COND	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$6,000.00
140100116	MACROLOTES	CARR. MEX-QRO LADO NORTE	TODOS	\$2,500.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES HASTA DE 200M2	\$6,600.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 1000M2	\$4,800.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 200M2 HASTA 500M2	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES DE USO MIXTO	LOTES MAYORES DE 500M2 HASTA 1000M2	\$5,400.00
140100116	MILENIO III FRACC	LOTES DE USO MIXTO	ZONA MIRADOR	\$5,700.00
140100116	MILENIO III FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODOS	\$5,700.00
140100116	MIRALTO COND.	TODOS	TODOS	\$6,500.00
140100116	MOMENTUM COND.	TODOS	TODOS	\$12,000.00
140100116	MOMENTUM III CONDOMINIO 2	TODOS	TODOS	\$31,800.00
140100116	NOVATERRA COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100116	PARQUE MILENIUM COND	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100116	PEDREGAL DE VISTA HERMOSA	FRACCIONAMIENTO	TODOS	\$5,300.00



140100116	PEÑA COLORADA ZONA	PREDIOS EN BREÑA	TOD0	\$800.00
140100116	PISO SIETE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$23,300.00
140100116	PLAZA MASTER	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$18,000.00
140100116	PLAZA MILENIUM COND.	CAMINO REAL DE CARRETAS	TOD0	\$8,300.00
140100116	PLAZA REAL MILENIO	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$13,300.00
140100116	PUNTA MILENIO COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$10,000.00
140100116	REAL DE MILENIO COND.	TOD0	TOD0	\$6,500.00
140100116	RESIDENCIAL CALANDRIAS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$8,000.00
140100116	RESIDENCIAL HABITAT COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL REGINA COND.	TOD0	TOD0	\$5,300.00
140100116	RESIDENCIAL ROMANZA COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	RESIDENCIAL VILLA GRANADA	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$17,000.00
140100116	RESIDENCIAL VISTA SANTIAGO COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	SENDA ETERNA 235 COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	SQUADRA COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	STACIA TOWERS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$12,700.00
140100116	TORRES PANORAMA COND.	TOD0	TOD0	\$20,430.00
140100116	TORRES SAN ANGEL COND.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100116	UBIKA MILENIO COND.	TOD0	TOD0	\$8,800.00
140100116	U.C. FRACCION CASCO DE CARRETAS	TOD0	TOD0	\$7,080.00
140100116	U.C. MONTEBELLO TOWERS	CONDOMINIO 1	TOD0	\$29,640.00
140100116	URVEM OFICINAS CORPORATIVAS	TOD0	TOD0	\$6,900.00
140100116	VIDA 21 COTO CLUB COND.	FRACCION DEL CASCO DE CARRETAS	UNIDAD CONDOMINIAL	\$6,000.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	MACRO-LOTES MANZANEROS	RESTO	\$2,800.00
140100116	VILLAS DE ORIENTE FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,200.00
140100116	VISTA DORADA FRACC.	TODA	TODA	\$6,200.00
140100116	VISTA HERMOSA FRACC.	TODA	TODA	\$5,100.00
140100116	YATAY TOWERS COND.	TOD0	TOD0	\$24,900.00
SECTOR 17	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100117	ARTE MEXICANO FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,100.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CALLE 26	CORREGIDORA	\$6,400.00

140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CORREGIDORA	CAMINO CIMATARIO	\$6,400.00
140100117	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	LIMITE DE SEC. LADO PTE.	CALLE 25	\$3,700.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	\$7,300.00
140100117	AV. COLINAS DEL CIMATARIO	BLVD. PASEO CENTRO SUR	LIMITE DEL SECTOR	\$7,300.00
140100117	AVENIDA 18	TODA	TODA	\$2,900.00
140100117	AVENIDA 26	LUIS PASTEUR	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 6	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AVENIDA 8	CALLE 1	CALLE 27	\$3,800.00
140100117	AV DEL PARQUE LADO NTE.	TODA	TODA	\$6,400.00
140100117	AV. DEL PARQUE LADO SUR	TODA	TODA	\$6,400.00
140100117	AZTECA FRACC.	RESTO	TODA	\$3,200.00
140100117	BALAUSTRADAS FRACC.	RESTO	TODA	\$5,300.00
140100117	BUROCRATA FRACC.	RESTO	TODA	\$4,600.00
140100117	CALLE 25	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CALLE 27	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	AVENIDA 26	\$5,000.00
140100117	CENTRAL DE ABASTOS	TODA	TODA	\$9,500.00
140100117	CENTRO COMERCIAL COLINAS	CONDOMINIO	TODA	\$8,900.00
140100117	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$6,300.00
140100117	CIRCUITO MOISES SOLANA	TODA	TODA	\$4,900.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 1A Y 2A	RESTO	\$6,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. I	\$5,000.00
140100117	COLINAS DEL CIMATARIO FRACC.	ETAPAS 3A Y 4A	SEC. II III IV Y V	\$5,000.00
140100117	COMERCIANTES FRACC.	RESTO	TODA	\$3,500.00
140100117	CORPORATIVO CENTRO SUR	TODA	TODA	\$8,900.00
140100117	CORREGIDORA	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	MOISES SOLANA	\$8,500.00
140100117	EL MARQUES QUERETANO FRACC.	TODA	TODA	\$3,300.00
140100117	EL PALOMAR FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,100.00
140100117	FIDEL VELAZQUEZ FRACC	RESTO	TODA	\$2,700.00
140100117	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$6,500.00
140100117	HABITACIONAL VISTA COND.	TODA	TODA	\$3,800.00
140100117	LA ALHAMBRA COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100117	LAZARO CARDENAS FRACC.	RESTO	TODA	\$3,200.00
140100117	LOMA LINDA FRACC.	RESTO	TODA	\$5,200.00

Página 28 de 88



140100117	LOMA LINDA FRACC.	USO COMERCIAL	TOD0	\$8,400.00
140100117	LOMAS DE CASA BLANCA FRACC.	RESTO	TOD0	\$2,800.00
140100117	LOMAS DE QUERETARO FRACC.	TODA	TODA	\$5,000.00
140100117	LOMAS DEL CIMATARIO FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,100.00
140100117	LOMAS DEL VALLE FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,100.00
140100117	LOS TORITOS COND.	TOD0	TOD0	\$3,800.00
140100117	LUIS PASTEUR	CARRETERA MEX.-GRO.	LUIS VEGA Y MONROY	\$6,000.00
140100117	LUIS PASTEUR	LUIS VEGA Y MONROY	MOISES SOLANA	\$6,400.00
140100117	LUIS PASTEUR	MOISES SOLANA	SAN DIEGO DE LOS PADRES	\$7,100.00
140100117	LUIS PASTEUR	SAN DIEGO DE LOS PADRES	LIMITE DEL SECTOR	\$5,700.00
140100117	LUIS VEGA Y MONROY	CORREGIDORA	CAMINO AL CIMATARIO	\$8,600.00
140100117	PALOMAR DEL REY COND.	TOD0	TOD0	\$4,100.00
140100117	PAPANOA	CONDOMINIO	TOD0	\$4,800.00
140100117	PARQUE COMERCIAL PAPANOA	FRACCIONAMIENTO	RESTO	\$5,100.00
140100117	PASEO CENTRO SUR	TOD0	TOD0	\$11,800.00
140100117	PLAZA NAZAS	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$18,000.00
140100117	PLAZAS DEL SOL	USO COMERCIAL	TOD0	\$9,500.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 1A. SECC.	RESTO	TOD0	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 2A. SECC.	RESTO	TOD0	\$5,400.00
140100117	PLAZAS DEL SOL 3A. SECC.	RESTO	TOD0	\$5,100.00
140100117	PRADOS DEL MIRADOR FRACC.	RESTO	TOD0	\$5,000.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	CALLES 24 Y 26	USOS COMERCIALES	\$3,600.00
140100117	PRESIDENTES FRACC.	RESTO	TOD0	\$3,200.00
140100117	PRIV. COLINAS COND.	COLINAS DEL CIMATARIO	TOD0	\$6,500.00
140100117	QUINTAS BALAUSTRADAS COND.	TOD0	TOD0	\$4,900.00
140100117	ROMA FRACC.	TOD0	TOD0	\$2,200.00
140100117	SAN JUAN DE LETRAN COND.	COMERCIAL	TOD0	\$6,500.00
140100117	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TOD0	TOD0	\$5,600.00
140100117	TERRANOVA COND.	COMERCIAL	TOD0	\$7,600.00
140100117	TERRANOVA COND. SECC. FRACC.	HABITACIONAL	TOD0	\$4,500.00
140100117	VISTA ALEGRE 1A. SECC. FRACC.	RESTO	TOD0	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 2A. SECC. FRACC.	RESTO	TOD0	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE 3A. SECC. FRACC.	RESTO	TOD0	\$4,900.00
140100117	VISTA ALEGRE MAXEI	RESTO	TOD0	\$4,200.00

SECTOR	FRACC.					
140100118	SECTOR 18	SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100118		BLVD. DE LAS AMERICAS	TODOS			\$5,500.00
140100118		CLUB CAMPESTRE DE QUERÉTARO	AREAS VERDES			\$1,900.00
140100118		CLUB CAMPESTRE QUERÉTARO FRACC.	TODOS			\$13,400.00
140100118		COLONIA DEL VALLE FRACC.	TODA			\$6,695.00
140100118		CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	ARGENTINA			\$12,100.00
140100118		CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	BLVD. DE LAS AMERICAS			\$13,440.00
140100118		CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	FRANCISCO PERRUSQUIA			\$12,700.00
140100118		CONSTITUYENTES PTE. LADO SUR	LIMITE DE SECTOR			\$12,700.00
140100118		CORPORATIVO CONSTITUYENTES	TODOS			\$5,400.00
140100118		EL POCITO	TODOS			\$3,900.00
140100118		LOMAS DE QUERÉTARO FRACC.	TODA			\$5,300.00
140100118		PILARES COL.	TODA			\$3,200.00
140100118		PRADOS DEL CAMPESTRE FRACC.	TODA			\$6,695.00
140100118		REFORMA AGRARIA COL.	SECCION IV			\$2,800.00
140100118		RINCON DE SAN ANTONIO FRACC.	TODA			\$5,900.00
140100119	SECTOR 19	SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100119		AZALEAS COND.	TODOS			\$5,700.00
140100119		BLVD HACIENDA EL JACAL	TODOS			\$8,100.00
140100119		BLVD. JARDINES DE LA HACIENDA	TODA			\$6,700.00
140100119		CLAUSTROS DEL CAMPESTRE COND.	TODOS			\$6,000.00
140100119		CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CARR. CELAYA CUOTA			\$14,300.00
140100119		CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	CIRCUITO DALIA			\$14,300.00
140100119		CONSTITUYENTES PTE. LADO NTE.	PROL. IGNACIO ZARAGOZA			\$10,600.00
140100119		EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA			\$900.00
140100119		EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA			\$1,250.00
140100119		EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA			\$1,000.00
140100119		EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA			\$1,200.00
140100119		EUCALIPTOS COND.	EL JACAL FRACC			\$7,500.00
140100119		HDA. DE LA TORTUGA COND.	RESTO			\$5,600.00
140100119			TODOS			\$5,900.00



140100119	HDA. DEL CONEJO COND.	TOD0	TOD0	\$5,300.00
140100119	HDA. EL SALITRE COND.	TOD0	TOD0	\$6,400.00
140100119	HDA. ESCOLASTICAS	TOD0	TOD0	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE	TOD0	TOD0	\$7,800.00
140100119	HDA. GRANDE COND.	TOD0	TOD0	\$5,000.00
140100119	HACIENDA CHINTEPEC COND.	COND0MINIO VERTICAL	TOD0	\$8,000.00
140100119	HACIENDA SANTA BARBARA COND	COND0MINIO VERTICAL	TOD0	\$12,000.00
140100119	HDA. SAN MIGUEL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,100.00
140100119	HDA. SANTILLAN	COND0MINIOS	TOD0	\$6,000.00
140100119	HDA. STA. BARBARA	CALLE	ATRAS DE LAS TORRES	\$7,600.00
140100119	IGNACIO ZARAGOZA PROL	TOD0	TOD0	\$9,500.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	PREDIOS SOBRE FALLA GEOLOGICA	TOD0	\$3,000.00
140100119	JARDINES DE LA HDA. FRACC.	RESTO	TOD0	\$7,500.00
140100119	JOSE ANTONIO GARCIA JIMENO	TOD0	TOD0	\$7,500.00
140100119	LA GRANJA FRACC.	RESTO	TOD0	\$6,900.00
140100119	LA JOYA 702 COND	LOCALES COMERCIALES	TOD0	\$6,400.00
140100119	LA JOYA FRACC.	TOD0	TOD0	\$6,500.00
140100119	LAS PLAZAS FRACC.	RESTO	TOD0	\$6,000.00
140100119	MAGISTERIAL HAB. FRACC.	RESTO	TOD0	\$5,500.00
140100119	MANSIONES DEL VALLE FRACC.	RESTO	TOD0	\$7,500.00
140100119	MATHIEU COND.	TOD0	TOD0	\$6,900.00
140100119	MINERAL DE LA PAZ COND.	COND0MINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$9,200.00
140100119	MISION CAMPESTRE COND.	COND0MINIO VERTICAL	TOD0	\$8,000.00
140100119	MISION LA JOYA I RESIDENCIAL	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100119	MISION LA JOYA II FRACC.	TOD0	TOD0	\$6,000.00
140100119	MISION PUNTA LA JOYA	TOD0	TOD0	\$6,200.00
140100119	ORQUIDEAS FRACC.	RESTO	TOD0	\$6,900.00
140100119	PLAZA ESFERA	TOD0	TOD0	\$4,000.00
140100119	PLAZA JARDIN COND.	TOD0	TOD0	\$8,200.00
140100119	RESIDENCIAL OASIS COND.	TOD0	TOD0	\$5,300.00
140100119	UNION MAGISTERIAL FRACC.	RESTO	TOD0	\$5,300.00
SECTOR 20	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100120	5 DE FEBRERO COL.	TOD0	TOD0	\$3,600.00
140100120	1A. PRIV. CONSTITUCION	TOD0	TOD0	\$3,400.00
140100120	AMPLIACION EJIDO MODELO I	TOD0	TOD0	\$0.00

140100120	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	CARRETERA A TLACOTE	IGNACIO ZARAGOZA	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	IGNACIO ZARAGOZA	CONSTITUYENTES	\$6,700.00
140100120	AV. 5 DE FEBRERO LADO PTE.	VIA DEL F.F.C.C	CARRETERA A TLACOTE	\$6,700.00
140100120	AV. CRISANTEMOS	TODA	TODA	\$5,800.00
140100120	AV. LAS TORRES	TODA	TODA	\$5,900.00
140100120	BENITO JUAREZ	VIA DEL F.F.C.C	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	\$3,200.00
140100120	CAROLINA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$5,000.00
140100120	CAROLINA FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,300.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	5 DE FEBRERO	AV. GALINDAS	\$6,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	AV. GALINDAS	LA CAPILLA	\$5,100.00
140100120	CARRETERA A TLACOTE	LA CAPILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$3,700.00
140100120	CARRETERA AL CAMPO MILITAR	TODA	TODA	\$4,500.00
140100120	CLAUSTROS DE SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$4,500.00
140100120	CONDOMINIO 1 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 2 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 3 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 4 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100120	CONDOMINIO 5 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	CONDOMINIO 6 QUETZAL BELLAVISTA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100120	QUETZAL BELLAVISTA	TODA	TODA	\$2,000.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USO RESTRINGIDO	\$500.00
140100120	EJIDO SAN ANTONIO DE LA PUNTA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140100120	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100120	EL ROSARIO FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,400.00
140100120	EL SILLAR COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100120	ENSUEÑO FRACC	RESTO	TODOS	\$4,900.00
140100120	ESTRELLA DEL NORTE	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00
140100120	EUCALIPTOS I COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	EUCALIPTOS II COND	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100120	EUCALIPTOS III COND	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100120	FERROCARRILEROS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100120	FERROCARRILES RINCONADA SANTA ANITA	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100120	FRONDOSO COND.	RESTO	TODA	\$4,200.00
140100120	GALINDAS COND.	TODOS	TODOS	\$6,100.00



140100120	COMERCIAL	TODA	TODA	\$2,900.00
140100120	GRAL. ARTEAGA HAB FRACC.	TODA	TODA	\$750.00
140100120	GRANJA LAS TORRES	TODA	TODA	\$2,400.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	CENTAURO 202	TODA	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 101	TODA	\$2,600.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA COND.	ORION 201	TODA	\$2,900.00
140100120	HAB. SANTA MAGDALENA FRACC.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100120	HACIENDA LA GLORIA FRACC.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	HDA. LA GLORIA UNID. COND.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100120	JARDINES DEL VALLE FRACC.	TODA	TODA	\$10,500.00
14010012	JAZMINES RESIDENCIAL COND.	TODA	TODA	\$1,500.00
140100120	JUAN DIEGO COL.	TODA	TODA	\$2,500.00
140100120	LA AURORA COMERCIAL	TODA	TODA	\$2,300.00
140100120	LA AURORA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
140100120	LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$4,200.00
140100120	LA CARAMBADA FRACC.	TODA	TODA	\$4,300.00
140100120	LA PROVIDENCIA COND.	TODA	TODA	\$4,300.00
140100120	LA REJA FRACC.	RESTO	TODA	\$4,600.00
140100120	LA SIERRITA FRACC.	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	LA TOSCANA COND	TODA	TODA	\$4,200.00
140100120	LAGO DE TEXCOCO COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	LAGO DE XOCHIMILCO COND	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	LAGO DE ZIRAHUEN COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	LAS FLORES FRACC.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100120	LAS TERESAS FRACC.	TODA	TODA	\$3,500.00
140100120	LATERAL AUTOPISTA GRO-CELAYA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	LOS VIRREYES FRACC.	TODA	TODA	\$5,500.00
140100120	MAR EGENO 102 COND.	TODA	TODA	\$3,100.00
140100120	MAR EGENO 106 COND	TODA	TODA	\$3,100.00
140100120	PAMELA RESIDENCIAL UN. COND	TODA	TODA	\$3,200.00
140100120	PARQUE LA GLORIA UN. COND	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	PARQUE GALINDO UNIDAD COND	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	PARQUE LA LLAVE UNIDAD COND.	TODA	TODA	\$3,900.00
140100120	PASEO DE LOS CEDROS	PINO SUAREZ	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,300.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	5 DE FEBRERO	HILARIO FRIAS SOTO	\$4,700.00
140100120	PLAZA GALERIAS	CENTRO	TODA	\$11,100.00

140100120	QUERETARO PLAZA MARAVILLAS COND.	COMERCIAL TODO	TODO	\$9,100.00
140100120	PLAZA MODENA COND	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,000.00
140100120	PLAZA MODERNA	TODO	TODO	\$9,100.00
140100120	PRADOS DE LA CAPILLA FRACC.	TODA	TODA	\$5,200.00
140100120	PRIV. MANUEL M. DE LA LLATA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100120	PROL. IGNACIO ZARAGOZA	TODA	TODA	\$9,500.00
140100120	PROL. PINO SUAREZ	HILARIO FRIAS SOTO	LIMITE URBANO	\$4,500.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS COMERCIALES	TODO	\$4,700.00
140100120	PROVINCIA SANTA ELENA	CONDOMINIOS HABITACIONALES	TODO	\$2,500.00
140100120	QUINTA ALICIA FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,000.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	LOTES DE MAS DE 1400 M2	TODO	\$2,100.00
140100120	RANCHO BELLAVISTA FRACC.	RESTO	TODO	\$3,500.00
140100120	RESIDENCIAL GALINDAS FRACC.	TODO	RESTO	\$4,700.00
140100120	RESIDENCIAL ITALIA FRACC.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100120	RESIDENCIAL LAS FUENTES COND.	TODO	TODO	\$3,350.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	LOTES SOBRE FALLA GEOLOGICA	TODO	\$2,000.00
140100120	RESIDENCIAL LOS ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$4,100.00
140100120	LA CAPILLA COND	TODO	TODO	\$4,500.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA	TODA	TODA	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA (COMEVI)	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DE LA PUNTA EL LLANITO	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	SAN ANTONIO DEL MAUREL	TODA	TODA	\$2,800.00
140100120	SAN MARCOS	IGNACIO ZARAGOZA	ANTONIO PEREZ ALCOCER	\$5,400.00
140100120	SAN SEBASTIAN FRACC.	TODO	TODO	\$2,500.00
140100120	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$800.00
140100120	SANTA MARIA MAGDALENA	TODA	RESTO	\$1,800.00
140100120	SANTIAGO FRACC.	TODA	TODA	\$4,900.00
140100120	SANTO NIÑO COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100120	STA MARIA MAGDALENA (PROCEDE)	PARCELAS	TODO USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00



140100120	TULIPAN COND.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL AMAZCALA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL GEMA	UNIDADES PRIVATIVAS	TODAS	\$4,300.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL QUETZAL	AREAS UNIFAMILIARES	TODAS	\$2,700.00
140100120	UNIDAD CONDOMINIAL QUETZAL	MACROLOTES HABITACIONALES	TODAS	\$1,700.00
140100120	VALLE DEL MEZQUITAL FRACC.	TODO	TODAS	\$1,800.00
140100120	VENEZZIANO FRACC.	TODO	TODAS	\$4,500.00
140100120	VILLA LAS ARBOLEDAS FRACC.	TODO	TODAS	\$4,100.00
140100120	VILLAS DE SAN ANTONIO	CONDOMINIOS	TODAS	\$4,200.00
140100120	VILLAS DEL TULE FRACC.	TODO	TODAS	\$3,700.00
140100120	VILLAS JARDIN COND.	TODO	TODAS	\$4,200.00
140100120	VILLAS LA CARAMBADA FRACC.	TODO	TODAS	\$5,300.00
SECTOR 21	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100121	ALFONSO GRAVIOTO	CONDOMINIOS	TODAS	\$4,200.00
140100121	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODAS	\$4,200.00
140100121	ANDADORES LAS FUENTES COND.	TODO	TODAS	\$2,900.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	CON SERVICIOS	\$2,000.00
140100121	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,500.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODAS	\$7,800.00
140100121	ARBOLEDAS DEL PARQUE FRACC.	LOTES HABITACIONALES	TODAS	\$5,500.00
140100121	ARBOLEDAS FRACC.	RESTO	TODAS	\$5,500.00
140100121	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODAS	\$700.00
140100121	AV. DE LA SALVACION AEROPUERTO	CARRETERA AL AEROPUERTO	ASTEROIDES	\$2,700.00
140100121	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODAS	\$7,800.00
140100121	AV. MENCHACA	TODA	TODAS	\$2,700.00
140100121	AV. PASEO DE LA CONSTITUCION	TODA	TODAS	\$3,200.00
140100121	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODAS	\$6,800.00
140100121	AV. PENUELAS	TODO	TODAS	\$3,900.00
140100121	AV. PIE DE LA CUESTA	TECNICOS PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$4,900.00
140100121	AV. PLATEROS	TODA	TODAS	\$3,700.00
140100121	BALCONES FRACC.	TODO	TODAS	\$5,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	CORREGIDORA	PUENTE AL ANTIGUO AEROPUERTO	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE PTE. DEL SECTOR	CORREGIDORA	\$14,200.00
140100121	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PUENTE AL AEROPUERTO	PUENTE DEL F.F.C.C.	\$14,200.00

140100121	BIOMBO	PLACER	GRANATE	\$2,400.00
140100121	BOLAÑOS FRACC.	TOD0	TOD0	\$2,100.00
140100121	BOLAÑOS II PUERTA DEL CIELO COL.	CORETT	TOD0	\$1,500.00
140100121	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. CHICHIMEQUILLAS	\$3,900.00
140100121	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,200.00
140100121	CAMINO A POZOS	TOD0	TOD0	\$1,300.00
140100121	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TOD0	TOD0	\$2,800.00
140100121	CIPRECES COND.	LOCALES COMERCIALES	TODOS	\$4,350.00
140100121	CIPRECES COND.	TOD0	TOD0	\$2,900.00
140100121	CITY VIEW CONCEPT LIVING	CONDOMINIO VERTICAL	TOD0	\$30,000.00
140100121	COLINAS DEL PARQUE FRACC.	TOD0	TOD0	\$5,300.00
140100121	CONJUNTO VISTA 2000 FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,200.00
140100121	CONSTITUYENTES	RESTO	TOD0	\$4,300.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	BERNARDO QUINTANA	PASEO DE LA CONSTITUCION	\$9,200.00
140100121	CORREGIDORA PROL.	PASEO DE LA CONSTITUCION	LIMITE DE SECTOR	\$6,100.00
140100121	GRAVIOTO COND.	TOD0	TOD0	\$4,200.00
140100121	CUAUHEMOC COL.	TOD0	TOD0	\$2,000.00
140100121	DA ROSA RESIDENCIAL COND.	TOD0	TOD0	\$2,800.00
140100121	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO MENCHACA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100121	EJIDO SAN PABLO	SOLARES URBANOS	TOD0	\$1,500.00
140100121	EL PARQUE FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,200.00
140100121	EURIPIDES	TOD0	TOD0	\$3,600.00
140100121	EURIPIDES FRACC.	TOD0	TOD0	\$3,200.00
140100121	FRACCIONAMIENTO LA LADERA	PREDIOS EN BREÑA	TOD0	\$1,800.00
140100121	GENERACION 2000 COL.	TOD0	TOD0	\$1,500.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TOD0	\$4,600.00
140100121	HDA. EL CAMPANARIO FRACC.	SECCION MIRADORES	TOD0	\$4,600.00
140100121	HEBERTO CASTILLO COL.	TOD0	TOD0	\$1,500.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$3,000.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,300.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,400.00
140100121	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,700.00
140100121	LA LADERA	CONDOMINIOS	TOD0	\$2,100.00
140100121	LA LADERA FRACC.	RESTO	TOD0	\$2,700.00
140100121	LA MARQUESA COND.	TOD0	TOD0	\$3,000.00



140100121	LA RUECA COND.	TOD	TOD	TOD	\$2,500.00
140100121	LEVANT DIAMANTE UC.	COND. A HABITACIONAL	TOD	TOD	\$23,000.00
140100121	LEVANT DIAMANTE UC.	COND B COMERCIAL	TOD	TOD	\$27,000.00
140100121	LOMAS DE SAN MIGUEL COL.	TOD	TOD	TOD	\$1,500.00
140100121	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TOD	TOD	TOD	\$4,800.00
140100121	COLONIA LOS PINOS	TOD	TOD	TOD	\$700.00
140100121	MENCHACA COL.	ETAPAS I III III Y IV	RESTO	RESTO	\$2,100.00
140100121	MIRA DIAMANTE COND.	TOD	TOD	TOD	\$19,000.00
140100121	MISION DE CONCA COND.	TOD	TOD	TOD	\$3,600.00
140100121	MURALTO RESIDENCIAL	TOD	TOD	TOD	\$5,100.00
140100121	PASEOS DE LA CUESTA UNIDAD COND.	TOD	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	PEDREGAL SAN PEDRO COND.	TOD	TOD	TOD	\$3,500.00
140100121	PENUELAS COL.	TOD	RESTO	RESTO	\$2,700.00
140100121	PLACER	PIE DE LA CUESTA CONDOMINIO VERTICAL	TOD	BIOMBO	\$2,400.00
140100121	PLAZA ALAMEDA COND	TOD	TOD	TOD	\$9,500.00
140100121	PLAZA ALAMOS COND. COMERCIAL	TOD	TOD	TOD	\$6,400.00
140100121	PRIV. ARBOLEADAS COND.	TOD	TOD	TOD	\$4,200.00
140100121	PROL. TECNICOS	PIE DE LA CUESTA	AV. PLATON SUR	AV. PLATON SUR	\$3,400.00
140100121	QUINTA LOS SABINOS COND.	TOD	TOD	TOD	\$7,000.00
140100121	RANCHO MENCHACA FRACC.	TERRENOS EN BREÑA	RESTO	RESTO	\$700.00
140100121	RANCHO SAN ANTONIO FRACC.	TOD	TOD	TOD	\$1,950.00
140100121	RENACIMIENTO FRACC.	TOD	TOD	TOD	\$2,000.00
140100121	RESIDENCIAL VIVEROS	CONDOMINIO	TOD	TOD	\$3,600.00
140100121	SAN PEDRITO ECOLOGICO FRACC.	TOD	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO INFONAVIT FRACC	TOD	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA IV	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS COMEVI	ETAPAS II Y III	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	ETAPA I	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	SAN PEDRO FRACC.	TOD	TOD	TOD	\$2,400.00
140100121	SIERRAZUL COND.	TOD	TOD	TOD	\$18,500.00
140100121	TECNICOS	TOD	TOD	TOD	\$2,700.00
140100121	TEIDE RESIDENCIAL COND.	TOD	TOD	TOD	\$15,900.00
140100121	THE BRICK BOX COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD	TOD	\$20,700.00
140100121	TORRE 1	U.C. AMIRA	TOD	TOD	\$20,700.00
140100121	TORRE ANKARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TOD	TOD	\$20,000.00

140100121	TORRE QUERETARO COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$15,000.00
140100121	U.C. AMIRA	TODOS	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100121	VALLE DE SAN PEDRITO PENUELAS FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140100121	VICTORIA POPULAR COL.	TODAS	TODAS	TODAS	\$1,600.00
140100121	VILLAS DEL PARQUE FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100121	VILLAS PALMIRA	CONDOMINIO	CONDOMINIO	CONDOMINIO	\$4,300.00
SECTOR 22	QUERETARO				
140100122	AIRA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$29,000.00
140100122	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,000.00
140100122	ALTARA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$14,000.00
140100122	ALTOS JURIQUELLA FRACC	LOTES DE 15000	LOTES DE 15000	HASTA 32000 M2	\$2,200.00
140100122	ALTOS JURIQUELLA FRACC	LOTES DE HASTA 15000 M2	LOTES DE HASTA 15000 M2	TODOS	\$3,000.00
140100122	ALTOS JURIQUELLA FRACC	LOTES DEMAS DE 32000M2	LOTES DEMAS DE 32000M2	TODOS	\$1,500.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM 22+500 A PASEO DE LA REPUBLICA	\$3,300.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 24 A KM. 22+500	\$2,000.00
140100122	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE LIMITE DE SECTOR PTE A KM. 24	\$1,350.00
140100122	ARCO DE PIEDRA COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100122	AV. ANTEA Y CALLE PALMA CANARIA	TODAS	TODAS	TODAS	\$5,000.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	PASEO DE LA REPUBLICA	PASEO DEL MESON	\$3,300.00
140100122	AV. CAMELINAS	PASEO DEL MESON	PASEO DEL MESON	LIRIOS	\$2,800.00
140100122	AV. DE LOS PORTONES	MACROLOTES COMERCIALES	MACROLOTES COMERCIALES	TODOS	\$3,500.00
140100122	BLVD. ARCO DE PIEDRA	TODOS	TODOS	TODOS	\$4,100.00
140100122	BLVD. FRAY ANTONIO DE MONROY E HIJAR CANADA PREMIER UNIDAD CONDOMINIAL	POBLADO DE JURICA	POBLADO DE JURICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$2,900.00
140100122	CONDOMINIO ATIA	TODOS	TODOS	TODOS	\$18,000.00
140100122	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$3,400.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	FRENTE A CARRETERA	\$6,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,500.00
140100122	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100122	EL NIDO COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,400.00



140100122	HACIENDA JURIQUILLA SANTA FE	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,700.00
140100122	INCORPORACION DEL ANILLO VIAL	A PASEO DE LA REPUBLICA DIRECCION QUERETARO	TODOS	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	EL PINAR	TODOS	\$3,800.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE HASTA 1000 M2	\$4,000.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$3,500.00
140100122	JURICA FRACC.	FRENTE A PASEO JURICA	LOTES DE MAS DE 2000 M2	\$3,000.00
140100122	JURICA FRACC.	JACARANDAS 3A. FRESNOS	Y 3A. CEDROS	\$2,200.00
140100122	JURICA FRACC.	PRIVADA	TODA	\$5,500.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE HASTA 1000 M2.	\$3,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 1000 A 2000 M2	\$2,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 2000 A 3000 M2	\$2,100.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 3000 HASTA 5000	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	RESTO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	\$1,500.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	COLINDANTE CON CANAL	\$1,800.00
140100122	JURICA FRACC.	SECCION BOULEVARES	RESTO	\$2,700.00
140100122	LA RESERVA VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,300.00
140100122	LAZTANA I FRACC.	TODOS	TODOS	\$6,800.00
140100122	LIFE JURIQUILLA COND.	TODOS	TODOS	\$13,300.00
140100122	MISIONES DE JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100122	MURANO COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100122	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$8,500.00
140100122	PLAZA ALPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$19,500.00
140100122	POBLADO DE JURICA	PARCELAS EXEJIDO DE JURICA	TODOS	\$1,800.00
140100122	POBLADO DE JURICA	RESTO	TODOS	\$1,900.00
140100122	PRIV. DE LOS PORTONES	CONDOMINIO	TODOS	\$2,900.00
140100122	PUERTA JURICA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100122	QUIANA COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100122	REGENCY TOWERS COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140100122	RINCONADA JURICA COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100122	SERENA COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO A	TODOS	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO B	TODOS	\$4,800.00
140100122	U.C. AMARA	CONDOMINIO C	TODOS	\$4,800.00
140100122	U.C. BIOSFERA	CONDOMINIOS	TODOS TORRE C	\$14,800.00

	TOWERS	VERTICALES	TODO TORRES A, B Y D	
140100122	U.C. BIOSFERA TOWERS	CONDOMINIOS VERTICALES	TODO TORRES A, B Y D	\$14,800.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 1	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. CELESTA	CONDOMINIO 2	TODO	\$12,500.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIOS 1 Y 2	TODO	\$10,600.00
140100122	U.C. GARDEN TOWERS	CONDOMINIO 3	TODO	\$10,500.00
140100122	U.C. LORETTA	CONDOMINIO A	TODO	\$4,800.00
140100122	UNIDAD CONDOMINIAL BIOSFERA	MACROLOTES TODO	TODO	\$1,900.00
140100122	VALLE 720 COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$25,000.00
140100122	VALLE ALTO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,800.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	DE MAS DE 2500M2	\$4,900.00
140100122	VALLE COMERCIAL FRACC.	MACROLOTES USO COMERCIAL	HASTA 2500M2	\$6,000.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA COND.	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	TODO	\$4,600.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,600.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	HASTA 7500 M2	\$2,900.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA FRACC.	MACROLOTES DE	MAS DE 7500 M2	\$2,400.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	CONDOMINIOS	DEPARTAMENTOS CUADRUPLEX	\$4,500.00
140100122	VALLE DE JURIQUILLA II FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100122	VILLAS REGENCY COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100122	ZENIT COND.	TODO	TODO	\$3,400.00
SECTOR 23	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100123	2 LUNAS COND.	SANTA FE	TODO	\$4,700.00
140100123	ALEGRA TOWERS COND. A. B. C. Y D	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$13,000.00
140100123	ALENAS RESIDENCIAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$6,100.00
140100123	ALTA VISTA JURIQUILLA FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ALTARICA COND.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100123	ALTAVISTA 1049 COND.	TODO	TODO	\$15,000.00
140100123	ALTAVISTA 1050 COND.	TODO	TODO	\$9,200.00
140100123	AMBAR TOWER COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$28,000.00
140100123	ANDALUCIA COND. VERTICAL	TODO	TODO	\$5,600.00
140100123	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODO	TODO	\$3,700.00
140100123	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100123	AV. DE LAS TORRES	TODA	TODA	\$4,100.00
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$4,800.00
140100123	BALCONES DE	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$6,600.00



	JURIQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	
140100123	BALCONES DE JURIQUILLA	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2	\$6,400.00
140100123	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$7,400.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	BLVD. VILLAS DEL MESON	\$7,800.00
140100123	BLVD. UNIVERSITARIO	BLVD. PRIV. JURIQUILLA	LIMITE DEL SECTOR	\$7,500.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	AV. JURIQUILLA	HACIENDA GALINDO	\$4,200.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$4,800.00
140100123	BLVD. VILLAS DEL MESON	HACIENDA GALINDO	BLVD. DE LAS CIENCIAS	\$5,200.00
140100123	CAMINO REAL COL. FRACC.	TODA	TODA	\$2,800.00
140100123	CANTALAGUA	TODA	TODA	\$2,100.00
140100123	CARRETERA FEDERAL 57	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$10,400.00
140100123	CASCADA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,500.00
140100123	CERRADA DEL MESON COND.	TODA	AREAS PRIVATIVAS	\$6,700.00
140100123	CLUB RESIDENCIAL LOS ENCINOS	CONDOMINIO	TODA	\$4,500.00
140100123	CONDOS JURIQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$5,300.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$7,800.00
140100123	CUMBRES DE JURIQUILLA COND.	RESTO	TODA	\$9,700.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	LOTES DE MAS DE 5000 M2	RESTO	\$5,600.00
140100123	CUMBRES DEL LAGO FRACC.	TODA	TODA	\$3,700.00
140100123	CUMBRES PROVENZA COND.	TODA	TODA	\$5,600.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$4,200.00
140100123	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$800.00
140100123	EL CANTO COND.	SANTA FE	TODA	\$500.00
140100123	EL CIELO DE JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	EL ENCANTO COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	EL ENSUENO COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	EL FARO COND.	TODA	TODA	\$4,600.00
140100123	EL GRAN CAPRICHIO COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODA	\$4,500.00
140100123	EL SECRETO COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	EL SUSPIRO COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	EXHACIENDA MOMPANI	PREDIOS SIN URBANIZAR	TODOS	\$1,100.00
140100123	GALA JURIQUILLA	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,500.00

140100123	COND GRAN PUERTA PARAISO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA PARAISO II COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	GRAN PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,600.00
140100123	HABITAREA HOMES COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE JURIQUILLA COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	JARDINES DE SANTA FE COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	JOY JURIQUILLA	CONDominio VERTICAL	TODOS	\$15,000.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$4,500.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA ACUEDUCTO FRACC.	PLAZAS COMERCIALES	RESTO	\$8,000.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,300.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA LA CAÑADA FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES	MENOS DE 500 M2	\$4,700.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,200.00
140100123	JURICA LA SOLANA II FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,600.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,900.00
140100123	JURICA MISIONES FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA REALCONVENTO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,600.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2	\$5,500.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$4,000.00
140100123	JURICA SAN FRANCISCO FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,100.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 1000 M2	EN ADELANTE	\$3,600.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES DE 500 M2	MENOS DE 1000 M2	\$4,200.00
140100123	JURICA TOLIMAN FRACC.	LOTES MENOS DE 500 M2	TODOS	\$4,300.00
140100123	JURQUILLA 52 COND CUADRUPLEX	TODOS	TODOS	\$5,000.00



140100123	JURIQUILLA HILLS	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$5,300.00
140100123	JURIQUILLA LA CONDESA FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100123	JURIQUILLA POBLADO	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,700.00
140100123	JURIQUILLA SAN ISIDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO	\$4,700.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	RESTO	\$6,500.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	HASTA 1000 M2	\$4,600.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE	MAS DE 10000 M2	\$3,100.00
140100123	JURIQUILLA SANTA FE FRACC.	LOTES DE MAS DE 1000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,600.00
140100123	JURIQUILLA TOWERS COND.	TODOS	TODOS	\$30,000.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA NO URBANIZADA	RESTO	\$1,900.00
140100123	LA CUADRILLA FRACC.	ZONA URBANIZADA	RESTO	\$2,400.00
140100123	LA ESCONDIDA COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	LA LUNA COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	LA PAZ COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	LA PENINSULA COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	LA RICA COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100123	LAGO DE JURIQUILLA ETAPAS 1 Y 4 FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,600.00
140100123	LAS FLORES CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	LAS LUNAS JURIQUILLA COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	LAUREL SAN ISIDRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140100123	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100123	LOMA DE JURIQUILLA COND.	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140100123	LOMAS DE SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	LOMAS DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	LOS NARANJOS COND. III	CONDOMINIOS III Y	TODOS	\$4,500.00
140100123	MAGNOLIA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$2,500.00
140100123	MATTIA COND.	AREAS COMUNES	TODOS	\$12,300.00
140100123	MEDICI COND.	TODOS	TODOS	\$10,300.00
140100123	MIKITA TOWN COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100123	MILA RESIDENCIAL COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100123	MIRADOR DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00

140100123	MISION SAN FRANCISCO	TODA	TODA	\$4,600.00
140100123	MIURA RESIDENCIAL COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL AREAS PRIVATIVAS	TODA	\$6,700.00
140100123	MOMPANI	TODA	TODA	\$3,100.00
140100123	MYKONOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,400.00
140100123	PASEO DE LA REPUBLICA	TODA	TODA	\$8,800.00
140100123	PASEO FLORENCIA VILLA TOSCANA COND.	SANTA FE	TODA	\$4,600.00
140100123	PASEO SAN ISIDRO COND.	TODA	TODA	\$6,400.00
140100123	PASEO SAVELLI COND.	CUMBRES DEL LAGO	TODA	\$5,000.00
140100123	PLAZA 524 COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA ACUEDUCTO COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA ALTUS COND.	TODA	TODA	\$7,200.00
140100123	PLAZA ARCE JURIQUILLA COND.	TODA	TODA	\$6,600.00
140100123	PLAZA COMERCIAL PALMA COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA CUBOS COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$13,800.00
140100123	PLAZA CUMBRES COND.	TODA	TODA	\$9,400.00
140100123	U.C. HANDIKO JURIQUILLA	CONDOMINIO A	TODA	\$12,200.00
140100123	PLAZA DEL LAGO COND.	TODA	TODA	\$9,600.00
140100123	PLAZA LANDS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$11,000.00
140100123	PLAZA LA PUNTA COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA LAGOON CENTER	TODA	TODA	\$9,600.00
140100123	PLAZA LAS AMARRAS COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA MALIBU COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$7,800.00
140100123	PLAZA MISIONES COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA OASIS COND.	TODA	TODA	\$6,700.00
140100123	PLAZA PALMAS II COND.	TODA	TODA	\$6,700.00
140100123	PLAZA SAN ANGEL COND.	TODA	TODA	\$18,400.00
140100123	PLAZA SANTA FE COND.	TODA	TODA	\$6,800.00
140100123	PLAZA SANTA KLARA COND.	TODA	TODA	\$15,600.00
140100123	PRIV. COND. JACARANDAS	TODA	TODA	\$4,500.00
140100123	PRIV. CLUB LA RESERVA COND.	TODA	TODA	\$4,700.00
140100123	PRIV. CUMBRES COND.	CONDOMINIO	TODA	\$12,300.00



		VERTICAL		
140100123	PUERTA DE HIERRO COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUERTA PARAISO COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUERTA SANTA FE COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUNTA CAIMAN L-13 M-7 COND.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	PUNTA JURIQUELLA FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE A	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE A	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,700.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE B	LADO ORIENTE LIBRAMIENTO	\$4,500.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE B	LADO PONIENTE LIBRAMIENTO	\$3,500.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE C	TODOS	\$3,800.00
140100123	REAL DE JURIQUELLA FRACC.	FASE C	TODOS LADO PONIENTE DEL LIBRAMIENTO	\$2,700.00
140100123	REAL DE ZACATECAS COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODOS	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTTO FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL CALETTTO FRACC.	USO MIXTO	TODOS	\$5,900.00
140100123	RESIDENCIAL CASTELLO COND.	SANTA FE	TODOS	\$4,700.00
140100123	RESIDENCIAL DEL VALLE COND.	JURICA ACUEDUCTO	TODOS	\$4,700.00
140100123	RINCON DEL ANGEL COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100123	RINCON DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140100123	SANTA FE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,700.00
140100123	SANTA FE FRACC.	TODOS	RESTO	\$3,900.00
140100123	SENDERO DEL NARANJO	COND MIXTO	TODOS	\$4,900.00
140100123	SIGLO XVI COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100123	THE VILLAGE COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$17,800.00
140100123	TIERRA MALVA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$5,600.00
140100123	TORRE CONTEMPORANEA COND.	TODOS	TODOS	\$8,900.00
140100123	TORRE DE PIEDRA JURIQUELLA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$4,700.00
140100123	TORRES PREMIER COND.	TODOS	TODOS	\$8,900.00
140100123	TRIANA COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO A	DE 55 M2 HASTA 122 M2	TODOS	\$15,600.00
140100123	U.C. ATELIER	DE 55 M2 HASTA 127	TODOS	\$15,600.00

	CONDOMINIO B	M2			
140100123	U.C. ATELIER CONDOMINIO C	USO COMERCIAL	TODOS		\$30,800.00
140100123	U.C. HANDIKO JURIQUILLA	CONDOMINIO B	TODOS		\$15,000.00
140100123	U.C. LA CUMBRE	CONDOMINIOS I II III VIII IX	AREAS PRIVATIVAS		\$6,800.00
140100123	U.C. REAL LAS FLORES JURIQUILLA	MACROLOTES	TODOS		\$6,300.00
140100123	U.C. TRES VISTAS JURIQUILLA	TORRE 1	TODOS		\$25,200.00
140100123	UNIVERSIDADES COL.	TODA	TODA		\$2,700.00
140100123	VERANDAH COND.	TODOS	TODOS		\$5,200.00
140100123	VERTICE JURIQUILLA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS		\$14,900.00
140100123	VIA VENETTO COND. COND.	TODOS	TODOS		\$4,700.00
140100123	VILLA CAMPINAS COND.	TODOS	TODOS		\$4,700.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 1	TODOS	TODOS		\$4,200.00
140100123	VILLA CAPRI COND. 2	TODOS	TODOS		\$4,200.00
140100123	VILLA TOSCANA PASEO SIENA COND.	SANTA FE	TODOS		\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON	LOTES INTERIORES	PREDIOS SIN URBANIZAR		\$2,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	FRENTE FAIRWAY	TODOS		\$6,100.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2		\$4,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE	MENOS DE 500 M2		\$5,200.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DE 500 M2	HASTA 1000 M2		\$4,700.00
140100123	VILLAS DEL MESON FRACC.	LOTES DEL 070 AL 130 MZA. 22	PENINSULA COND		\$4,900.00
140100123	VIVE II PUNTA JURIQUILLA COND	TODOS	TODOS		\$4,300.00
140100123	ZIBURUA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODOS		\$3,700.00
SECTOR 24	SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100124	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE	ADOLFO LOPEZ MATEOS	BLVD. BERNARDO QUINTANA		\$6,000.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	AVENIDA 5 DE FEBRERO	LIMITE DE SECTOR PONIENTE		\$8,700.00
140100124	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LIMITE DE SECTOR	5 DE FEBRERO		\$9,000.00
140100124	COAHUILA AVENIDA	ACCESO III	GUANAJUATO		\$4,800.00
140100124	COAHUILA AVENIDA INDUSTRIAL COL.	GUANAJUATO	5 DE FEBRERO		\$4,800.00
140100124	LAS AMERICAS COL.	TODA	TODA		\$3,700.00
140100124	OBRAERA COL.	MZAS. 94	Y DE LA 133 A LA 137		\$2,700.00
140100124	OBRAERA COL.	ANDADORES	TODOS		\$2,800.00
140100124	REAL AV	CALLES	RESTO		\$3,300.00
140100124	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV		\$3,700.00
140100124	SAN PABLO COL.	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE		\$3,700.00
140100124		FRANCISCO VILLA	ADOLFO LOPEZ		\$2,800.00



	SAN PABLO COL.	TODA	MATEOS	
140100124	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	\$2,800.00
SECTOR 25	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO OTE.	F. F. C. C.	ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$9,000.00
140100125	5 DE FEBRERO AV. LADO PTE.	F. F. C. C.	BERNARDO QUINTANA	\$9,000.00
140100125	ACCESO I	ESPUELA DE FFCC	5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100125	BALCON CAMPESTRE FRACC.	RESTO	TODO	\$3,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	INVIERNO	TECNOLOGICO PROL.	\$11,700.00
140100125	BERNARDO QUINTANA BLVD.	TECNOLOGICO PROL.	LIMITE DE SECTOR	\$10,100.00
140100125	CALLE DE LA HORTALIZA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	CALLE UNION	CALZ. DEL PORVENIR	CORREGIDORA	\$3,400.00
140100125	CALZ. DE LA HIGUERA	ACCESO I	JACARANDAS	\$2,800.00
140100125	CALZ. SAN JOSE	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	CARRILLO PUERTO FRACC.	USO INDUSTRIAL	RESTO	\$2,500.00
140100125	CLAUSTROS DEL PARQUE FRACC.	TODO	TODO	\$8,800.00
140100125	COLONIAL SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100125	CONDESA SAN PABLO COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100125	CONJUNTO PARQUES QUERÉTARO COND.	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 509	TODO	\$5,100.00
140100125	CORREGIDORA PROL NTE.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	CORREGIDORA PROL NTE.	INDUSTRIALIZACION	BERNARDO QUINTANA	\$9,600.00
140100125	DEL MAIZ CALLE DEPARTAMENTAL PARQUES COND.	UNION	INDUSTRIALIZACION	\$8,700.00
140100125	EL PORVENIR FRACC.	TODA	TODA	\$2,900.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZALEZ AV. 511	TODO	\$4,600.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	5 DE FEBRERO AV. AV. REAL	AV. REAL	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	AV. REAL	TECNOLOGICO PROL.	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	INVIERNO	MANUFACTURA	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ	TECNOLOGICO PROL.	FELIPE ANGELES	\$5,800.00
140100125	EPIGMENIO GONZALEZ LADO NORTE	JESUS OVIEDO AVENDANO	ANTIGUO CAMINO SAN JOSE	\$5,800.00
140100125	EZEQUIEL MONTES PROL.	TODO	TODO	\$7,600.00
140100125	FELIPE ANGELES	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	\$5,700.00
140100125	FELIPE ANGELES 3A. PRIV.	TODA	TODA	\$4,000.00
140100125	FELIPE ANGELES COND.	TODO	TODO	\$5,100.00

140100125	FRAY MARTIN DE PORRES	TODA	TODA	TODA	\$3,400.00
140100125	FRESNOS 7 COND.	TODO	TODO	TODO	\$5,100.00
140100125	GASODUCTO	TODO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	HAB. LOS NARANJOS COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	INDUSTRIALIZACION AV.	TODA	TODA	TODA	\$9,000.00
140100125	INVIERNO	PORVENIR	EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZALEZ	\$3,100.00
140100125	INVIERNO (CAMINO A SAN JOSE)	EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	\$3,200.00
140100125	JACARANDAS CALLE	TODA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100125	JESUS OVIEDO	TODA	TODA	TODA	\$4,600.00
140100125	LA CIMA COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,000.00
140100125	LA HIGUERA COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	LA MONTANA FRACC.	TODO	TODO	RESTO	\$3,400.00
140100125	LA QUINTA COND.	OUTLET EL PUNTO	TODO	TODO	\$7,200.00
140100125	LA RAYA COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LAS GEMAS FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$3,600.00
140100125	LAS HADAS FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$3,950.00
140100125	LAS PALOMAS COND.	TODO	TODO	TODO	\$4,600.00
140100125	LOMAS ALTAS COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LOS GIRASOLES FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$3,400.00
140100125	LOS MOLINOS FRACC.	RESTO	RESTO	TODO	\$4,300.00
140100125	MANUFACTURA AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZALEZ	CORREGIDORA PROL.	\$9,700.00
140100125	MARTE	CORREGIDORA	CORREGIDORA	MAR MEDITERRANEO	\$3,400.00
140100125	MARTE	MAR MEDITERRANEO	MAR MEDITERRANEO	VIA DEL F.C.C.	\$3,200.00
140100125	MED-100 COND.	TODO	TODO	TODO	\$2,900.00
140100125	MEGA PLAZA COND.	TODO	TODO	TODO	\$2,800.00
140100125	MEXICO II COND.	TODO	TODO	TODO	\$5,500.00
140100125	MONTANA DM-2000 FRACC.	SECC. III	SECC. III	RESTO	\$3,900.00
140100125	PARQUES DEL ALAMO COND.	TODO	TODO	TODO	\$5,100.00
140100125	PARQUES RESIDENCIALES DE GRO.	RESTO	RESTO	TODO	\$5,500.00
140100125	PLAZA DORADA COND.	TODO	TODO	TODO	\$7,400.00
140100125	PLAZA KORFU COND.	TODO	TODO	TODO	\$7,400.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	FELIPE ANGELES	FELIPE ANGELES	INVIERNO	\$3,800.00
140100125	PORVENIR CALZ. DEL	INVIERNO	INVIERNO	UNION	\$3,300.00
140100125	PRIV. BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	TODO	\$5,000.00
140100125	REAL AV.	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO CALLE	5 DE FEBRERO AV.	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	CANAL RONCOPOLLO	CANAL RONCOPOLLO	5 DE FEBRERO CALLE	\$3,500.00
140100125	REAL AV.	EPIGMENIO GONZALEZ	EPIGMENIO GONZALEZ	CANAL RONCOPOLLO	\$3,500.00
140100125	REAL DE SAN PABLO COND.	TODO	TODO	TODO	\$3,200.00
140100125	REAL DEL PARQUE	EPIGMENIO	EPIGMENIO	TODO	\$4,500.00



140100125	COND.	GONZALEZ AV. 513	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	REAL JURICA COND	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140100125	RESID. TECNOLÓGICO FRACC.	TODOS	RESTO	TODOS	\$5,600.00
140100125	RESIDENCIAL BOSQUES COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$4,085.00
140100125	RESIDENCIAL LOS FRESNOS FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100125	RESIDENCIAL VIVA COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$11,300.00
140100125	RINCONADA LOS ALAMOS COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	TODAS	\$3,600.00
140100125	RINCONADA LOS PIRULES COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100125	RINCONADA SAN JOSE COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100125	ROBERTO RUIZ OBREGON	TODA	TODA	TODA	\$3,200.00
140100125	SAN ANDRES COND	TODOS	TODOS	TODOS	\$5,700.00
140100125	SAN DIEGO AV	SAN JOSE	5 DE FEBRERO	TODOS	\$5,000.00
140100125	SAN JOAQUIN FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100125	SAN JOSE (CONJ HAB. SAN JOSE)	SAN ANTONIO DE LA PALMA	ANDADOR LAZARO CARDENAS	TODA	\$3,200.00
140100125	SAN PABLO COL.	TODA	TODA	TODA	\$19,600.00
140100125	STAR MEDICA COND.	TODOS	TODOS	TODOS	\$11,350.00
140100125	TECNOLOGICO 950	UNIDAD CONDOMINIAL	TODOS	TODOS	\$6,600.00
140100125	TECNOLOGICO PROL.	EPIGMEÑO GONZALEZ	BERNARDO QUINTANA	TODOS	\$2,750.00
140100125	ZONA IND. 5 DE FEBRERO	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	TODOS	\$3,300.00
SECTOR 26 SANTIAGO DE QUERÉTARO					
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 500 M2	HASTA 600 M2	TODOS	\$3,300.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	TODOS	\$3,360.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MAS DE 70 M2	HASTA 500 M2	TODOS	\$2,900.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	DE MENOS DE 70 M2	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100126	5 ESTRELLAS COND. (5 DE FEB.)	MAS DE 1000 M2	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140100126	BLVD. DE LA NACION	TODOS	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100126	CONDOMINIO 2000	TODOS	TODOS	TODOS	\$3,450.00
140100126	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	CON FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$1,760.00
140100126	IND BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	TODOS	\$3,950.00
140100126	IND BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	TODOS	\$3,950.00
140100126	IND BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	TODOS	\$3,950.00

140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,100.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,670.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 20000 M2 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	IND. BENITO JUAREZ AMPLIACION	LOTES DE MENOS DE 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,500.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,930.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE HASTA 1200 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$6,100.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,770.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 10000 M2 HASTA 20000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,400.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,300.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 1200 M2 HASTA 2000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,800.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,070.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 2000 M2 HASTA 5000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$4,060.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 20000 HASTA 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,200.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$1,700.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 30000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,640.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	SIN FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$2,050.00
140100126	INDUSTRIAL BENITO JUAREZ	LOTES DE MAS DE 5000 M2 HASTA 10000 M2	CON FRENTE A 5 DE FEBRERO	\$3,570.00
140100126	KUBICA RECINTO	TODOS	TODOS	\$10,130.00



	EMPRESARIAL COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100126	MICRO INDUSTRIAL 5 ESTRELLAS COND.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO I	TODO	TODO	\$3,200.00
140100126	MICRO PARQUE SANTIAGO II	DE MAS DE 200 M2	HASTA 400 M2	\$3,400.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MAS DE 400 M2	TODO	\$3,020.00
140100126	MICROINDUSTRIAL AMICRO COND.	DE MENOS DE 200 M2	TODO	\$4,000.00
140100126	NUCLEO EMPRESARIAL JURICA COND.	TODO	TODO	\$3,850.00
140100126	PASEO DE LA REPUBLICA	RESTO	TODO	\$8,240.00
140100126	PLAZA DEL NORTE COND.	TODO	TODO	\$5,500.00
140100126	QUADRUUM UNID. COND.	TODO	TODO	\$2,900.00
140100126	VILLAS EJECUTIVAS COND.	TODO	TODO	\$4,500.00
SECTOR 27	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100127	AGATA ELEMENTAL COND.	TODO	TODO	\$5,000.00
140100127	AMPLIACION PATRIA NUEVA COL.	TODO	TODO	\$1,600.00
140100127	AMPLIACION TENOCHTITLAN COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACIÓN	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE FARALLON	CALLE KILIWAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	CALLE KILIWAS	CALLE JOSE LUIS CUEVAS	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA LUZ	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	BERNARDO QUINTANA PROL	\$5,000.00
140100127	AV. DE LA LUZ AV.	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE ORIENTE DEL SECTOR	\$6,500.00
140100127	AV. DE LA PIEDRA	TODA	TODA	\$5,500.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	AV. DE LA LUZ	PASEO DE LAS PEÑAS	\$5,300.00
140100127	AV. DE LAS FUENTES	PASEO DE LAS PEÑAS	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	\$4,800.00
140100127	BENITO JUAREZ COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	AV. DE LA LUZ	LIMITE SUR DEL SECTOR	\$4,500.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	LIMITE NORTE DEL SECTOR	TARAHUMARAS	\$4,600.00
140100127	BERNARDO QUINTANA PROL	TARAHUMARAS	AV. DE LA LUZ	\$5,800.00
140100127	BURGOS COND.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100127	CAMELINAS COL.	TODA	TODA	\$1,300.00
140100127	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO	\$4,600.00
140100127	CERRITO COLORADO COMEVI FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100127	CERRITO COLORADO	TODO	TODO	\$3,600.00

140100127	FRACC.						
140100127	CHULA VISTA COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,700.00	
140100127	CHULA VISTA FRACC.	RESTO	RESTO	TODOS		\$4,100.00	
140100127	COLINAS DEL	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	PONIENTE FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$5,100.00	
140100127	COMERCIAL LAS FUENTES COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,900.00	
140100127	CORDILLERA DE LOS ANDES	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,900.00	
140100127	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS		\$1,100.00	
140100127	EL ROCIO FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	EX-HDA. SANTANA FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	FLORESTA COL.	TODOS	TODOS	TODOS		\$1,600.00	
140100127	FRANCISCO JAVIER MINA FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUENTE DE LORETO COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUENTE DE TROYA COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUENTES DE LAS CIBELES COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUENTES DE TREVÍ COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUENTES DE VERONA COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	FUNDADORES FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	FUNDADORES II FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	FUNDADORES III FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	GARAMBULLO FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	GEOPLAZAS	CONDOMINIO 946	CONDOMINIO 946	TODOS		\$3,600.00	
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIO 903-002	CONDOMINIO 903-002	TODOS		\$3,600.00	
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,600.00	
140100127	GEOPLAZAS FRACC.	FASES I II III Y IV	FASES I II III Y IV	TODOS		\$3,800.00	
140100127	INSURGENTES FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	JARDINES DE AZUCENAS COL.	TODA	TODA	TODA		\$1,600.00	
140100127	KILIWAS COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,600.00	
140100127	LA LOMA	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	LA LOMA IX	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	LA LOMA IX	SIERRA MORENA	SIERRA MORENA	TODA		\$3,800.00	
140100127	LA LOMA VII	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	LA LOMA VIII	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,200.00	
140100127	LAS AZUCENAS FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,300.00	
140100127	LIBERTADORES COND.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,300.00	
140100127	LOMA REAL FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	CONDOMINIOS	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,500.00	
140100127	LOMAS DE SAN ANGEL FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	
140100127	LOS SAUCES FRACC.	TODOS	TODOS	TODOS		\$3,800.00	



	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBIZAR	TODOS	\$900.00
140100127	MACROLOTES	URBIZAR	TODOS	\$900.00
140100127	MALDONADO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100127	MANUEL GOMEZ MORIN A.H.	TODOS	TODOS	\$700.00
140100127	MISION FUNDADORES FRACC.	FASES 1 2 Y 3	TODOS	\$3,800.00
140100127	MONTE AZUL CALLE	TODA	TODA	\$2,500.00
140100127	NAPOLES COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PAMPLONA COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	RESTO	\$3,600.00
140100127	PARQUE SAN PEDRO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	MACROLOTES	\$1,700.00
140100127	PARQUE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	PASEOS DEL SOL FRACC.	ANEXO-CHE GUEVARA	TODOS	\$2,300.00
140100127	PATRIA NUEVA COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	PETUNIA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA BEGONIAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA CAPRICORNIO COND.	TODOS	TODOS	\$15,000.00
140100127	PLAZA DE LA BRISA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100127	PLAZA DE LA NIEBLA COND.	TODOS	TODOS	\$3,400.00
140100127	PLAZA DE LAS ABEJAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	PLAZA DE LAS CIGARRAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS GAVIOTAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS NUBES COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LAS TORTUGAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DE LOS PATOS COND.	TODA	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL LAGO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA DEL VIENTO COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	PLAZA IKAL COND.	TODOS	TODOS	\$9,000.00
140100127	PLAZA MAYA COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100127	QUERENA FRACC.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$3,500.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	RESTO DE LOS FRACCTOS.	SERVICIOS INCOMPLETOS	TODOS	\$1,600.00
140100127	RINCONADA DEL CERRITO COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	SATELITE FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	SATELITE FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,800.00

140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL EXTERIOR	TODA	\$5,000.00
140100127	SATELITE FRACC.	ZONA COMERCIAL INTERIOR	TODA	\$3,700.00
140100127	SENDERO DEL SOL COND	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	SIERRA COLORADA COND.	TODOS	TODOS	\$3,600.00
140100127	TENOCHTITLAN COL.	PREDIOS REGULARIZADOS	TODOS	\$1,300.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100127	TEOTIHUACAN FRACC. AMPLIACION	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100127	TREBOL COND	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140100127	UNIDAD CONDOMINIAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,300.00
140100127	MISION DEL PARQUE VALLE ENCANTADO COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
SECTOR 28	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100128	ELC 1 Y 2	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ELC 3 4 5 6	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	10 DE ABRIL COL.	TODAS	TODAS	\$1,600.00
140100128	15 DE MAYO COL.	TODAS	TODAS	\$1,600.00
140100128	5 DE FEBRERO COL.	TODAS	TODAS	\$1,600.00
140100128	ALEJO ALTAMIRANO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	AMPLIACION LOMA BONITA FRACC	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	ANDRES HENESTROSA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ANGELES MASTRETTA COND	CONDOMINIO MIXTO	TODOS	\$2,800.00
140100128	ANTONIO MARGIL DE JESUS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100128	AV. SAKURAJIMA	PLAN DE SAN LUIS	IZTACIQUATL (I)	\$2,800.00
140100128	BELLOTA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	MONTE PARICUTIN	ACCESO A FCO. VILLA II	\$4,200.00
140100128	CAMINO A MOMPANI (HOY PASEO QUERÉTARO)	RESTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$4,200.00
140100128	CASTAÑA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	CIRILO CONEJO ROLDAN COND	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	DESERTIKA OASIS AZUL COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140100128	EDUARDO BALVANERA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	EDUARDO ESCOTO AISCORBE COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00



140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO COMERCIAL	RESTO	\$4,200.00
140100128	EDUARDO LOARCA CASTILLO FRACC.	USO HABITACIONAL	RESTO	\$2,900.00
140100128	EJIDO SAN MIGUEL CARRILLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$750.00
140100128	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140100128	EL ASCENSO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,500.00
140100128	EL ROMERILLAL	TODOS	TODOS	\$700.00
140100128	EL TEPEYAC A.H	TODOS	TODOS	\$650.00
140100128	EMILIO CARBALLIDO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	ENERRO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,000.00
140100128	ERNESTO ALONSO COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	FERNANDO LOYOLA Y FERNANDEZ JAUREGUI COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	FLORESTA I COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100128	FLORESTA II COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100128	FLORESTA III COND.	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100128	FRANCISCO ALDAY COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	FRANCISCO VILLA 1A. SEC. FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	FRANCISCO VILLA 2A. SEC. FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	GUADALUPE AMOR COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	HUGO ARGUELLES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	INDEPENDENCIA COL.	TODA	TODOS	\$1,600.00
140100128	ISABEL ARVIDE COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	JAIMÉ SABINES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100128	JARDINES DE JURICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140100128	JOSE DOLORES FRIAS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	JOSE GPE VELAZQUEZ PEDRAZA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140100128	LA LOMA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,100.00
140100128	LA PENNA CTM FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100128	LEYES DE REFORMA COL.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
140100128	LIBERTADORES DE AMERICA COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA 2A SECC. FRACC.	CORETT	TODOS	\$1,600.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	CALLES POPOCATEPETL PARICUTIN	Y CORDILLERA DE LOS ANDES	\$3,200.00
140100128	LOMA BONITA FRACC.	RESTO	TODOS	\$2,000.00

140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 1	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	LOMAS DEL PEDREGAL SECCION 2	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	LUIS DONALDO COLOSIO	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$800.00
140100128	MACLOVIO HERRERA	TODA	TODA	\$1,500.00
140100128	MANUEL MONTES COLLANITES COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	MARIO VARGAS LLOSA	TODA	TODA	\$2,400.00
140100128	MARQUES DE ARIZA COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100128	MIGUEL HIDALGO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	MISION DE CARRILLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100128	MONTE ALBAN 2 COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MONTE ALBAN 1 COND	CONDOMINIO MIXTO	AREAS COMUNES	\$5,200.00
140100128	MORELOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100128	PARCELAS EXHDA. SAN MIGUEL CARRILLO	TODAS PARCELAS EN BREÑA	TODOS USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100128	PLAZA SAN LUIS COND.	5 DE FEBRERO COL	POPOCATEPETL	\$2,700.00
140100128	POPOCATEPETL	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140100128	PRIV. DE SANTA ELENA COND.	LOMA BONITA	PLAN DE SAN LUIS	\$2,700.00
140100128	PRIV. SANTA EVA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA LUCIA COND	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA MARIA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PRIV. SANTA SABINA COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	TODOS	\$2,800.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	LOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,900.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,600.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	MACROLOTES	SIN URBANIZACIÓN	\$1,500.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	TODOS	\$4,000.00
140100128	PUERTAS DE SAN MIGUEL FRACC.	USO COMERCIAL	SIN URBANIZACIÓN	\$2,400.00
140100128	REAL DE LA LOMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140100128	REAL DE LA LOMA	MAGROLOTES	TODOS	\$1,400.00



140100128	FRACC. REAL DE LA LOMIA FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	FRACC. REAL DE LA LOMIA FRACC.	USO COMERCIAL	TODO	\$4,300.00
140100128	FRACC. REAL DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140100128	FRACC. REAL DEL MARQUES FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100128	FRACC. REAL DEL MARQUES FRACC.	PLAZA COMERCIAL	TODO	\$4,200.00
140100128	FRACC. REAL DEL MARQUES FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	REAL QUINTANA COND. REVOLUCION COL.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$4,160.00
140100128	ROBERTO CHELLET COND.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100128	ROSENDO SALAZAR FRACC.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	RUBEN SALAZAR MALLEN COND.	TODO	TODO	\$2,000.00
140100128	SAN MIGUEL CARRILLO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,500.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,400.00
140100128	SAN MIGUEL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,100.00
140100128	TEOTIHUACAN FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	VALENTIN FRIAS COND.	TODO	TODO	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	CALZ DE GUADALUPE OVISPADO	CAPUCHINAS Y CERRITO DEL TEPEYAC	\$2,500.00
140100128	VILLAS DE GUADALUPE FRACC.	RESTO	TODO	\$2,400.00
140100128	VILLAS DE SAN MIGUEL FRACC.	TODO	TODO	\$2,900.00
SECTOR 29	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100129	ALAMOS DEL LAGO COND.	TODO	TODO	\$4,200.00
140100129	ALTOS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,100.00
140100129	AMALIA SOLORIZANO FRACC.	RESTO	TODO	\$1,900.00
140100129	AMPLIACION AMALIA SOLORIZANO COL.	TODA	TODA	\$1,600.00
140100129	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESOS DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100129	BALCONES DE SAN PABLO	TODO	TODO	\$1,200.00
140100129	BELLAVISTA COND.	TODO	TODO	\$3,650.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	5 DE FEBRERO	PLAYA CONDESA	\$8,400.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PIE DE LA CUESTA	PEÑUELAS AV.	\$11,700.00
140100129	BERNARDO QUINTANA BLVD.	PLAYA CONDESA	PIE DE LA CUESTA	\$11,600.00
140100129	CERRO DEL SOMBRERETE PROL.	TODA	TODA	\$4,200.00

140100129	COLINAS DE SAN PABLO	TODO	TODO	TODO	\$1,600.00
140100129	CONDOMINIO ALCATRACES	TODO	TODO	TODO	\$2,700.00
140100129	CONQUISTADORES FRACC.	TODO	UNIDADES PRIVATIVAS	TODO	\$1,900.00
140100129	DESARROLLO CENTRO NORTE	TODO	COMEVI	INTERES SOCIAL	\$2,200.00
140100129	DESARROLLO SAN ANGEL ASENT.	TODO	INFONAVIT	TODO	\$1,300.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO I	TODO	COMERCIAL	USO HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	TODO	COMERCIAL	ZONA COMERCIAL	\$4,200.00
140100129	DESARROLLO SAN PABLO II	TODO	COMERCIAL	ZONA HABITACIONAL	\$2,800.00
140100129	EJIDO SAN PABLO	TODO	COMERCIAL	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100129	FLORESTA COND.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,900.00
140100129	FRANCISCO VILLA	TODO	COMERCIAL	TODA	\$1,500.00
140100129	FUENTES DEL PARQUE FRACC.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,900.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	COMERCIAL	HASTA 5000 M2	\$3,200.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE	COMERCIAL	MAS DE 20000 M2	\$2,300.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 10000 M2	COMERCIAL	HASTA 20000 M2	\$2,400.00
140100129	INDUSTRIAL SAN PEDRITO	LOTES DE MAS DE 5000 M2	COMERCIAL	HASTA 10000 M2	\$2,800.00
140100129	LA ESPERANZA COL.	TODA	COMERCIAL	TODA	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE ALTA	COMERCIAL	MZAS. 085 A LA 092 098 A LA 121 Y 576	\$1,900.00
140100129	LAS AMERICAS COL.	PARTE BAJA	COMERCIAL	MZAS. 061 A LA 084	\$2,100.00
140100129	LAS AMERICAS COL. SECCION III COL.	CORETT	COMERCIAL	TODO	\$2,100.00
140100129	LAS PLAZAS COND.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$4,000.00
140100129	LATINOAMERICANA A.H.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$1,200.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO COND.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,000.00
140100129	LOMAS DE SAN PABLO FRACC.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,300.00
140100129	LOMAS DEL MIRADOR FRACC.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$1,600.00
140100129	LOS CIPRESSES FRACC.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,900.00
140100129	MOVIMIENTO OBRERO FRACC.	TODO	COMERCIAL	TODO	\$2,800.00
140100129	PASEO DE LA CONSTITUCION AV.	TODA	COMERCIAL	TODA	\$3,200.00
140100129	PENUELAS AV.	TODA	COMERCIAL	TODA	\$3,200.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	BERNARDO QUINTANA	COMERCIAL	PLAYA MOCAMBO	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	MOCTEZUMA II	COMERCIAL	LIMITE DE SECTOR	\$5,600.00
140100129	PIE DE LA CUESTA	PLAYA MOCAMBO	COMERCIAL	MOCTEZUMA II	\$5,600.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO OTE.	USO COMERCIAL	COMERCIAL	TODA	\$4,700.00
140100129	PLAYA CONDESA LADO	USO HABITACIONAL	COMERCIAL	TODA	\$3,000.00



PTI	PTI	PTI	PTI	PTI
140100129	PLAZA DE LA CUESTA COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100129	PLAZA MASTER PEÑUELAS COND.	TODOS	TODOS	\$0.00
140100129	PLAZA PENUELAS COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140100129	PROYECCION 2000	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140100129	PULTE COND.	CUAHUTEMOC	TODOS	\$2,700.00
140100129	QUERÉTARO SABINO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100129	RINCONADA DEL PACIFICO COND.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100129	RINCONES DEL PARQUE COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE I FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO FOVISSSTE II FRACC.	TODOS	RESTO	\$2,200.00
140100129	SAN PABLO INFONAVIT	CONDOMINIOS A Y B	TODOS	\$2,600.00
140100129	SAN PEDRITO COND. TECNICOS PROL.	MICRO INDUSTRIAL TODA	Y DE ALMACENAJE TODA	\$3,900.00
140100129	TLANESE FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100129	TULIPANES COND.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODOS	TODOS	\$2,700.00
140100129	VISTAS DE SAN PABLO	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140100130	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100130	CONDominio LIVORNO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$4,100.00
140100130	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100130	HACIENDA CANTALAGUA	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100130	HACIENDA LOS LAURELES COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140100130	HACIENDA SANTA MARIA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,700.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	HASTA 600 M2	\$1,800.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE	MAS DE 1000 M2	\$1,500.00
140100130	HUERTAS LA JOYA FRACC.	LOTES DE MAS DE 600 M2	HASTA 1000 M2	\$1,600.00
140100130	LA LAJA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,900.00
140100130	LAS HACIENDAS	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC.	AREAS VERDES	TODOS	\$1,000.00
140100130	LAS HACIENDAS FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100130	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,400.00
140100130	MODENA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,800.00
140100130	PLAZA VERONA	USO COMERCIAL	TODOS	\$3,500.00
140100130	PRADOS DE	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00

140100130	SONTERRA FRACC PUERTA VERONA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,700.00
140100130	PUERTA VERONA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100130	SONTERRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,300.00
140100130	SONTERRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,500.00
140100130	TRES CANTOS FRACC	CONDOMINIOS TODO	TODOS	\$4,300.00
140100130	TRES CANTOS FRACC	MACROLOTES HABITACIONALES	TODOS	\$1,500.00
140100130	TRES CANTOS FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$4,200.00
140100130	UC. HACIENDA CORTES	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$2,400.00
SECTOR 31	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100131	AGAVES COND.	COND. 1 Y 2	TODOS	\$2,710.00
140100131	AGAVES COND.	COND. 3	TODOS	\$3,100.00
140100131	ALBIZIA COND.	TODOS	TODOS	\$3,500.00
140100131	ALTAMIRA COND	TODOS	TODOS	\$3,560.00
140100131	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	TODOS	TODOS	\$2,500.00
140100131	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140100131	AV. MALLORCA	TODAS	TODOS	\$4,010.00
140100131	BALCONES DE SAN PABLO II	TODOS	TODOS	\$1,730.00
140100131	BELEN FRACC.	TODOS	TODOS	\$4,120.00
140100131	BIOMBO	PLACER	CALZADA DE BELEN	\$4,020.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRETE	PIE DE LA CUESTA	\$6,000.00
140100131	BLVD. DE LA NACION	SOMBRETE	LIMITE PONIENTE DEL SECTOR	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	ARTESANOS	CARR. A CHICHIMEQUILLAS	\$4,500.00
140100131	CALZADA DE BELEN	BIOMBO	ARTESANOS	\$4,450.00
140100131	CALZADA DE BELEN	MONTESACRO AV.	SOMBRETE AV.	\$4,600.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$5,700.00
140100131	CALZADA DE BELEN	PIE DE LA CUESTA	MONTESACRO AV.	\$5,400.00
140100131	CAPILLA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODOS	\$3,200.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 403 COND	TODOS	TODOS	\$2,890.00
140100131	CAPILLA DE SANTIAGO 404 COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
140100131	CARRETAS COND	TODOS	TODOS	\$3,050.00
140100131	CERRO DEL SOMBRETE PROL.	TODOS	TODOS	\$5,300.00
140100131	COLINAS DEL PEDREGAL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,480.00
140100131	COND. 1 USO HABITACIONAL	UC PRIV LA LUZ	TODOS	\$2,900.00
140100131	COND. 2 USO MIXTO	UC PRIV LA LUZ	TODOS	\$5,530.00
140100131	CONJUNTO BELEN	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100131	CUMBRES DEL BOSQUE (MARTIRES DE LA LIBERTAD III)	A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00



	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	UNIDADES PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$1,680.00
140100131	DESARROLLO CENTRO NORTE	PRIVATIVAS	INTERES SOCIAL	\$2,800.00
140100131	DIAMANTE CALLE	TODA	TODA	\$3,990.00
140100131	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,600.00
140100131	EL CASTAÑO COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	EL VERGEL FRACC.	TODO	TODO	\$3,560.00
140100131	FELIPE ANGELES FRACC.	TODO	TODO	\$2,440.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	PRAXEDIS GUERRERO CALLE	TODA	\$3,100.00
140100131	FLORES MAGON RICARDO COL.	RESTO	TODO	\$3,100.00
140100131	JARDINES DE ALBORADA	TODO	TODO	\$1,300.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$4,000.00
140100131	JARDINES DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	LA CANTERA COND	TODO	TODO	\$3,850.00
140100131	LA CONDESA COL.	TODO	TODO	\$2,700.00
140100131	LADERAS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$900.00
140100131	LAS MARGARITAS COL.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100131	LIBERTAD COL.	TODA	TODA	\$2,600.00
140100131	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS FRACC.	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS CIPRESES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	LOS ROBLES FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	MALLORCA I COND.	TODO	TODO	\$4,600.00
140100131	MALLORCA II	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$6,180.00
140100131	MISION DE BUCARELI NORTE	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION DE BUCARELI SUR	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	MISION QUERENDARO COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$11,000.00
140100131	MISION RIVIERA	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	ORION COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140100131	PASEOS DE MILOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	\$3,400.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,700.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	PASEOS DEL PEDREGAL FRACC.	ZONA COMERCIAL	TODO	\$4,700.00
140100131	PASEO DE RODAS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,900.00
140100131	PIE DE LA CUESTA	TODA	TODA	\$6,500.00
140100131	PLACER	PIE DE LA CUESTA	BIOMBO	\$3,900.00
140100131	PLAZA BELEN COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA OBSIDIANA COND.	TODO	TODO	\$5,400.00

140100131	PLAZA OPALO COND.	TODO	TODO	\$5,400.00
140100131	PLAZA PEÑUELAS	CONDominio VERTICAL	TODO	\$11,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE LA ALEGRIA COND.	TODO	TODO	\$5,700.00
140100131	PLAZA PORTAL DE SAMANIEGO COND.	TODO	TODO	\$5,450.00
140100131	PORTAL COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,900.00
140100131	PORTALES P-LV COND.	LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS	TODO	\$3,400.00
140100131	PUERTA DE BELEN FRACC.	TODO	TODO	\$4,000.00
140100131	PUNTA PENASCO	CONDominio	TODO	\$8,900.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	2DA ETAPA	TODA	\$5,100.00
140100131	PUNTA SAN CARLOS FRACC.	TODO	TODO	\$5,100.00
140100131	QUINTAS LAS BUGAMBILIAS COND.	TODO	TODO	\$4,050.00
140100131	RESIDENCIAL SAN PEDRO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SABINO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SAN PEDRITO EL ALTO	PREDIOS MAS DE 50000 M2	LOTES EN BREÑA	\$300.00
140100131	SAN PEDRITO LOS ARCOS FRACC.	TODO	TODO	\$3,200.00
140100131	SANTA ANITA COND.	TODO	TODO	\$3,820.00
140100131	SANTA CECILIA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	SANTA COND.	JARDINES DE SANTIAGO	TODO	\$3,440.00
140100131	SANTA S 404 COND.	TODO	TODO	\$3,800.00
140100131	SAUDA COND.	TODO	TODO	\$3,890.00
140100131	SILLETA COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	TANGANO COND.	TODO	TODO	\$3,900.00
140100131	UNIDAD NACIONAL COL	TODO	TODO	\$2,580.00
140100131	VALLE DE SAN PABLO FRACC.	TODO	TODO	\$2,600.00
140100131	VILLAS DE SANTIAGO FRACC.	RESTO	TODO	\$4,200.00
140100131	VILLAS FONTANA COND.	TODO	TODO	\$4,300.00
140100131	VISTANA 765-3 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 765-7 COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA 768-002 COND.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100131	VISTANA COND.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	CONDominios	TODO	\$3,700.00
140100131	VISTANA FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
SECTOR 32	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100132	BLVD. DE LAS AMERICAS	TODO	TODO	\$6,400.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AMPLIACION CORETT	TODO	\$12,700.00



	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	AREAS VERDES	E	\$1,600.00
140100132	CLUB CAMPESTRE DE QUERETARO	FRACCIONES COLINDANTES	INFRAESTRUCTURA	
140100132	REFORMA AGRARIA	RESTO	CLUB CAMPESTRE	\$3,400.00
140100132	REFORMA AGRARIA FRACC.		TODO	\$2,200.00
SECTOR 34	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100134	ADAMANT CONDOMINIOS	TODO	TODO	\$30,000.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$2,700.00
140100134	ALTOS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,000.00
140100134	AV. EL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$7,200.00
140100134	AV. PASEO DE LA REFORMA	TODA	TODA	\$6,000.00
140100134	BALCONES DEL ACUEDUCTO FRACC.	TODO	TODO	\$5,600.00
140100134	CAMPANARIO DE CRISTO REY COND.	TODO	TODO	\$7,200.00
140100134	CAMPANARIO ELITE	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$23,000.00
140100134	CAMPANARIO SANTO DOMINGO	HDA CAMPANARIO X	AREAS PRIVATIVAS	\$8,700.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-A LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	COND. 1 U.C. IV-B LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS PRIVATIVAS	TODO	\$9,200.00
140100134	CONDOMINIO 1 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 2 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 4 RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	CONDOMINIO 3 LA RESERVA DIAMANTE	TODO	TODO	\$23,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS COMUNES	TODAS	\$0.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A CAMPO DE GOLF	\$11,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS	CON FRENTE A LAGO	\$10,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	HASTA 1000 M2	\$6,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS PRIVATIVAS INTERIORES	MAS DE 1000 M2	\$5,300.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	AREAS VERDES	RESTO	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA A CASA CLUB	\$9,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	FRENTE A CAMPO DE GOLF	CON VISTA AL LAGO	\$10,500.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	HOYOS CAMPO DE GOLF	HABILITADOS	\$1,400.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	INTERIOR	PRIVADA	\$7,400.00

140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	LINEA DE ALTA TENSION	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	PRESERVACION ECOLOGICA	PREDIOS EN BREÑA	\$1,000.00
140100134	HDA. EL CAMPANARIO COND.	USO HABITACIONAL	PREDIOS EN BREÑA	\$1,100.00
140100134	LA PROVIDENCIA COND.	TODO	TODO	\$6,300.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO	CONDOMINIOS	TODO	\$4,800.00
140100134	LOMAS DEL CAMPANARIO II Y III COND.	AREAS COMUNES	TODO	\$6,000.00
140100134	LOMAS DEL MARQUES FRACC.	TODO	TODO	\$3,500.00
140100134	PALMA DE GUINEA 2 COND.	TODO	TODO	\$3,300.00
140100134	PEDREGAL DE QUERETARO FRACC.	TODO	TODO	\$8,000.00
140100134	PLAZA CAMPANARIO COND.	TODO	TODO	\$11,000.00
140100134	PLAZA REFORMA COND.	TODO	TODO	\$6,500.00
140100134	PRIMERA PRIVADA DEL MARQUES DE LA VILLA DEL VILLAR DEL AGUILA	AV. CAMPANARIO	LIMITE DE SECTOR	\$4,350.00
140100134	UC. LA CIMA TOWERS	TORRE 1 2 Y 3	TODO	\$18,000.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODO	\$3,400.00
140100134	VILLAS PALMIRA FRACC.	RESTO	TODO	\$4,100.00
140100134	TITANIUM COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$30,000.00
SECTOR 36	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100136	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100136	AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO	CAMINO CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$6,000.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO ORIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BERNARDO QUINTANA BLVD.	LADO PONIENTE	TODO	\$14,600.00
140100136	BLVD. BERNARDO QUINTANA	MANUEL GOMEZ MORIN	FRAY LUIS DE LEON	\$12,300.00
140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIOS RESIDENCIALES	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRAL PARK	CONDOMINIO COMERCIAL	TODO	\$19,000.00
140100136	CENTRO SUR	MACROLOTES	PREDIOS SIN URBANIZAR	\$3,500.00
140100136	CENTRO-SUR	RESTO	TODO	\$4,000.00
140100136	CERRO BLANCO	TODA	TODA	\$7,600.00
140100136	CLAUSTRO DEL MARQUES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LA CATEDRAL COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00



140100136	CLAUSTROS DE LA CORREGIDORA COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE LAS MISIONES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DE SANTIAGO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CLAUSTROS DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	CONDOMINIO A	UC. AVANTA GARDENS	TODOS	\$15,500.00
140100136	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$850.00
140100136	EJIDO LA CANADA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,400.00
140100136	ESTADIO CALLE	TODA	TODA	\$7,800.00
140100136	FEDERICO MARISCAL	TODA	TODA	\$4,600.00
140100136	FRAY DIEGO DE LANDA	TODA	TODA	\$6,100.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	AV. SATURNINO SUAREZ FERNANDEZ	AV. MANUEL GOMEZ MORIN	\$8,300.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	LOTES DE	DE MAS DE 10000 M2	\$7,700.00
140100136	FRAY LUIS DE LEON	TODA	TODA	\$12,000.00
140100136	ING. ARMANDO BIRLAIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	INTERSUR EMPRESARIAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$17,000.00
140100136	JULIO MA. CERVANTES	TODA	TODA	\$7,000.00
140100136	KOLORIA COND	MACROLOTES	TODA	\$9,100.00
140100136	KOLORIA TORRE 1	CONDOMINIO VERTICAL	TODA	\$16,400.00
140100136	LA CANTERA COND.	TODA	TODA	\$11,600.00
140100136	LAS AGUILAS COL.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100136	LUIS VEGA Y MONROY	CAMINO AL CIMATARIO	BERNARDO QUINTANA	\$8,000.00
140100136	MANUEL GOMEZ MORIN	TODA	TODA	\$11,000.00
140100136	NUEVO HORIZONTE COL.	TODA	TODA	\$1,000.00
140100136	PASEO CENTRO SUR DE LA VILLA	TODA	TODA	\$9,345.00
140100136	PLAZA CENTRO SUR COND	TODA	TODA	\$10,200.00
140100136	PLAZA COMERCIAL DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$13,000.00
140100136	PRADOS DE MIRANDA	TODA	TODA	\$950.00
140100136	PRADOS DEL MIRADOR (CUESTA CHINA)	TODA	TODA	\$950.00
140100136	Q7001 COND.	TODA	TODA	\$23,000.00
140100136	RESIDENCIAL ANGELES COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RESIDENCIAL CENTRO SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	RINCONADA DEL SUR COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$8,700.00
140100136	SANTA JUANITA COL	TODA	TODA	\$950.00
140100136	SUR DIAMANTE COND.	TODA	TODA	\$8,700.00

140100136	T.A.Q. COND. COMERCIAL	TODO	TODO	TODO	\$5,600.00
140100136	TORRE 57 COND.	CONDominio VERTICAL	CONDominio VERTICAL	TODO	\$22,300.00
140100136	U.C. ALIA	PLAZA ALIA	PLAZA ALIA	TODO	\$19,000.00
140100136	U.C. ALIA	TORRE 1 Y 2	TORRE 1 Y 2	TODO	\$19,600.00
140100136	U.C. AVANTA GARDENS	TODO	TODO	TODO	\$9,500.00
140100136	VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA	EXPOBLADO LA CANADA	EXPOBLADO LA CANADA	TODO	\$1,000.00
SECTOR 37	SANTIAGO DE QUERÉTARO				
140100137	ALTOS DEL CIMATARIO COL.	TODA	TODA	TODA	\$2,750.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100137	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140100137	AVENIDA JOSEFA VERGARA Y HERNANDEZ	CANAL	CANAL	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	\$4,000.00
140100137	BELLAVISTA	TODO	TODO	TODO	\$1,800.00
140100137	BOSQUES DE LAS LOMAS FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$3,000.00
140100137	BOSQUES DE QUERETARO I Y II	TODO	TODO	TODO	\$2,750.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO I	TODO	TODO	TODO	\$2,700.00
140100137	BOSQUES DEL CIMATARIO II	TODO	TODO	TODO	\$2,170.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	PRIMERA SECCION	PRIMERA SECCION	TODO	\$3,280.00
140100137	CAMPESTRE ITALIANA FRACC.	SEGUNDA SECCION	SEGUNDA SECCION	TODO	\$3,280.00
140100137	CASA BLANCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$2,200.00
140100137	CONJUNTO LOMAS DE PASTEUR COND. FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	CONSTELACION	TODO	TODO	TODO	\$2,100.00
140100137	EJIDO CASA BLANCA	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100137	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100137	FRATERNIDAD DE SANTIAGO FRACC.	TODO	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	HUERTAS DEL CIMATARIO COND.	TODO	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	JARDINES DEL CIMATARIO FRACC.	AMPLIACION	AMPLIACION	TODO	\$2,200.00
140100137	LA ROMITA	MACRO-PREDIOS	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,000.00
140100137	LA UNION COL.	TODA	TODA	TODA	\$2,540.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO NORTE	LADO NORTE	TODO	\$3,700.00
140100137	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	LADO SUR	LADO SUR	TODO	\$4,200.00
140100137	LINDEROS DEL CIMATARIO COL.	TODO	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	LOMAS DE CASA	SOLARES URBANOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$2,700.00



140100137	BLANCA (PROCEDE) LOMAS DEL VALLE FRACC.	TODO	TODO	\$2,750.00
140100137	LUIS PASTEUR PROL	CANAL	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	\$4,800.00
140100137	MANANTIALES DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$1,800.00
140100137	MIRADOR DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$2,200.00
140100137	MISSION CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,700.00
140100137	MONTE BLANCO COND. Y II	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE BLANCO III COND.	TODO	TODO	\$3,920.00
140100137	MONTE REAL FRACC.	TODO	TODO	\$3,600.00
140100137	PEDREGAL DEL CIMATARIO II FRACC.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100137	PRADERAS DEL SOL FRACC.	TODO	TODO	\$2,330.00
140100137	PRADOS DE QUERETARO FRACC	TODO	TODO	\$2,100.00
140100137	RINCON DEL CIMATARIO FRACC	TODO	TODO	\$1,600.00
140100137	UNIVERSO 2000 FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	VILLAS DEL CIMATARIO FRACC.	TODO	TODO	\$3,020.00
140100137	VILLAS DEL RINCON FRACC.	TODO	TODO	\$2,540.00
140100137	VISTA AZUL FRACC.	TODO	TODO	\$3,280.00
140100137	ZAPATA VIVE COL.	TODA	TODA	\$2,170.00
SECTOR 39	SANTIAGO DE QUERETARO			
140100139	A.H. ALTOS DEL SALITRE	TODO	TODO	\$650.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 1	TODO	TODO	\$680.00
140100139	A.H. BOSQUES DE LA HACIENDA SECCION 2	TODO	TODO	\$680.00
140100139	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,570.00
140100139	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$700.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	PALMA CYCA	LIMITE ORIENTE DE SECTOR	\$2,170.00
140100139	BLVD. DE LA NACION	5 DE FEBRERO	PALMA CYCA	\$3,190.00
140100139	BOSQUES DE LA HACIENDA COL.	TODO	TODO	\$2,170.00
140100139	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,460.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS CON FRENTE AL ANILLO VIAL II	USOS RESTRINGIDOS	\$700.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140100139	EJIDO SAN PABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140100139	GRANJENAL	CON FRENTE AL	TODO	\$1,930.00

140100139	GRANJENAL	ANILLO VIAL	TODOS	\$910.00
140100139	LAS MARAVILLAS	RESTO A.H. EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$2,500.00
140100139	LOMAS DEL TEPEYAC FRACC.	TODA	TODOS	\$1,070.00
140100139	PALMA CYCA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$680.00
140100139	SAN PABLO			\$2,170.00
SECTOR 40	SANTIAGO DE QUERÉTARO			\$2,500.00
140100140	ALBENIZ COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$910.00
140100140	ALBORADA FRACC.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$2,300.00
140100140	BACH COND.	TODA	TODOS	\$700.00
140100140	BEETHOVEN COND. VERTICAL	TODA	TODOS	\$3,100.00
140100140	BERNARDO QUINTANA PROL. (AV. DEL SOL) FRACC.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	BOSQUES DEL SOL	TODA	TODOS	\$6,800.00
140100140	CAMINO A SAN PEDRO MARTIR	TODA	TODOS	\$2,900.00
140100140	CHOPIN COND.	TODA	TODOS	\$3,900.00
140100140	CONDOMINIO MOZART	RANCHO SAN PEDRO	TODOS	\$3,000.00
140100140	CONDOPARQUE SAN PEDRO MARTIR	TODA	TODOS	\$3,000.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$2,700.00
140100140	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140100140	EL ARCANGEL COND.	TODA	TODOS	\$500.00
140100140	EL ARCANGEL FRACC.	TODA	TODOS	\$3,000.00
140100140	EL CARMEN FRACC.	TODA	TODOS	\$3,400.00
140100140	FLAMBOLLANES COND.	TODA	TODOS	\$3,400.00
140100140	GEISER AV.	TODA	TODOS	\$3,000.00
140100140	LA LUNA FRACC.	TODA	TODOS	\$3,900.00
140100140	LAS AZUCENAS FRACC.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	LAS HUERTAS FRACC.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	LOMAS DEL CARMEN COND.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	MENDELSSOHN COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$3,000.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA I	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	NUEVO PLAN SANTA MARIA II	TODA	TODOS	\$900.00
140100140	PLAZA SENDERO COND.	TODA	TODOS	\$900.00
140100140	PUERTA DEL SOL I FRACC.	TODA	TODOS	\$10,500.00
140100140	PUERTA DEL SOL II FRACC.	TODA	TODOS	\$3,300.00
140100140	PUERTAS DEL SOL	LAS LUNAS	TODOS	\$3,300.00



COND.	COND.	MACROLOTES	TODOS	VALORES
140100140	RANCHO SAN PEDRO 4 ETAPA 2	MACROLOTES	TODOS	\$2,200.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$4,000.00
140100140	RANCHO SAN PEDRO FRACC.	TODOS	RESTO	\$3,200.00
140100140	REAL DE SAN PEDRO FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100140	RESIDENCIAL EL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100140	RINCONADA DEL SOL COND.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140100140	SANTA ISABEL FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100140	SCHUBERT COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140100140	TONATIUH FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO I COL.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100140	VALLE DE SAN PEDRO II COL.	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140100140	VIVALDI COND.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
SECTOR 41	SANTIAGO DE QUERÉTARO			
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00
140100141	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODOS	\$5,300.00
140100141	AV PALMA REAL	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140100141	BLVD. PUERTA NORTE	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	CALLES INTERIORES AL SUR DE LA PLAZA UPTOWN	TODOS	\$2,000.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE AL ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	\$1,600.00
140100141	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140100141	EXHACIENDA LA SOLANA	RESTO	TODOS	\$1,100.00
140100141	LA CONDESA PALMAS COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMA CYCA	TODA	TODA	\$3,000.00
140100141	PALMA CYCA LOTES COMERCIALES	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,000.00
140100141	PALMA SOLA	TODA	TODA	\$2,800.00
140100141	PALMARES FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMAS III COND. Y E	CONDOMINIOS C D	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,000.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE HASTA 4000 M2	\$2,500.00
140100141	PALMAS V FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 4000 M2	\$2,100.00

140100141	PASEO DE LA REPUBLICA	TODO	TODO	TODO	\$8,400.00
140100141	PROLONGACION CAMELINAS	PASEO DE LA REPUBLICA	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA		\$3,700.00
140100141	TORRE 3 U.C. LA LOMA RESIDENCES	CONDOMINIO VERTICAL	TODO		\$26,250.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. HORIZONTALES	AREAS PRIVATIVAS		\$8,820.00
140100141	U.C. TORRE DE PIEDRA GRAN RESERVA	COND. VERTICALES	AREAS PRIVATIVAS		\$12,600.00
SECTOR 42	SANTIAGO DE QUERETARO				
140100142	CARRETERA A TLACOTE	TODA	TODA		\$1,800.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS		\$900.00
140100142	EJIDO EL RETABLO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS		\$500.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA		\$1,700.00
140100142	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS		\$900.00
140100142	NAVEX PARK COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS		\$3,500.00
SECTOR 43	SANTIAGO DE QUERETARO				
140100143	BIO PRESERVE FRACC	MACROLOTES TODO	TODO		\$2,200.00
140100143	BIO PRESERVE FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODO		\$3,600.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS		\$1,000.00
140100143	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS		\$500.00
140100143	GRAN OUTDOORS FRACC.	TODO	TODO		\$4,410.00
140100143	GRAND PRESERVE	LOTES HABITACIONALES	TODO		\$3,500.00
140100143	GRAND PRESERVE	LOTES MIXTOS	TODO		\$4,630.00
140100143	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA		\$1,300.00
140100143	VIVE BIO VERTICAL	CONDOMINIO VERTICAL	TODO		\$6,615.00
SECTOR 44	SANTIAGO DE QUERETARO				
140100144	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA		\$2,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	CONDOMINIOS HABITACIONALES	AREAS PRIVATIVAS TODOS		\$6,700.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE 2000 M2	A 5000 M2		\$2,600.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	A 20,000 M2		\$1,400.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 20,000 M2	A 30,000 M2		\$1,300.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 30,000 M2	EN ADELANTE		\$1,100.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	LOTES DE MAS DE 5000M2	A 10,000M2		\$2,010.00



140100144	FRACC. ALTOZANO	PREDIOS USO RESTRINGIDO	TODOS	\$500.00
140100144	FRACC. ALTOZANO	RESTO	TODOS	\$6,400.00
140100144	UC GRIETA	CONDOMINIO A	TODOS	\$3,700.00
140100144	UC CANTERA	CONDOMINIO A	TODOS	\$3,700.00
SECTOR 01	CAYETANO RUBIO			
140101201	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	CALLEJON DE SANTIAGO	TODOS	TODOS	\$2,300.00
140101201	CARRETERA A TEQUISQUIAPAN	TODA	TODA	\$2,500.00
	CONJUNTO RESIDENCIAL BUGANVILLAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140101201	CONJUNTO RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,800.00
140101201	EL BOSQUE COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
140101201	HERCULES AV.	TODA	TODA	\$3,700.00
140101201	JARDINES DE HERCULES COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140101201	MACROLOTES SIN SERVICIOS	NORTE MILENIO-HERCULES	LIMITE DE CARRETERA	\$1,400.00
140101201	MORELOS COLONIA	TODA	TODA	\$1,700.00
140101201	PIRULES DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,200.00
140101201	RESTO DE LAS CALLES	AL SUR DE LA CARRETERA	A TEQUISQUIAPAN	\$1,400.00
140101201	ENTRE RESTO DE LAS CALLES	AL NORTE DE LA VIA DE F.F.C.C.	TODOS	\$2,000.00
140101201	ENTRE RESTO DE LAS CALLES	CARR. A TEQUISQUIAPAN	HERCULES AV.	\$2,900.00
140101201	ENTRE RESTO DE LAS CALLES	HERCULES AV	RIO QUERETARO	\$3,200.00
140101201	ENTRE RESTO DE LAS CALLES	RIO QUERETARO	VIA DEL F.C.C.C.	\$3,200.00
140101201	RIO QUERETARO	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	SEMINARIO COND.	CONJUNTO HORIZONTAL	TODOS (RIO QUERETARO No. 70)	\$3,700.00
140101201	TEXAS	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO NORTE	TODA	TODA	\$2,300.00
140101201	VIA DEL FERROCARRIL LADO SUR	TODA	TODA	\$3,000.00
140101201	VILLA DEL RIO COND.	TODOS	TODOS	\$3,700.00
SECTOR 02	CAYETANO RUBIO			
140101202	2 DE ABRIL COL.	TODA	TODA	\$1,400.00
SECTOR 01	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311001	20 DE NOVIEMBRE	CARR. FEDERAL 57	NIÑOS HEROES	\$3,200.00
140311001	20 DE NOVIEMBRE	NIÑOS HEROES	VICENTE GUERRERO	\$2,600.00
140311001	5 DE MAYO	BENITO JUAREZ	IGNACIO ALDAMA	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	IGNACIO ALDAMA	ABASOLO	\$1,500.00
140311001	5 DE MAYO	INDEPENDENCIA	BENITO JUAREZ	\$1,800.00
140311001	AMBROSIA	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$3,900.00
140311001	AMBROSIA, CONDOMINIO	TODOS	TODOS	\$9,000.00

140311001	VERTICAL	AMBROSIA	TODO	TODO	TODO	\$2,400.00
140311001	MACROLOTES	BENITO JUAREZ	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	GALEANA	\$2,800.00
140311001	BENITO JUAREZ PROL.	TODA	TODA	TODA	TODA	\$1,600.00
140311001	CALLE CIPRESES Y PRIVADAS CIPRESES	TODAS	TODAS	TODA	TODA	\$1,300.00
140311001	CARRETERA FEDERAL 57	TODO EL FRENTE	TODO EL FRENTE	TODO	TODO	\$3,300.00
140311001	CIPRESES RESIDENCIAL COND	TODO	TODO	TODO	TODO	\$4,200.00
140311001	COLINAS DE JURUQUILLA FRACC.	TODO	TODO	TODO	TODO	\$5,400.00
140311001	CONTINENTAL(COMEVI) COL.	TODA	TODA	TODA	TODA	\$1,700.00
140311001	CORREGIDORA	16 DE SEPTIEMBRE	16 DE SEPTIEMBRE	FRANCISCO I. MADERO	FRANCISCO I. MADERO	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$1,900.00
140311001	CORREGIDORA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	20 DE NOVIEMBRE	\$1,800.00
140311001	CORREGIDORA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	GALEANA	\$3,200.00
140311001	CUAUHTEMOC	CARR. FEDERAL 57	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,100.00
140311001	CUAUHTEMOC	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	\$1,600.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140311001	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	CARR. FEDERAL 57	CARR. FEDERAL 57	CORREGIDORA	CORREGIDORA	\$2,400.00
140311001	EMILIANO ZAPATA*	CORREGIDORA	CORREGIDORA	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	\$2,500.00
140311001	EMILIANO ZAPATA	NIÑOS HEROES	NIÑOS HEROES	GUERRERO	GUERRERO	\$2,100.00
140311001	FRANCISCO JAVIER MINA	TODA	TODA	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	CARR. FEDERAL 57	CARR. FEDERAL 57	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$3,000.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	\$2,100.00
140311001	HERMENEGILDO GALEANA	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	LIMITE URBANO	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO PEREZ	TODA	TODA	TODA	TODA	\$2,100.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ALDAMA	IGNACIO ALDAMA	IZAZAGA	IZAZAGA	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	JOSE MA. MORELOS	JOSE MA. MORELOS	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	IZAZAGA	IZAZAGA	LIMITE URBANO	LIMITE URBANO	\$1,500.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	JOSE MA. MORELOS	JOSE MA. MORELOS	IGNACIO ALDAMA	IGNACIO ALDAMA	\$2,800.00
140311001	IGNACIO ZARAGOZA	MIGUEL HIDALGO	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	INDEPENDENCIA	\$2,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV	CARR. FEDERAL 57	CARR. FEDERAL 57	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	\$5,100.00
140311001	INDEPENDENCIA AV	CUAUHTEMOC	CUAUHTEMOC	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	\$5,200.00
140311001	INDEPENDENCIA AV	IGNACIO ZARAGOZA	IGNACIO ZARAGOZA	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	\$5,500.00
140311001	INDEPENDENCIA AV	VENUSTIANO CARRANZA	VENUSTIANO CARRANZA	GALEANA	GALEANA	\$5,300.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL	GALEANA	GALEANA	PEREGRINA PRIV. SUR	PEREGRINA PRIV. SUR	\$2,800.00
140311001	INDEPENDENCIA PROL.	PEREGRINA PRIV.	PEREGRINA PRIV.	LIMITE DE SECTOR SUR	LIMITE DE SECTOR SUR	\$2,800.00
140311001	ISO-9000 COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	TODO	TODO	\$2,200.00



140311001	JOSE MA. MORELOS	EMILIANO ZAPATA	GALEANA	\$2,000.00
140311001	KAIZEN COND. HORIZONTAL	TODOS	TODOS	\$1,900.00
140311001	LA RICA PRIV	TODA	TODA	\$1,500.00
140311001	LEAN SIGIMA COND. LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$2,200.00
140311001	LOMAS DE JURIQUILLA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140311001	LOMAS DEL RISCO COND.	TODOS	TODOS	\$5,500.00
140311001	MARIANO ESCOBEDO MICROINDUSTRIAL INTEGRAL COND.	TODA	TODA	\$3,200.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$2,500.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	20 DE NOVIEMBRE	VENUSTIANO CARRANZA	\$3,100.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	INDEPENDENCIA	20 DE NOVIEMBRE	\$3,600.00
140311001	MIGUEL HIDALGO	VENUSTIANO CARRANZA	1A. GALEANA	\$3,600.00
140311001	NINOS HEROES	TODA	TODA	\$2,700.00
140311001	PARCELAS PARQUE BICENTENARIO	TODAS	TODOS	\$1,500.00
140311001	PEREGRINA PRIV	TODA	TODA	\$730.00
140311001	POLIGONO 4 COND. POLIGONO	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,400.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$2,600.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$1,400.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE 15000 M2	HASTA 20000M2	\$1,100.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 15000 M2	\$1,050.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA	LOTES DE MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,100.00
140311001	EMPRESARIAL SANTA ROSA III	TODOS	TODOS	\$1,260.00
140311001	RAQUET CLUB FRACC. RESIDENCIAL MORELOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140311001	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 1	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140311001	RINCONADA SANTA ROSA	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140311001	RIVERA MEXICANA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,500.00
140311001	U.C. ZIKURA LOMAS DE JURIQUILLA	CONDOMINIO B	TODOS	\$1,600.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	BENITO JUÁREZ	ABASOLO	\$1,500.00
140311001				\$15,400.00
140311001				\$1,400.00

140311001	VENUSTIANO CARRANZA	CARR. FEDERAL 57	BENITO JUAREZ	\$1,400.00
140311001	VENUSTIANO CARRANZA	RESTO	TODOS	\$1,400.00
SECTOR 02	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311002	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$700.00
140311002	CARRETERA FEDERAL 57	TODOS EL FRENTE	TODOS	\$3,200.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS	USOS RESTRINGIDOS	\$500.00
140311002	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311002	LAS ROSAS II COL.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140311002	LIBRAMIENTO SURPONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,500.00
140311002	MICROINDUSTRIAL SANTA ROSA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140311002	RESTO DE LAS CALLES SECTOR 2	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140311002	VILLAS DE SANTA ROSA A.H.	TODOS	TODOS	\$600.00
140311002	VIOLETAS	TODA	TODA	\$1,900.00
SECTOR 03	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311003	EXHACIENDA DE MONTENEGRO	TODA*	TODA	\$1,700.00
SECTOR 04	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311004	BLVD. UNIVERSITARIO	TODOS	TODOS	\$6,300.00
140311004	ERMITA JURIQUELLA COL.	RESTO	TODOS	\$1,200.00
140311004	PROL. INDEPENDENCIA	TODA	TODA	\$3,600.00
140311004	PRIV. JURIQUELLA FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,000.00
140311004	PRIV. JURIQUELLA FRACC.	RESTO	TODOS	\$5,000.00
140311004	PRIVADA JURIQUELLA FRACC.	BLVD. PRIV. JURIQUELLA	TODOS	\$5,300.00
SECTOR 05	SANTA ROSA JAUREGUI			
140311005	ASENTAMIENTO INFORMAL	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$600.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140311005	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140311005	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACROPREDIOS	TODOS	\$1,600.00
	RESTO DE LAS LOCALIDADES			
140100701	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$900.00
140100702	EJIDO BOLAÑOS	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$800.00
140100703	BOLAÑOS	SOLARES URBANOS	TODOS	\$1,300.00



		(EJIDO)		
140104201	BLVD. DE LAS CIENCIAS	LADO ORIENTE	LADO PONIENTE	\$4,700.00
140104201	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS EN BREÑA	\$1,200.00
140104201	JURICA	MACRO-PREDIOS TODO	MACRO-LOTES EN BREÑA	\$1,300.00
140104201	POBLADO DE JURICA	EX-HDA. MENCHACA	MACRO-LOTES EN BREÑA	\$1,800.00
140105501	RANCHO MENCHACA	TODO	TODO	\$800.00
140108401	ALANA FRESNO COND B	TODO	TODO	\$4,150.00
140108401	ALANNA FRESNO COND. A	TODO	TODO	\$5,400.00
140108401	ALANNA LAUREL	TODO	TODO	\$4,900.00
140108401	ALTERRA TOWERS	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$9,180.00
140108401	ALTITCA COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODO	\$4,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	CONDOMINIOS	AREAS PRIVATIVAS	\$5,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE HASTA 10000 M2	\$3,700.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	DE MAS DE 10000 HASTA 20000 M2	\$3,200.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES COMERCIALES	MAS DE 20000 M2	\$3,000.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,500.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,800.00
140108401	AMPLIACION EL REFUGIO FRACC	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,800.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,300.00
140108401	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	USO COMERCIAL	TODO	\$6,500.00
140108401	ARBOLEDA COND. HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI 47	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	BOJAI RESIDENCIAL FRACC.	TODO	TODO	\$5,350.00
140108401	CANTERAS RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$15,400.00
140108401	CONDOMINIO HORIZONTAL	TRAVERTINO RESIDENCIAL	TODO	\$4,800.00
140108401	CONDOMINIO IKUNA	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DIAMANTE RESIDENCIAL COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	DOLGE TERRANOVA COND.	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108401	EL ANHELO CONDOMINIO HORIZONTAL	TODO	TODO	\$4,800.00
140108401	EL RECUERDO COND.	UNIDAD CONDOMINIAL	TODO	\$4,800.00
140108401	FUENTES RESIDENCIAL	AREAS PRIVATIVAS	CONDOMINIOS 1 Y 2	\$3,900.00

140108401	GARDENO COND.	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODOS	\$4,800.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	AREAS VERDES	TODOS	\$900.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$3,500.00
140108401	LA CEIBA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$2,400.00
140108401	LA PURISIMA	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS PRIVATIVAS	\$3,900.00
140108401	LA SIERRA COND.	CONDOMINIO MIXTO	AREAS	\$6,040.00
140108401	LA VISTA GRAND COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIO	TODOS	\$4,800.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$7,000.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES COMERCIALES	TODOS	\$6,400.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$5,300.00
140108401	LA VISTA RESIDENCIAL FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$3,400.00
140108401	LOS CANTOS COND.	TODOS	TODOS	\$14,000.00
140108401	LOS SAUCES DE BOJAI COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODOS	\$6,700.00
140108401	MARBELLA COND. VERTICAL	TODOS	TODOS	\$9,200.00
140108401	METROPOLIS COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140108401	MONTEMAYOR COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA 300 M2	\$6,300.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20,000 M2	\$2,000.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 10,000 M2	HASTA 20,000 M2	\$2,900.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2	\$5,700.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2	\$3,300.00
140108401	NUOVO REFUGIO FRACC.	LOTES DE MAS DE 650 M2	HASTA 3,000 M2	\$4,500.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS	\$5,690.00
140108401	PASEO SAN JUNIPERO FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,900.00
140108401	PASEO SICILIA COND.	TODOS	TODOS	\$4,800.00
140108401	PLAZA LA JOYA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$10,700.00
140108401	PRIVADA EL OLMO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,000.00
140108401	PRIVADA PADUA COND.	TODOS	TODOS	\$6,000.00
140108401	PRIVADA SERRA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$6,500.00
140108401	PRIVANZA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$8,300.00
140108401	PUERTA LA VISTA II CONDOMINIO 1 Y	CONDOMINIO HORIZONTAL	TODOS	\$4,000.00



	PUERTA LA VISTA I CONDOMINIO 5					
140108401	PUERTA LA VISTA U.C.	CONDOMINIO 3 VERTICAL	TODOS			\$29,600.00
140108401	REFUGIO MALL COND	AREA COMERCIAL	TODOS			\$9,000.00
140108401	REFUGIO MALL COND	AREA HABITACIONAL	TODOS			\$4,800.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO	COND. AREAS PRIVATIVAS	TODAS			\$6,500.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	RESTO			\$5,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	HASTA DE 300 M2			\$6,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2			\$2,000.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2			\$2,900.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 300 M2	HASTA 650 M2			\$5,700.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 3000 M2	HASTA 10000 M2			\$3,300.00
140108401	RESIDENCIAL EL REFUGIO FRACC.	LOTES MAS DE 650 M2	HASTA 3000 M2			\$4,430.00
140108401	RESIDENCIAL ZIRAHUEN COND.	CONDOMINIO MIXTO	TODOS			\$7,500.00
140108401	RISCOS DEL REFUGIO COND.	TODOS	TODOS			\$4,500.00
140108401	RIVELLO COND.	TODOS	TODOS			\$6,300.00
140108401	SAN BENITO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS			\$6,700.00
140108401	SAN PATRICIO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS			\$6,700.00
140108401	TERRAZAS RESIDENCIAL COND.	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODOS			\$4,900.00
140108401	TORRE DE PIEDRA COND.	TODOS	TODOS			\$6,500.00
140108401	TORRES OASIS COND.	TODOS	TODOS			\$5,530.00
140108401	TRENTO	UNIDAD CONDOMINIAL	TODA			\$4,500.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 01	TODOS			\$9,400.00
140108401	U.C. ARGUS	ARGUS 02	TODOS			\$5,700.00
140108401	U.C. EL RECUERDO	CONDOMINIOS	TODOS			\$4,900.00
140108401	U.C. LA VISTA 9	COND.SERRA 24	AREAS PRIVATIVAS			\$13,300.00
140108401	U.C. NATUUR	CONDOMINIOS VERTICALES A, B Y C	TODOS			\$15,720.00
140108401	UC TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDOMINIO 1	TODOS			\$6,500.00
140108401	UC TORRE DE PIEDRA BUGAMBILIAS	CONDOMINIO 2	TODOS			\$5,700.00
140108401	U.C. VITEA GARDENS	CONDOMINIOS VERTICALES A Y B	TODOS			\$15,000.00
140108401	UNICO COND VERTICAL RESIDENCIAL QUALITY COND.	TODOS	TODOS			\$7,400.00
140108401	VIDANTA COND.	TODOS	TODOS			\$5,800.00
140108401	VIDARA COND.	AMPLIACION EL	TODOS			\$4,800.00

	REFUGIO 3			
140108401	VILLA ROMANA	UNIDAD CONDOMINIAL	TODOS	\$4,500.00
140108401	VILLA SANTA LUCIA COND.	AMPLIACION EL REFUGIO 3	TODOS	\$4,800.00
140108401	VISTA EL ROBLE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140108402	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA CALLE CONCORD	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	EN BREÑA	\$2,300.00
140108402	EJIDO BOLAÑOS	TODOS	TODOS	\$1,400.00
140108402	EJIDO LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,300.00
140108402	LA PURISIMA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	TODA	TODA	\$1,200.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	AREAS VERDES	TODOS	\$950.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE	MAS DE 10000M2	\$2,000.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	LOTES DE 2000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,500.00
140108402	LOMAS DEL CAMPANARIO	MACROLOTES MAYORES A 45000 M2	TODOS	\$1,800.00
140108401	PRIVADA MONTESINOS COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,000.00
140108402	SAN FELIPE COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,400.00
140108402	SANTA INES COND. HORIZONTAL	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140108402	SAN LORENZO COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	SANTA OLIVA COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$7,000.00
140108402	TORRE SUR LA CEIBA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODOS	\$15,000.00
140108601	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA LA CIMA FRACC	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$2,400.00
140108601	LA CIMA FRACC	LOTES DE 10000 M2	HASTA 10000 M2	\$2,900.00
140108601	LA CIMA FRACC.	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$2,800.00
140108601	LA CIMA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$4,400.00
140108601	MISSION SAN JERONIMO COND.	LOTES DE	MAS DE 20000 M2	\$2,000.00
140108601	MISSION SAN JERONIMO COND.	TODOS	TODOS	\$4,500.00
140109001	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109001	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00
140109003	CUITLAHUAC COL.	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODOS	\$700.00
140109003	DESARROLLO CENTRO NORTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,400.00
140109003	EJIDO EL SALITRE	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$2,300.00
140109003	EJIDO JURICA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,200.00



140109003	EL SALITRE	TODA	TODA	\$1,700.00
140109003	PASEO DE LA REPUBLICA	TODOS	TODOS	\$8,900.00
140109003	PRIVADA PALMAS COND.	TODOS	TODOS	\$3,900.00
140109003	RAQUET CLUB FRACC.	TODOS	TODOS	\$5,000.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	CON SERVICIOS MINIMOS	\$700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	AGROINDUSTRIAL	SIN SERVICIOS	\$250.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110101	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	FRENTE A CARRETERA	\$2,500.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS A LIMITE OTE.	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	DE KM. 14 A CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	\$1,400.00
140110102	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS EN BREÑA	LIMITE DE SECTOR PTE. A KM. 14	\$1,400.00
140110102	CARRETERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	TODA	\$2,600.00
140110102	COND. 1, 2 Y 3 U.C. MONTES PIRINEOS	TODOS	TODOS	\$4,300.00
140110102	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110102	EL LIENZO COND.	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS COMERCIALES	TODOS	\$4,200.00
140110102	EL MONTE FRACC.	USOS HABITACIONALES	TODOS	\$3,600.00
140110102	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,400.00
140110102	GRANJENO COND.	TODOS	TODOS	\$3,100.00
140110102	LA ERA COND.	TODOS	TODOS	\$1,800.00
140110102	LAS MARGARITAS	TODOS	TODOS	\$900.00
140110102	MONTE FUJI COND.	TODOS	TODOS	\$4,000.00
140110102	MONTE GORBEA COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140110102	MONTES URALES COND.	TODOS	TODOS	\$4,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	CONDOMINIOS VERTICALES	TODOS	\$5,100.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	DE MAS DE 7000 M2	\$1,200.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	MACROLOTES	HASTA 7000 M2	\$1,700.00
140110102	PRIVALIA AMBIENTA FRACC.	RESTO	TODOS	\$3,400.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	TODOS	\$1,700.00
140110102	SAN JOSE EL ALTO	POBLADO	RESTO	\$1,700.00
140110102	SOTAVENTO COND.	AREAS PRIVATIVAS	TODAS	\$3,300.00
140110103	A.H. HALCONES	TODOS	TODOS	\$400.00
140110103	A.H. LOMAS DE SAN JOSE	TODOS	TODOS	\$1,030.00
140110103	ALCALA III COND.	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	AMPLIACION EL OASIS	TODOS	TODOS	\$1,030.00

COL	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$
140110103	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	EN BREÑA	\$2,400.00
140110103	ASENTAMIENTO JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	TODOS	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTO LOS ARROYITOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	ASENTAMIENTOS INFORMALES	TODOS	\$700.00
140110103	AV PASEO DE LAS MORAS	TODA	\$2,100.00
140110103	BALAUSTRADAS COND.	TODOS	\$2,600.00
140110103	BUENOS AIRES COL.	TODOS	\$1,700.00
140110103	CALIZA COND.	TODOS	\$2,700.00
140110103	CANTERA I FRACC.	TODOS	\$2,700.00
140110103	CANTERA A CHICHIMEQUILLAS	TODA	\$2,100.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA I	TODOS	\$1,000.00
140110103	COLINAS DE MENCHACA II	TODOS	\$1,000.00
140110103	DEL BOSQUE FRACC	TODOS	\$3,300.00
140110103	EJIDO MENCHACA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,500.00
140110103	EJIDO SAN JOSE EL ALTO	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140110103	EL OASIS COL.	TODOS	\$1,030.00
140110103	FRAY JUNIPERO SERRA FRACC.	TODOS	\$700.00
140110103	HIGOS COND.	TODOS	\$2,100.00
140110103	IGNACIO PEREZ FRACC.	TODOS	\$1,200.00
140110103	INDEPENDENCIA COL.	TODA	\$1,000.00
140110103	JARDINES DE SAN JOSE COL.	TODOS	\$1,700.00
140110103	LA CANTERA FRACC.	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC	TODOS	\$1,300.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	TODOS	\$2,700.00
140110103	LA CANTERA II FRACC.	TODOS	\$2,800.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	TODOS	\$1,000.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	TODA	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	TODOS	\$2,500.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	LOTES DE MAS DE 4000 M2 HASTA 8000M2	\$4,300.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	LOTES DE MAS DE 8000M2	\$3,200.00
140110103	LA ESPIGA FRACC.	TODOS HASTA 4000 M2	\$6,000.00
140110103	LAS FLORES	TODOS	\$1,000.00
140110103	LOS HUERTOS CONDOMINIOS	TODOS	\$2,600.00



140110103	HORIZONTALES	TODOS	TODOS	\$2,600.00
140110103	LOS HUERTOS FRACC	TODOS	TODOS	\$2,000.00
140110103	MANZANOS COND.	TODOS	TODOS	\$2,200.00
140110103	MARMOL COND.	TODOS	TODOS	\$700.00
140110103	MONARCAS I	TODOS	TODOS	\$700.00
140110103	MONARCAS II	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	MUJERES	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110103	INDEPENDIENTES COL	TODOS	TODOS	\$1,700.00
140110103	PALMAS DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$2,900.00
140110103	PEDREGAL DE SAN JOSE COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	PIZARRA COND.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110103	PROLONGACION AVENIDA PASEO DE LAS MORAS	SIN URBANIZAR	TODOS	\$5,800.00
140110103	REAL DE ESPANA COL.	TODOS	TODOS	\$5,800.00
140110103	RINCONADA LAS JOYAS COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110103	ROQUEÑO I	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$5,800.00
140110103	ROQUEÑO II	CONDOMINIO HORIZONTAL	AREAS PRIVATIVAS	\$1,300.00
140110103	SAN FELIPE COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110103	SAN JOSE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$1,000.00
140110103	UC. ALCALA	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	UC. ARAGON	CONDOMINIOS I, II Y III	AREAS PRIVATIVAS	\$6,400.00
140110103	VISTAS DE SAN JOSE	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140110601	SAN PEDRITO EL ALTO	TODOS	TODOS	\$250.00
140110606	SAN JOSE EL ALTO (LA MESA)	USO RESTRINGIDO (AGRICOLA)	TODOS	\$200.00
140110701	COLINAS DE SANTA CRUZ 3A SECC	TODOS	TODOS	\$1,900.00
140110701	DESARROLLO FAMILIAR	TODOS	TODOS	\$800.00
140110701	EJIDO SANTA MARIA MAGDALENA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,100.00
140110701	FERNANDO DE TAPIA COL.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110701	JARDINES DEL SOL 2A SECC. COL.	TODOS	TODOS	\$1,100.00
140110701	JARDINES DEL SOL COL.	TODOS	TODOS	\$1,000.00
140110701	LA COLIMENA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$600.00
140110701	LA ESMERALDA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140110701	LADERAS DE SAN PEDRO	TODOS	TODOS	\$1,600.00
140110701	LOS VINEDOS FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,100.00
140110701	LOS VINEDOS FRACC.	MACROLOTES	MAS DE 10000 M2	\$1,500.00
140110701	LOS VINEDOS FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140110701	PRADOS DEL RINCON FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,300.00
140110701	RUBEN JARAMILLO FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,300.00

140110701	SAN MARCOS FRACC.	TODO	TODO	EN BREÑA	\$900.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	MACRO-PREDIOS	TODO	EN BREÑA	\$700.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO		\$1,600.00
140110701	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO		\$1,600.00
140110701	COMEVI FRACC.	TODO	TODO		\$1,600.00
140110702	SAN PEDRO MARTIR	TODO	TODO		\$1,600.00
140205801	LIBRAMIENTO SUR- PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODO		\$1,300.00
140205801	MOMPANI	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO		\$350.00
140205801	VILLAS DE MOMPANI	TODO	TODO		\$1,000.00
140206801	EL PATOL	TODO	TODO		\$350.00
140207001	EL PIE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO		\$250.00
140208101	EL PUERTECITO	TODO	TODO		\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS		\$250.00
140209601	SAN ISIDRO EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	RESTO		\$450.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	CORETT	TODO		\$350.00
140211101	SANTO NIÑO DE PRAGA	TODO	TODO		\$350.00
140211401	LA TINAJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO		\$250.00
140211701	TLACOTE EL ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODO		\$600.00
140211801	BERNARDO QUINTANA PROL.	TODO	TODO		\$3,300.00
140211801	BOULEVARD PEÑA FLOR	MACROLOTES USO HABITACIONAL	TODO		\$2,500.00
140211801	BOULEVARD PEÑAFLO	CIUDAD DEL SOL	LIBRAMIENTO SURPONIENTE		\$2,500.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	BLVD. PEÑAFLO	TODO		\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	LOTES	RESTO		\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS	RESTO		\$1,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL	MACRO-PREDIOS USO MIXTO	DE 10000 A 20000 M2		\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	LOTES USO MIXTO	TODO		\$4,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION MISION DEL MAYORAZGO	MACRO-LOTES	TODOS		\$1,900.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	CONDOMINIOS	TODOS		\$3,000.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES UNIFAMILIARES	TODOS		\$3,300.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	LOTES USO MIXTO	TODOS		\$3,600.00
140211801	CIUDAD DEL SOL SECCION VALLE DE SANTIAGO	MACRO-LOTES	TODOS		\$1,800.00
140211801	CONDOMINIO B	UC. ACACIA	TODO		\$4,300.00



140211801	CONDOMINIO C	U.C. ACACIA	TODOS	\$4,000.00
140211801	CONDOMINIO NEVI	TODOS	TODOS	\$3,300.00
140211801	EJIDO MOMPANI (LA MESITA)	TODOS	TODOS	\$0.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140211801	EJIDO TLACOTE EL BAJO	PARCELAS EN BREÑA	USOS RESTRINGIDOS	\$600.00
140211801	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,700.00
140211801	LOMAS DE JURIQUELLA	MACROLOTES	TODOS	\$1,950.00
140211801	LOS PRADOS 2 U C.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODOS	\$2,900.00
140211801	NOVATEC BUSINESS PARK CONDOMINIOS A Y B	CIUDAD DEL SOL	TODOS	\$2,200.00
140211801	PAVIA	CONDOMINIO MIXTO	TODOS	\$2,800.00
140211801	PLAZA ANDALUCIA COND.	TODOS	TODOS	\$8,640.00
140211801	PLAZA ESTACION MOMPANI	TODA	TODA	\$2,700.00
140211801	PLAZA NAVARRA 1	TODOS	TODOS	\$4,600.00
140211801	PLAZA NAVARRA 2	TODOS	TODOS	\$4,430.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,100.00
140211801	PUERTA NAVARRA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,700.00
140211801	PUNTA NORTE I FRACC.	CONDOMINIOS	TODOS	\$3,000.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$1,400.00
140211801	PUNTA NORTE II FRACC.	LOTES USO COMERCIAL	TODOS	\$2,500.00
140211801	ROMA COND.	TODOS	TODOS	\$2,800.00
140211801	TLACOTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140211801	U.C. ACACIA	TODOS	TODOS	\$4,300.00
140211801	U.C. MIRADOR DEL SOL	CONDOMINIO A	TODOS	\$2,920.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 1 Y 2	TODOS	\$3,680.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 2	TODOS	\$3,600.00
140211801	U.C. MISION MONTEJO	CONDOMINIO 3	TODOS	\$3,680.00
140211801	U.C. RINCON DEL SOL	CONDOMINIO 4	TODOS	\$3,680.00
140211801	UNIDAD CONDOMINIAL URBIVILLA DEL REAL	CONDOMINIO 1 Y 2	AREAS PRIVATIVAS	\$5,400.00
140211801	URBIVILLA DEL REAL	CONDOMINIOS	TODOS	\$2,800.00
140211801	VIENA CONJ. COND.	TODOS	TODOS	\$3,000.00
140211802	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	TODOS	\$1,800.00
140211802	SAN FRANCISCO DE LA PALMA	TODOS	TODOS	\$700.00
140211802	TLACOTE EL BAJO	TODOS	TODOS	\$1,200.00
140211901	EL TRANSITO	TODOS	TODOS	\$250.00
140212201	EL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140212202	SANTA MARIA DEL ZAPOTE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$250.00
140212701	CAMPESTRE LA RICA FRACC.	TODOS	TODOS	\$1,900.00

140212701	LA RICA (POBLADO)	TODO	TODO	\$1,500.00
140300201	ACEQUIA BLANCA	TODO	TODO	\$400.00
140301101	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301101	CASA BLANCA	TODO	TODO	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$450.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301102	CASA BLANCA	EJIDO SAN MIGUELITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140301401	CERRO COLORADO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140301701	CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140303101	ESTANCIA DE LA ROCHERA	EJIDO SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	CON SERVICIOS	TODO	\$500.00
140303701	LOCALIDAD EL HERRERO	SIN SERVICIOS COMPLETOS	TODO	\$200.00
140304101	LA JOYA	EJIDO CHARAPE Y LA JOYA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140304401	JURIQUILLA POBLADO	TODO	TODO	\$2,100.00
140304401	TERRAZAS JURIQUILLA	TODO	TODO	\$2,400.00
140304701	LLANO DE ROCHERA	TODO	TODO	\$250.00
140305301	EL MADROÑO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	2A ETAPA	RESTO	\$1,800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	MACROLOTES	TODOS	\$800.00
140306001	HACIENDA SANTA ROSA FRACC.	TODO	RESTO	\$1,800.00
140306001	LA HABANA COND.	CONDOMINIO VERTICAL	TODO	\$3,400.00
140306001	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE 15000 M2 HASTA 30000 M2	\$1,300.00
140306001	MONTENEGRO FRACC	MACROLOTES	DE HASTA 15000 M2	\$1,800.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	TODO	RESTO	\$2,200.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS HORIZONTALES	TODO	\$1,900.00
140306001	MONTENEGRO FRACC.	CONDOMINIOS MIXTOS	TODO	\$1,900.00
140306002	ARBOLEDAS DE MONTENEGRO COL.	TODA	TODA	\$800.00
140306002	CARRETERA A MONTENEGRO	TODA	TODA	\$1,600.00
140306002	EJIDO MONTENEGRO	PARCELAS USO RESTRINGIDO	TODAS	\$300.00
140306002	LAS ROSAS II COL	TODO	TODO	\$700.00
140306002	MONTENEGRO	TODO	TODO	\$450.00
140306002	REAL MONTENEGRO A.H.	TODO	TODO	\$400.00
140306003	LA ERMITA DE MONTENEGRO COL	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODO	\$450.00
140306101	ANILLO VIAL FRAY JUNIPERO SERRA	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,600.00



140306101	ASENTAMIENTOS INFORMALES	EN PROCESO DE REGULARIZACION	TODOS	\$700.00
140306101	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140306101	EL NABO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140308101	LIBRAMIENTO SUR-PONIENTE	MACRO-PREDIOS	EN BREÑA	\$1,300.00
140308501	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$350.00
140306901	PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$350.00
140306902	PIE DE GALLO	TODOS	TODOS	\$300.00
140308001	PUERTA DE SANTIAGUILLO	TODOS	TODOS	\$350.00
140308501	BLVD VILLAS DEL MESON	BLVD. DE LAS CIENCIAS	CARRETERA FEDERAL 57	\$3,900.00
140308501	EX-HDA LA SOLANA	RESTO	TODOS	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	FRENTE A PASEO DE LA REPUBLICA	\$2,200.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	EJIDO SANTA ROSA JAUREGUI	SOLARES URBANOS	\$1,600.00
140308501	RANCHO LARGO COL.	RESTO	TODOS	\$800.00
140309801	EJIDO EL NABO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$1,000.00
140309801	SAN ISIDRO EL VIEJO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$250.00
140309901	SAN JOSE BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140309902	SAN JOSE BUENAVISTA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140310301	SAN MIGUELITO	TODOS	TODOS	\$450.00
140310801	CARRETERA FEDERAL 57	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140310801	SANTA CATARINA	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310802	CARRETERA FEDERAL 57	TODOS	TODOS	\$450.00
140310802	SANTA CATARINA	USOS COMERCIALES	TODA	\$2,400.00
140310803	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES	TODA	\$450.00
140310803	SANTA CATARINA FRACC.	TODOS	TODOS	\$2,400.00
140311301	LA SOLANA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$450.00
140311301	LA SOLANA	TODOS	TODOS	\$450.00
140311301	LAS PAWLONIAS	MACRO-PREDIOS	SIN SERVICIOS COMPLETOS	\$250.00
140400401	LA BARRETA	EJIDO LA BARRETA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$250.00
140400401	LA BARRETA	FUNDO LEGAL	TODOS	\$450.00
140400402	LA BARRETA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$450.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$2,100.00
140400801	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE	TODOS	\$2,100.00

140400801	BUENAVISTA	ALLENDE	TODO	\$450.00
140400801	LINDAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES DE HASTA 750 M2	TODOS	\$3,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 1,300 M2	HASTA 2,250 M2	\$2,000.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 2,250 M2	HASTA 3,500 M2	\$1,700.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 3,500 M2	HASTA 6,250 M2	\$1,400.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 6,250 M2	TODOS	\$900.00
140400801	POLIGONO EMPRESARIAL BUENAVISTA	LOTES MAYORES A 750 M2	HASTA 1,300 M2	\$2,200.00
140400802	BUENAVISTA	CORETT	TODO	\$450.00
140400802	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400802	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140400802	CARRETERA FEDERAL 57	AMBOS LADOS	TODO	\$2,400.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	FRENTE A CARRETERA FEDERAL SAN MIGUEL DE ALLENDE	TODO	\$2,100.00
140400803	BUENAVISTA	PEQUEÑA PROPIEDAD	TODO	\$450.00
140401001	LA CARBONERA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$450.00
140401501	CERRO DE LA CRUZ	EJIDO PIE DE GALLO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140403201	EST. PALO DULCE	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$230.00
140404901	BUENAVISTA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140404901	LOMA DEL CHINO	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS	\$230.00
140405901	LA MONJA	TODO	TODO	\$430.00
140405901	LA MONJA	FRENTE A CARRETERA	TODO	\$1,600.00
140405902	LA MONJA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$430.00
140405902	LA MONJA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$430.00
140405902	LA MONJA	USOS RESTRINGIDOS	TODOS	\$220.00
140407501	PRESA DE BECERRA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00



140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$330.00
140412801	LA CAÑADA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS CON SERVICIOS	\$430.00
140421401	LA CANTERA	EJIDO BUENAVISTA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140501801	CHARAPE DE LOS PELONES	EJIDO CHARAPE DE LOS PELONES	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140503501	LA GOTERA	TODOS	TODOS	\$430.00
140503502	LA GOTERA	TODOS	TODOS	\$430.00
140503901	JOFRE	TODOS	TODOS	\$430.00
140504001	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504001	JOFRITO	PREDIOS EN BREÑA FRENTE A CARRETERA	AMBOS LADOS	\$800.00
140504001	JOFRITO	TODOS	TODOS	\$430.00
140504002	EJIDO JOFRITO	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$520.00
140504002	JOFRITO	TODOS	TODOS	\$420.00
140505201	CAMINO A LA LUZ	CARRETERA 57	ENTRADA POBLADO LA LUZ	\$320.00
140505201	LA LUZ	FRENTE A CARRETERA	TODOS	\$420.00
140505201	LA LUZ	RESTO	TODOS	\$210.00
140505202	LA LUZ	TODOS	TODOS	\$220.00
140505203	OJO DE AGUA	EJIDO LA LUZ II	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140506501	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$220.00
140506502	OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$220.00
140506502	RINCON OJO DE AGUA	TODOS	TODOS	\$220.00
140506601	LA PALMA	TODOS	TODOS	\$420.00
140506602	LA PALMA	EJIDO DE JOFRITO	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$420.00
140506701	PALO ALTO	TODOS	TODOS	\$420.00
140506702	PALO ALTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$400.00
140512101	LA VERSOLLILLA	PARCELAS EN BREÑA(EJIDO JOFRITO)	USOS NO RESTRINGIDOS	\$300.00
140512101	LA VERSOLLILLA	SOLARES URBANOS (EJIDO JOFRITO)	TODOS	\$300.00
140602901	LA ESTACADA	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$220.00
140602901	LA ESTACADA	TODOS	TODOS	\$420.00
140602901	SAN ANTONIO DE LA TROJE	EJIDO LA ESTACADA	SOLARES URBANOS SIN SERV.	\$210.00
140607201	PINTO Y PINTILLO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$400.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	SIN SERVICIOS	\$300.00
140607301	PINTO	SOLARES URBANOS (EJIDO)	CON SERVICIOS	\$400.00
140607701	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$2,200.00
140607701	COREA	TODOS	TODOS	\$420.00
140607702	AMPLIACION COREA A.H.	TODOS	TODOS	\$440.00

140607702	CARRETERA FEDERAL 57	USOS COMERCIALES SOLARES URBANOS (EJIDO)	AMBOS LADOS	\$2,200.00
140607702	COREA	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140607702	COREA	USOS COMERCIALES	TODOS	\$2,200.00
140608201	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608201	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS	CON FRENTE A CARRETERA	\$1,000.00
140608202	EJIDO GABRIEL LEYVA	PARCELAS EN BREÑA	USOS NO RESTRINGIDOS	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE	HASTA 5000 M2	\$1,700.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES DE MAS	DE 75000 M2	\$600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$1,500.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 20000 M2	HASTA 37500 M2	\$1,200.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 37500 M2	HASTA 75000 M2	\$900.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL DE QUERETARO	LOTES MAS DE 5000 M2	HASTA 10000 M2	\$1,600.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE	HASTA 10000 M2	\$1,620.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS	DE 100000 M2	\$580.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 10000 M2	HASTA 20000 M2	\$1,410.00
140608202	PARQUE INDUSTRIAL QUERETARO 2A	LOTES DE MAS DE 20000 M2	HASTA 36000 M2	\$1,190.00
140608202	PUERTO DE AGUIRRE	SOLARES URBANOS (EJIDO)	TODOS	\$420.00
140609501	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
140609501	EX-HDA BUENAVISTA	TODA	TODA	\$420.00
140609501	PARQUE SAN ISIDRO FRACC.	TODA	TODA	\$1,900.00
140609501	SAN ISIDRO BUENAVISTA	TODA	TODA	\$420.00
140609502	CARRETERA FEDERAL 57	TODA	TODA	\$1,800.00
149999996	ASENTAMIENTOS INFORMALES	CON SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999997	ASENTAMIENTOS INFORMALES	SIN SERVICIOS	TODOS	\$700.00
149999998	OTRAS COMUNIDADES	CON SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$500.00
149999999	OTRAS COMUNIDADES	SIN SERVICIOS COMPLETOS	RESTO	\$300.00



LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL VALOR UNITARIO DE SUELO A UN PREDIO URBANO

Clave de sector catastral

Los primeros nueve dígitos de la clave catastral asignada a un predio constituyen la clave del sector catastral de ubicación, siendo un identificador semi-geográfico de ubicación en las localidades urbanas.

La clave de sector catastral se integra de la siguiente manera, en orden secuencial:

- Primeros dos dígitos: constituye la clave de municipio
 - Primeros cuatro dígitos: constituye la clave de la micro-región
 - Primeros siete dígitos: constituye la clave de la localidad
 - Primeros nueve dígitos: constituye la clave de sector
- Los sectores catastrales constituyen polígonos que además de continuidad topográfica, agrupan predios con características homogéneas respecto a su ubicación geográfica.

Estructura de la tabla de valores unitarios de suelo urbano:

- La **primera columna** denominada "Sector", contiene el sector catastral de ubicación del predio.
- La **segunda columna** denominada "Vialidad o Zona", contiene el nombre de una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad.
- La **tercera columna** denominada "Tramo de vialidad – De", contiene una primera característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de inicio de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:
 - **Todo o toda**: Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
 - **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:

- **Superficie de terreno:** la superficie inicial de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
- **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial, comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
- **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
- **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
- **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
 - **Ubicación dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad:** puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
 - **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- **La cuarta columna denominada "Tramo de vialidad – Hasta",** contiene una segunda característica que delimita la aplicación del valor unitario de suelo:
 - En el caso de un tramo de vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera), establece:
 - La intersección o esquina de finalización de aplicación del valor unitario, o
 - Que aplica a **Toda** la vialidad dentro del sector.
 - En el caso de una zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad, puede establecer:



- **Todo o toda:** Aplica a todos los predios ubicados en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad, pero dentro del sector catastral de referencia.
- **Alguna característica del predio** que es determinante en su valoración, tales como:
 - **Superficie de terreno:** la superficie final de terreno del rango de aplicabilidad del valor unitario de suelo.
 - **Uso de suelo real o potencial:** el uso de suelo señalado en los planes de ordenamiento territorial (habitacional, industrial comercial, mixto, etcétera) o el uso de suelo que se está aplicando al predio.
 - **Descripción del predio:** tales como parcela, solar urbano, macrolote, macro-predio, unidad privativa, área privativa, etcétera.
 - **Frente:** el predio tiene frente a una vialidad específica, a una zona de características panorámicas, como un lago, campo de golf, zona arbolada, *fairway*, mirador, etcétera.
 - **Infraestructura:** en referencia a la infraestructura con que puede contar el predio, infraestructura completa, infraestructura incompleta o en breña.
- **Ubicación** dentro de la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad: puede referirse a la fase, sección, etapa o zona; en su caso puede referirse a la sección o zona por la denominación de la institución u organismo que realizó la regularización o la ejecutó (CORETT, INSUS, COMEVI, INFONAVIT, INDECO, IVEQ, RAN [o el programa PROCEDE], etcétera).
- **Resto:** Aplica a los predios que no se encuentran ubicados con frente a una vialidad o tramo de vialidad especificado en el mismo sector catastral o aquellos que no cuentan con una característica específica o una ubicación específica en el mismo sector catastral, es decir, es de aplicación residual en la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio.
- La **quinta columna** denominada "Valor unitario catastral 2023 (\$/m²)", contiene el valor unitario de suelo (por metro cuadrado de superficie) aplicable al predio. Este valor unitario de suelo, considera las características del predio de acuerdo a la descripción establecida en las columnas previas, principalmente la ubicación, en referencia al valor unitario de mercado.

Procedimiento de asignación del valor unitario de suelo:

1. Ubicar el sector catastral que le corresponda al predio (según los primeros nueve dígitos de su clave catastral).
2. Localizar en la tabla el grupo de valores unitarios que se apliquen en dicho sector catastral.
3. Determinar si el predio se ubica en una de las vialidades (avenidas, calles, boulevares, carreteras, caminos, etcétera) especificadas en la primera columna de los valores unitarios del sector, en este caso:
 - 3.1. Determinar el tramo de vialidad de ubicación (inicio del tramo en tercera columna y final del tramo en cuarta columna) que le corresponda al predio y asignar el valor unitario.
 - 3.2. Si el tramo aplicable es Todo - Todo o Toda - Toda, asignar el valor unitario correspondiente.
4. Si el predio no está ubicado en una vialidad (avenida, calle, boulevard, carretera, camino, etcétera) especificada, se determina la zona, asentamiento humano (colonia, barrio, fraccionamiento, condominio, etapa, desarrollo inmobiliario, etcétera), ejido, comunidad o localidad de ubicación del predio:
 - 4.1. Si la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad no tiene especificación de características o ubicación, sólo existe Toda - Toda o Todo - Todo, asignar el valor unitario de suelo de éste renglón.
 - 4.2. En su caso, determinar la característica o ubicación que define al predio respecto al valor unitario aplicable, ya sea por rango de superficie, uso de suelo, descripción, frente, o infraestructura, utilizando la tercera y cuarta columna para asignar el valor unitario de suelo aplicable.
 - 4.3. En caso de no tener ninguna de las características o ubicación especificada para la zona, asentamiento humano, ejido, comunidad o localidad dentro del sector catastral que corresponda, asignar el valor unitario de suelo para el Resto.
5. En caso de que a un predio le sea aplicable dentro del sector de ubicación del mismo, dos o más valores unitarios de suelo, asignar al predio el **mayor de ellos** ya que el valor de los predios responde al mercado y éste a las características del predio que lo hacen más atractivo.



LINEAMIENTOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Estructura de la Tabla de Valores Unitarios de Construcción

La primer columna denominada "Tipo" indica una clave de cuatro dígitos, la cual se integra de la siguiente manera de forma secuencial:

- Primeros dos dígitos: Corresponden a la clave del municipio.
- Dígitos subsecuentes: Corresponden al tipo de construcción.

La segunda columna denominada "Descripción" nos indica el tipo de construcción.

La tercer columna denominada "Valor Catastral Unitario 2023 (\$/m²)" indica el valor unitario por metro cuadrado de construcción para el ejercicio aplicable.

Grupos de tipos de construcción

- Especiales
- Industrial
- Antiguo
- Moderno

Criterios:

- Los tipos de construcción se agrupan por elementos constructivos principales, no por la edad o el uso de la construcción.
- No necesariamente una construcción debe tener todos los elementos descritos en las tablas siguientes, para su clasificación basta que cumpla con la mayoría de los elementos o con los principales elementos constructivos (los de mayor costo constructivo).
- Los grupos de construcción se dividen en tipos de construcción principales y tipos de construcción secundarios, excepto los tipos especiales que todos son principales.
- En primer término se clasificará en función de los elementos constructivos dentro de los tipos principales.
- Cuando una construcción tiene algunos de los elementos constructivos de un tipo principal, pero también tiene algunos de los elementos constructivos del tipo principal inmediato superior, se clasifica en el tipo secundario intermedio, siempre dentro del mismo grupo.
- Las instalaciones especiales, elementos accesorios y obras complementarias, no forman parte del valor unitario del tipo de construcción, se utilizan exclusivamente como elemento de clasificación.

- La parte inferior de un volado (entendiéndose como volado; el volumen de construcción que "vuela" o sale más allá de la pared o elemento estructural que lo sostiene [implica la existencia de un volumen de construcción en la parte superior del elemento estructural que "vuela"]), se clasificará en uno o dos tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo asignado al volumen de construcción primordial o construcción existente en la parte superior, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.
- Los aleros (entendiéndose por aleros; el extremo de una losa, techumbre o elemento estructural que sobresale o sale más allá de la pared o elemento que los sostiene, que no tiene un volumen de construcción en su parte superior), se clasificarán dos o tres tipos de construcción inmediatos inferiores al tipo de construcción asignado al volumen de construcción primordial, dentro del mismo grupo de tipos de construcción, dependiendo de la cantidad y calidad de los acabados e instalaciones que lo conformen o contenga.

Tipos de construcción principales:

Especiales:

- 01 Rudimentario provisional
- 23 Alberca
- 24 Cancha deportiva

Industriales:

- 02 Industrial económico
- 04 Industrial mediano
- 06 Industrial de calidad
- 08 Industrial de lujo

Antiguos:

- 09 Antiguo típico
- 11 Antiguo común
- 13 Antiguo notable
- 15 Antiguo relevante

Modernos:

- 16 Moderno económico
- 18 Moderno mediano
- 20 Moderno de calidad
- 22 Moderno de lujo



Tipos de construcción secundarios:

Industriales:

- 03 Industrial económico mediano
- 05 Industrial de mediana calidad
- 07 Industrial de calidad-lujo

Antiguos:

- 10 Antiguo típico común
- 12 Antiguo común notable
- 14 Antiguo notable relevante

Modernos:

- 17 Moderno económico mediano
- 19 Moderno de mediana calidad
- 21 Moderno de calidad-lujo



LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DEL ESTADO DE CONSERVACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES

Calificaciones del estado de conservación de las construcciones:

- Muy bueno o nuevo
- Bueno
- Regular
- Malo
- Ruinoso

Calificación de Estado de Conservación	Estado de Conservación	Factor de Estado de Conservación
1	Muy bueno o nuevo	1.00
2	Bueno	0.90
3	Regular	0.80
4	Malo	0.65
5	Ruinoso	0.50

Criterio:

Estas calificaciones se refieren exclusivamente al estado de conservación de la construcción, por lo que no deben calificar la calidad constructiva, diseño arquitectónico, funcionalidad o edad de las construcciones (la edad y la calidad constructiva se encuentra considerada en los elementos y sistemas constructivos de los tipos de construcción).

(1) Nuevo o muy bueno

La construcción no requiere reparaciones, la construcción puede ser antigua pero se le ha mantenido conservada.

(2) Bueno

La construcción requiere reparaciones menores, principalmente pintura, resanes de fisuras o grietas, e impermeabilización, así como sustitución de piezas menores deterioradas en herrería, carpintería e instalaciones.

(3) Regular

La construcción requiere reparaciones importantes de acabados, probablemente reposición de pisos o losetas fisuradas, reposición de aplanchados o plafones, mantenimiento de carpintería y herrería con posible sustitución de piezas, mantenimiento de instalaciones eléctricas, sanitarias e hidráulicas, con sustitución de piezas.

(4) Malo

La construcción se encuentra muy deteriorada en acabados, con fallas de tipo estructural que no ponen en riesgo la estabilidad de la construcción, pero que requieren de reparación inmediata.

Se puede utilizar el estado de conservación malo para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten

los acabados finales, es decir, pintura, herrería, carpintería, luminarias y accesorios eléctricos, accesorios y muebles de baños, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias, etcétera, denominada coloquialmente "obra gris"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.

(5) Ruinoso

La construcción presenta fallas estructurales que ponen en riesgo la estabilidad de la construcción y representa un riesgo para su habitabilidad.

Se puede utilizar el estado de conservación ruinoso para calificar una construcción en proceso con un avance de construcción en el que falten los todos los acabados, es decir, solo cuenta con los elementos estructurales, denominada coloquialmente "obra negra"; esto es aplicable excepto para los tipos de construcción (01, 02, 03, 09, 10, 16 y 17), que carecen de acabados.



DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS TIPOS DE CONSTRUCCIÓN
MUNICIPIO 14 QUERÉTARO, QRO

CONCEPTO	RUDIMENTARIO PROVISIONAL 01	ALBERCA 23	CANCHA DEPORTIVA 24
CIMENTACIÓN	NO TIENE	LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) CON REFUERZO DE MALLA DE ACERO PREFABRICADAS DE FIBRA DE VIDRIO Y RESINA DE POLIESTER MUROS DE CONTECCIÓN DE CONCRETO ARMADO MUROS DE CONTECCIÓN DE CONCRETO LANZADO (GUNITADO) REFORZADO CON MALLA DE ACERO MUROS DE CONTECCIÓN DE MAMPOSTERÍA REFORZADA CON CONCRETO ARMADO	TERRAPLEN O RELLENO DE TEPALATE O MATERIAL INERTE COMPACTADO
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES DE MADERA DE 3A, TUBOS O PERFILES DE ACERO DE DESECHO		CONTRAFUERTE DE CONCRETO ARMADO CONTRAFUERTE DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA
MUROS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA	NO TIENE	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO, O TABIQUE CON CASTILLOS Y CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO
TECHOS	LÁMINA DE CARTÓN ASFÁLTICO LÁMINA DE ASBESTO LÁMINA GALVANIZADA LONA ECONÓMICA	NO TIENE	NO TIENE
ENTREPISOS AZOTEA	NO TIENE NATURAL	NO TIENE NO TIENE	NO TIENE NO TIENE
ESCALERAS	NO TIENE	MARINERAS O DESMONTABLES DE ACERO INOXIDABLE	NO TIENE
APLANADOS	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO CON ACABADO PULIDO
PLAFONES	NATURAL	NO TIENE	NO TIENE

PISOS	TIERRA APISONADA MATERIAL DE DESPERDICIO	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVO CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	ARCILLA ROJA, VERDE O AMERICANA "HAR-TRU" ARCILLA ARTIFICIAL FIRME DE CONCRETO PISO DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA POLIURETANO (TARTÁN) CESPED NATURAL CESPED SINTÉTICO O ARTIFICIAL EN TEXTURA FIBRILADA, CURLY O MONFILADA, CARPETA ASFÁLTICA REBOUND ACE PISO DE PVC
LAMBRINES	NO TIENE	ACABADO PULIDO EN CONCRETO AZULEJO NUEVO CUADROS MOSAICO VENECIANO MOSAICO ESMALTADO, VIDRIADO, PORCELANIZADO O EXTRUIDO LOSETA CERÁMICA ANTIDERRAPANTE O ANTIDESLIZANTE	NO TIENE
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LAMINA DE CARTON	NO TIENE	NO TIENE
HERRERÍA	NO TIENE	BARANDILLAS, PASAMANOS Y ESCALERAS MARINAS DE ACERO INOXIDABLE	PERFILES DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO TUBO DE ACERO MALLA TIPO CÍCLÓN
VIDRIERÍA	NO TIENE	PARED DE CRISTAL DE ALTA RESISTENCIA	NO TIENE
PINTURA	NO TIENE	PINTURA VINILICA PINTURA DE EMULSIÓN ACRÍLICA PINTURA DE RESINAS DE CAUCHO ACRILICO	PINTURA VINILICA EN MUROS PINTURA DE ESMALTE EN HERRERIA PINTURA EPÓXICA EN PISOS BREAS SINTÉTICAS PINTURA DE POLIURETANO EN PISOS PINTURA DE MARCAJE EN CANCHAS
INSTALACIÓN	NO TIENE	LUMINARIAS	LUMINARIAS CON



ELÉCTRICA		SUBACUÁTICAS CIRCUITOS ELECTRICOS MBTS	POSTERIA DE ACERO LAMPARAS LED LAMPARAS HALÓGENAS DE CUARZO-YODO LAMPARAS DE VAPOR DE MERCURIO PROYECTORES RECTANGULARES O CIRCULARES PANELES DE CONTROL Y CABLEADO
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE O RÍGIDO	TUBERÍA DE CPVC O PVC FLEXIBLE SISTEMAS DE RIEGO POR ASPERSIÓN
INSTALACIÓN SANITARIA	NO TIENE	TUBERÍA DE COBRE	TUBERÍA DE PVC SISTEMAS DE DESAGÜE
FACHADAS	NATURAL		
CERRAJERÍA	NO TIENE		
INSTALACIONES ESPECIALES		INTERRUPTOR PARA FILTROS SKIMMERS O DESBORDE FINLANDÉS REBOSADEROS SUMIDERO BOQUILLAS JETS DE MASAJE DE AIRE O AGUA TOMA DE LIMPIAFONDOS HIDROJET PARA NATACIÓN CONTRACORRIENTE TOBOGANES TRAMPOLINES PLATAFORMA PARA CLAVADOS MAQUINARIA PARA DEPURACIÓN DE AGUA (FILTROS, BOMBAS, VÁLVULAS Y ARMARIO ELECTRICO Y DE CONTROL) DOSIFICADOR AUTOMÁTICO DE PRODUCTOS QUÍMICOS CALDERA O CALENTADOR SOLAR CAÑONES DE MASAJE	PORTERIAS Y REDES PARA FUTBOL CANASTA DE BASQUETBOL FIJA O MÓVIL, CON TABLEROS DE ACRILICO O CRISTAL, AROS Y REDES POSTES Y REDES DE TENIS POSTES Y REDES DE VOLEIBOL MARCADORES O TABLEROS DE PUNTAJE ELECTRONICOS GRADAS PORTÁTILES
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE		
OBRAS COMPLEMENTARIAS			

CONCEPTO	INDUSTRIAL ECONOMICO 02	INDUSTRIAL MEDIANO 04	INDUSTRIAL DE CALIDAD 06	INDUSTRIAL DE LUJO 08
CIMENTACIÓN	MAMPOSTERÍA DE PIEDRA BRAZA ENRASE DE TABIQUE CADENA DE CONCRETO ARMADO PARA DESPLANTE	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN	ZAPATA AISLADA DE CONCRETO ARMADO ZAPATA CORRIDA DE CONCRETO ARMADO CONTRATRABE DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO O ACERO MURO DE CONTENCIÓN
ESTRUCTURA	ELEMENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES CON PERFILES TUBULARES O ESTRUCTURALES DE ACERO Y VARILLA	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES DE ARMADURA DE MONTEN EN CAJA CON TENSORES DE ACERO REDONDO PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO	ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON ARMADURAS DE ACERO ESTRUCTURAL LIGERO O PTR; TIPO DIENTE DE SIERRA, FINK, PRATT, HOWE, WARREN, MANSARD U OTRAS ARCOTEC	MARCO RIGIDO DE ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS VERTICALES DE CONCRETO ARMADO O ACERO ESTRUCTURAL ELEMENTOS HORIZONTALES CON VIGAS TIPO IPS O IPR VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PREFORZADO O POSTENSADO
MUROS	MURETE A BASE DE TABIQUE, TABICÓN O BLOCK HUECO HASTA UNA ALTURA MÁXIMA DE 1 M LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO	A BASE DE TABICÓN O BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE TABICÓN, BLOCK HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN PANELES DE DUROCK CONCRETO ARMADO CON ACABADO APARENTE DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS	A BASE DE BLOCK DE CONCRETO CELULAR, HUECO O CARA DE PIEDRA LÁMINA DE ACERO PINTRO O ZINTRO-ALUM SOBRE PERFIL TIPO MONTEN CON ACABADO APARENTE SISTEMA TILT UP CONCRETO TRANSLUCIDO MURO CORTINA CON SOPORTES PUNTALES DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS



TECHOS	LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE FIBROCEMENTO MALLASOMBRA O LONA PELICULA O CUBIERTA DE POLIETILENO PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADA, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO POLICARBONATO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE POLICARBONATO, PANEL DE VIDRIO O CRISTAL PARA INVERNADERO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO	LÁMINA LISA O ACANALADA DE ACERO GALVANIZADO, PINTRO O ZINTRO-ALUM LÁMINA DE FIBRA DE VIDRIO LÁMINA DE ACRILICO POLICARBONATO VIDRIO TEMPLADO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LONARIA CON TENSOESTRUCTURA VIGA-LOSA TIPO T DE CONCRETO PRESFORZADO O POSTENSADO
ENTREPISOS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
AZOTEA	NATURAL	NATURAL	NATURAL	NATURAL
ESCALERAS	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE
APLANADOS	ACABADO APARENTE	MUROS APARENTES APARENTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO	MUROS APARENTES MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO	MUROS APARENTES O APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO REPELLADO DE MORTERO FINO RECUBRIMIENTO TEXTURIZADO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS

PLAFONES	NATURAL	NATURAL	NATURALES FALSO PLAFON DE POLIESTIRENO, TABLAROCA U OTROS MATERIALES LIGEROS SUSTENTADO EN PERFILES DE ALUMINIO	FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METALICO, PERLITA VOLCANICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSIÓN CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO.
PISOS	FIRMES DE CONCRETO TIERRA APISONADA	PISOS DE CONCRETO ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA ACABADO PULIDO O ESCOBILLADO BALDOSAS, ADOCQUINES, PIEDRA BOLA O DE RIO	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO CON ACERO DE DIVERSOS CALIBRES ACABADO PULIDO, ESCOBILLADO O ESTAMPADO MADERA LAMINADA O PLASTIFICADA, GOMA DE CAUCHO, TACHON, LINOLEO O VINILO ADOCQUETOS O ADOCQUINES, BALDOSAS, LADRILLO O LAJAS CONCRETO ASFALTICO ACABADO CON PINTURA EPOXICA	PISOS DE CONCRETO DE ALTA RESISTENCIA ARMADO ACERO DE DIVERSOS CALIBRES O MALLA ELECTROSOLDADA LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD LOSETA DE TERRAZO ALFOMBRA PARA TRÁFICO PESADO PLACA DE MARMOL POLIURETANO DUJELA SÓLIDA O DE INGENIERIA
LAMBRINES	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE LOSETA DE CERAMICA DE BUENA CALIDAD DE DUJELA DE PINO O ENCINO
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	DE MATERIAL DE PISO



CARPINTERÍA	NO TIENE	NO TIENE	NO TIENE	PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACIÓN TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS VENTANAS DE MADERAS FINAS PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERÍA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS
HERRERÍA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL LIGERO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO	PORTONES DE PERFIL ESTRUCTURAL MEDIANO O TUBULAR CON LÁMINA DE ACERO CORTINAS COMERCIALES DE ACERO SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARAÑA)	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
VIDRIERÍA	NO TIENE	NO TIENE	EN CASO DE TENER, CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	

PINTURA	A LA CAL EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA CALIDAD ECONOMICA EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA BARNIZ BRILLANTE O MATE	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS ESMALTE EN HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA	VINILICA DE BUENA CALIDAD EN MUROS HERRERIA Y ESTRUCTURA PINTURA DE LATEX BARNIZ BRILLANTE O MATE PINTURA TRANSPIRABLE DE EMULSION ACRILICA PINTURA HIDORREPELENTE PINTURA IGNIFUGA PINTURA AUTOMOTRIZ
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ALAMBRE DUPLEX CON GRAPAS	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT, REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS TIPO FLUORESCENTE CON GABINETE TIPO INDUSTRIAL DIFUSOR	VISIBLE CON CANALETA O TUBO CONDUIT REGISTROS TIPO CONDULET Y CAJAS GALVANIZADAS LUMINARIAS DE HALOGENO TIPO DIFUSOR O HI-LO DE VAPOR DE MERCURIO LED CABLES DE FIBRA OPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS.
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	NO TIENE	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VALVULAS ESPECIALES	VISIBLE CON TUBO GALVANIZADO, COBRE O CPVC VALVULAS ESPECIALES
INSTALACIÓN SANITARIA	TUBO DE ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL	VISIBLE CON TUBO DE LÁMINA GALVANIZADA, PVC Y ALBAÑAL



FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURALES	<p>APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES</p> <p>DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES</p> <p>MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO</p> <p>REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO</p> <p>ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES</p> <p>MURO CORTINA</p> <p>CONCRETO</p> <p>TRANSLUCIDO</p> <p>CHAPA DE ENTRADA Y DE</p> <p>INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS</p> <p>DE BUENA CALIDAD</p> <p>DOBLE BARRA</p> <p>SOBREPONER</p> <p>ELECTRICA</p> <p>DE CONTRA ELÉCTRICA</p> <p>ANTIPÁNICO</p> <p>AIRE ACONDICIONADO</p> <p>CON DIFUSORES</p> <p>ELEVADOR DE CARGA</p> <p>GRUA VIAJERA</p> <p>ANDENES DE DESCARGA</p> <p>BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD</p> <p>BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN</p> <p>PAVIMENTOS EXTERIORES</p> <p>ESPUELA DE FERROCARRIL</p> <p>SISTEMAS INTELIGENTES</p> <p>VARIADOS</p> <p>SISTEMA CONTRA INCENDIO</p> <p>SISTEMAS DE RIEGO</p> <p>CALDERAS</p> <p>PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES</p> <p>HIDRONEUMÁTICO</p> <p>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS</p> <p>CALENTADOR SOLAR</p> <p>CAMARA FRIGORIFICA</p>
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	<p>CHAPA DE ENTRADA Y DE</p> <p>INTERCOMUNICACIÓN DEL PAIS E IMPORTADAS</p> <p>DE BUENA CALIDAD</p> <p>DOBLE BARRA</p> <p>SOBREPONER</p> <p>ELECTRICA</p> <p>DE CONTRA ELÉCTRICA</p> <p>ANTIPÁNICO</p> <p>AIRE ACONDICIONADO</p> <p>CON DIFUSORES</p> <p>ELEVADOR DE CARGA</p> <p>GRUA VIAJERA</p> <p>ANDENES DE DESCARGA</p> <p>BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD</p> <p>BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN</p> <p>PAVIMENTOS EXTERIORES</p> <p>ESPUELA DE FERROCARRIL</p> <p>SISTEMAS INTELIGENTES</p> <p>VARIADOS</p> <p>SISTEMA CONTRA INCENDIO</p> <p>SISTEMAS DE RIEGO</p> <p>CALDERAS</p> <p>PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES</p> <p>HIDRONEUMÁTICO</p> <p>PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS</p> <p>CALENTADOR SOLAR</p> <p>CAMARA FRIGORIFICA</p>
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	<p>EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA</p> <p>EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS</p> <p>BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN</p> <p>PAVIMENTOS EXTERIORES</p> <p>SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA</p>
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	<p>EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA</p> <p>EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS</p> <p>BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN</p> <p>PAVIMENTOS EXTERIORES</p> <p>SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA</p>
OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA	<p>EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA</p> <p>EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS</p> <p>BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN</p> <p>PAVIMENTOS EXTERIORES</p> <p>SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA</p>

FACHADAS	NATURALES	NATURALES	NATURALES	<p>NATURAL APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA O SIMILARES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO ALLUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES MURO CORTINA CONCRETO TRANSLÚCIDO</p>
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS	CHAPAS DE SEGURIDAD DEL PAIS DE BUENA CALIDAD	<p>CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACION DEL PAIS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIPANICO</p>
<p>INSTALACION ES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMEN TARIAS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>EXTRACTOR DE AIRE TIPO CEBOLLA EXTRACTORES ELECTRICOS EN MUROS BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES CISTERNA SISTEMA HIDRONEUMÁTICO O BOMBA</p>	<p>AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA</p>	<p>AIRE ACONDICIONADO CON DIFUSORES ELEVADOR DE CARGA GRUA VIAJERA ANENES DE DESCARGA BASCULAS DE ALTA CAPACIDAD BARDAS PERIMETRALES O MALLA TIPO CICLÓN PAVIMENTOS EXTERIORES ESPUELA DE FERROCARRIL SISTEMAS INTELIGENTES VARIADOS SISTEMA CONTRA INCENDIO SISTEMAS DE RIEGO CALDERAS PLANTAS DE LUZ Y TRANSFORMADORES HIDRONEUMÁTICO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS CALENTADOR SOLAR CAMARA FRIGORIFICA</p>



CONCEPTO	ANTIGUO TÍPICO 08	ANTIGUO COMÚN 11	ANTIGUO NOTABLE 13	ANTIGUO RELEVANTE 15
CIMENTACIÓN	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO	CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO CONSOLIDADOS CALICANTO ZAPATAS CORRIDAS O AISLADAS DE CONCRETO ARMADO
ESTRUCTURA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 4 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA	MUROS DE CARGA DE ADOBE CLAROS MENORES DE 6 M ARCOS DE MEDIO PUNTO O GUALDRAS COLUMNAS CON PIEZAS DE CANTERA MARCOS DE PUERTAS Y VENTANAS DE CANTERA
MUROS	A BASE DE ADOBE DE 40 A 80 CM DE ESPESOR	A BASE DE ADOBE O PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE SILLAR DE 30 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR	A BASE DE PIEDRA DE 40 A 80 CM DE ESPESOR A BASE DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 28 CM DE ESPESOR
TECHOS	TEJA DE BARRO ROJO RECOCIDO MORILLO O VIGA RÚSTICA DE MADERA CON GINTILLA O FAJILLA	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑON CORRIDO	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑON CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS
ENTREPISOS	NO TIENE	TERRADO CON TEJAMANIL O LADRILLO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL)	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA	LADRILLO O LOSETA DE BARRO VIGAS DE MADERA O ACERO (RIEL DE FERROCARRIL) BÓVEDA CATALANA BÓVEDA DE CAÑON CORRIDO BÓVEDA DE CRUCERÍA Y OTRAS

AZÓTEA	NATURAL	ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN	RELLENO, ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS AZULEJO NORMAL O DE TALAVERA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS.
ESCALERAS	NO TIENE	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	DE MAMPOSTERÍA CON RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA	RELLENO DE TIERRA HUELLAS DE CEMENTO O CANTERA LABRADA, DE FIERRO FORJADO DE MADERA DE CEDRO, CAOBA U OTRAS MADERAS FINAS.
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	MORTERO DE CAL	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE CALIDAD ECONÓMICA	MORTERO DE CAL PULIDO A LA CAL PAPEL TAPIZ DE BUENA CALIDAD PASTA A BASE DE CAL O EPOXICAS
PLAFONES	NATURALES	NATURALES	CIelos RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO	CIelos RAZOS DE TELA DECORADOS EN VIGAS Y BARRO LABRADOS EN VIGAS ROSETONES, FLORONES O MOLDIURAS DE YESO, MADERA O CANTERA.
PISOS	TIERRA APISONADA	LOSETAS DE BARRO NATURAL LAJA O PIEDRA	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE PINO MOSAICO DE PASTA DECORADO	LOSETA DE BARRO VIDRIADO DUELA DE MADERA DE ENCINO, CEDRO ROJO U OTRAS MADERAS FINAS MOSAICO DE PASTA DECORADO AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETA CERÁMICA ADOQUIN DE CANTERA PLACA DE MÁRMOL
LAMBRINES	NO TIENE	CEMENTO PULIDO EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS	MOSAICO DE PASTA DECORADA EN ÁREAS HUMEDAS AZULEJO EN ÁREAS HUMEDAS
ZOCLO	NO TIENE	NO TIENE	DE PASTA	DE MATERIAL DE PISO



CARPINTERÍA	PUERTA DE ACCESO Y VENTANERÍA CON MADERA DE 3A	PUERTAS ENTABLERADAS CON MADERA DE PINO VENTANAS CON OSCUROS Y TABLEROS DE MADERA DE PINO	PUERTAS ENTABLERADAS Y DE DUELA DE MADERA DE PINO, ENCINO O CEDRO BLANCO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS
HERRERÍA	NO TIENE	PROTECCIONES CON HIERRO FORJADO SIN ELEMENTOS DECORATIVOS	PROTECCIONES, BARANDALES O REJAS DE HIERRO FORJADO CON ELEMENTOS DECORATIVOS Y PLOMOS	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS
VIDRIERÍA	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO	VIDRIO SENCILLO O MEDIO DOBLE O ESPECIAL OPACO TRAGALUCES DE BLOCK DE VIDRIO	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS
PINTURA	A LA CAL	A LA CAL Y AL TEMPLE ESMALTE EN HERRERÍA Y CARPINTERÍA	AL TEMPLE O VINILICA EN MUROS, BARNICES Y LACAS EN CARPINTERÍA	PUERTAS ENTABLERADAS O DE DUELA CON MADERA DE CEDRO, CAOBA, ENCINO U OTRAS MADERAS FINAS, CHAPADOS Y TALLADOS

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	VISIBLE U OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER CANDELABROS O ARÁÑAS DE LATÓN, ACERO O BRONCE Y CRISTAL
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	MÍNIMA VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO	VISIBLE CON TUBERÍA DE OCULTA CON TUBERÍA DE COBRE
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA	INODOROS DE FIERRO FUNDIDO Y PELTRE, FORJADOS DE CEMENTO Y CERÁMICA ECONÓMICA, SIN TANQUE MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA BLANCA DE CALIDAD ECONÓMICA	INODOROS DE CERÁMICA DE MEDIANA CALIDAD CON TANQUE BAJO O ELEVADO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD DOS BAÑOS COMPLETOS	INODOROS, OVALINES Y LAVABOS DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD O IMPORTADOS TINAS DE FIERRO FUNDIDO ACABADO ESMALTADO MUEBLES DE BAÑO DE CERÁMICA DE BUENA CALIDAD TRES BAÑOS COMPLETOS
FACHADAS	NATURALES	APLANADO CON MORTERO DE CAL	APLANADOS CON MORTERO DE CAL JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA	APLANADOS CON MORTERO DE CAL O CEMENTO JAMBAS Y DINTELES DE CANTERA LABRADA PRETILES Y CORNIZAS DE CANTERA LABRADA REPISONES DE CANTERA LABRADA BALAUSTRADAS DE CANTERA LABRADA GARGOLAS DE CANTERA LABRADA RODAPIES DE CANTERA, AZULEJO DE TALAVERA O LOSETA DE BARRO VIDRIADA
CERRAJERÍA	PORTACANDADO O ALDABA	PORTACANDADOS, PICAPORTES Y ALDABAS DE HIERRO FORJADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRAJOS DE BUENA CALIDAD EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO	CHAPAS, PICAPORTES, CERRAJOS DE LUJO EN BRONCE, LATÓN O HIERRO COLADO
INSTALACIONES ESPECIALES	NO TIENE	NO TIENE	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL	FUENTES DE CANTERA LABRADA CHIMENEAS DE CANTERA LABRADA O MARMOL
ELEMENTOS ACCESORIOS	NO TIENE	NO TIENE	NICHOS FORJADOS CON MORTERO	NICHOS DE CANTERA LABRADA O FORJADOS CON MORTERO COCINAS FORJADAS DE



<p>OBRAS COMPLEMENT ARIAS</p>			<p>COCINAS FORJADAS DE MAMPOSTERIA RECUBIERTAS CON AZULEJOS O MOSAICOS DE PASTA</p>	<p>MAMPOSTERIA RECUBIERTAS CON AZULEJOS DE TALAVERA O LOSETAS CERÁMICAS RETABLES DE MADERA CON CHAPA DE ORO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECANICA AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD TANQUE ESTACIONARIO DE GAS</p>
---------------------------------------	--	--	---	---

CONCEPTO	MODERNO ECONÓMICO 16	MODERNO MEDIANO 18	MODERNO DE CALIDAD 20	MODERNO DE LUJO 22
<p>CIMENTACIÓN</p>	<p>MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA CONCRETO CICLÓPEO CONGLOMERADO DE PIEDRA Y LODO</p>	<p>MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO</p>	<p>MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO</p>	<p>MAMPOSTERIA DE PIEDRA BRAZA ZAPATAS AISLADAS Y CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO LOSA DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO PILOTES DE CONCRETO ARMADO CAJÓN DE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO</p>
<p>ESTRUCTURA</p>	<p>MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 4 M</p>	<p>MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CON REFUERZOS DE CONCRETO ARMADO CLAROS MENORES DE APROXIMADAMENT E 4 M</p>	<p>MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS MENORES DE 6 M COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC</p>	<p>MUROS DE CARGA DE MAMPOSTERIA CLAROS DE 6 M O MAS COLUMNAS Y TRABES DE CONCRETO ARMADO COLUMNAS Y TRABES DE ACERO</p>

<p>MUROS</p>	<p>A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN O TABIQUE, PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO MURO DE CONCRETO ARMADO PREFABRICADO Y COLADO EN SITIO DE 10 A 20 CM DE ESPESOR</p>	<p>A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 14 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC</p>	<p>A BASE DE BLOCK, BLOCK HUECO, TABICÓN, TABIQUE O SILLAR; DE 15 A 28 CM DE ESPESOR DECORATIVOS A BASE DE PIEDRA NATURAL O ARTIFICIAL DIVISORIOS A BASE DE ELEMENTOS LIGEROS O CONCRETO TRANSLUCIDO</p>
<p>TECHOS</p>	<p>LÁMINA DE ACERO GALVANIZADO LÁMINA DE ASBESTO-CEMENTO LÁMINA DE FIBROCEMENTO LÁMINA DE CARTÓN ASFALTADO TEJA DE BARRO LARGUEROS DE MADERA LARGUEROS CON PERFILES TUBULARES COMERCIALES LARGUEROS CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS</p>	<p>LOS MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 7 A 12 CM LOSA ALIGERADA DE VIGUETA - BOVEDILLA LOSA ALIGERADA DE PANEL ESTRUCTURAL DE POLIESTIRENO EXPANDIDO (EPS) CON ELECTROMALLA DE ACERO Y MORTERO LANZADO O GUNITADO BOVEDA CATALANA CON VIGA DE CONCRETO O MADERA</p>	<p>LOSA ALIGERADA PLANAS O INCLINADAS, CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA PLANAS O INCLINADAS, DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM BOVEDA DE CUÑA DE BARRO RECOCIDO ACABADO NATURAL BOVEDA CATALANA CON VIGA DE MADERA LOSA DE CONCRETO SOBRE DUELA MACHIHEMBADA Y VIGAS DE MADERA TRANSLUCIDO</p>
<p>ENTREPISOS</p>	<p>NO TIENE</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO</p>	<p>LOSA ALIGERADA CON NERVADURA DE CONCRETO ARMADO Y CASETÓN DE DIVERSOS MATERIALES LOSA MACIZA DE CONCRETO ARMADO DE 10 A 15 CM</p>



		CONCRETO LANZADO CON NUCLEO DE POLIURETANO Y ESTRUCTURA TRIDIMENSIONAL DE ACERO	ARMADO DE 10 A 15 CM CONTENEDORES SECOS ESTÁNDAR O HC	
AZOTEA	NATURAL	RELLENO Y ENTORTADO RELLENO ENTORTADO, ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO	ENTORTADO ENLADRILLADO Y LECHADEADO IMPERMEABILIZACIÓN ASFÁLTICA O BASE DE ELASTOMÉRICOS, DE TRES CAPAS TEJA DE BARRO NATURAL O VIDRIADA LADRILLO DE BARRO RECOCIDO TRASLAPADO
ESCALERAS	NO TIENE	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, O ACABADO DE CONCRETO MARTELINADO O ESCOBILLADO METÁLICO CON PERFILES ESTRUCTURALES LIGEROS	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS DE MAMPOSTERÍA (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE PINO, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A MARMOL O GRAVA DE RIO DESLAVADA ESTRUCTURA DE MADERA O PERFILES ESTRUCTURALES	LOSA DE CONCRETO ARMADO CON ESCALONES FORJADOS (TABIQUE) RECUBIERTO CON MATERIAL DE PISO, MADERA DE FINAS, PARKET ESCALONES PREFABRICADOS DIVERSOS MATERIALES A BASE GRANO DE MARMOL, GRAVA DE RIO DESLAVADA, PLACA DE MARMOL, CRISTAL ESTRUCTURAL MADERA O ACERO ESTRUCTURAL BARANDALES DE MADERA LABRADA CRISTAL CON SISTEMA DE SOPORTE PUNTUAL O CABLES COLGANTES APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD
APLANADOS	NATURAL O COMÚN	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL PLANCHADO	APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL PLANCHADO RESINAS EPOXICAS O TAPICES DE BUENA CALIDAD

PLAFONES	NATURALES	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE CEMENTO APLANADO DE YESO O PASTA DE BUENA CALIDAD ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO</p>	<p>APLANADO DE MEZCLA DE MORTERO APLANADO DE YESO O PASTA DE MUY BUENA CALIDAD O ACRILICA ACABADO EN TIROL RÚSTICO O PLANCHADO CENEFAS, MOLDURAS Y FLORONES DE YESO FALSO PLAFON DE PLACA DE YESO, FIBRA MINERAL, METÁLICO, PERLITA VOLCANICA, MDF O FIBRA DE VIDRIO U OTROS MATERIALES LIGEROS, SISTEMA DE SUSPENSION CON PERFILES DE ACERO GALVANIZADO O ALUMINIO</p>
PISOS	FIRMES DE CONCRETO	<p>MOSAICO DE PASTA DE CALIDAD LOSETA CERAMICA COMERCIAL LOSETA VINILICA O CONGOLEUM TERRAZOS</p>	<p>TERRAZOS LOSETA CERAMICA DE BUENA CALIDAD PARQUET DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL CANTERA NATURAL PISO LAMINADO COMERCIAL PISO FLOTANTE DE MELAMINA PISO MARMOLIZADO</p>	<p>LOSETA CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA PLACA DE MARMOL CEMENTO PULIDO CON ACABADO ESTAMPADO U OXIDADO ALFOMBRA BUENA CALIDAD LOSETAS DE CANTERA NATURAL RECINTO NATURAL (PIEDRA VOLCANICA) PISO DE PORCELANATO PISO FLOTANTE DE MELAMINA</p>
LAMBRINES	NO TIENE	<p>LOSETA DE CERAMICA CALIDAD COMERCIAL O AZULEJO EN ZONA HUMEDA DE COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS</p>	<p>LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO</p>	<p>LOSETA DE CERAMICA DE PRIMERA O IMPORTADA EN ZONA HUMEDA O DE PISO A TECHO EN COCINA Y BAÑO PARQUET DE MARMOL EN ZONAS HUMEDAS O DE PISO A TECHO GRANITO O PORCELANATO</p>



ZOCLO	NO TIENE	MATERIAL DE PISO VINILICO	MATERIAL DE PISO MADERA DE PINO LAMINADO	MATERIAL DE PISO MADERAS FINAS ALUMINIO
CARPINTERIA	PUERTA DE ACCESO CON MADERA DE 3A O LAMINA DE CARTON	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA Y TRIPLAY DE PINO O CAOBILLA PUERTAS DE INTERCOMUNICACION PREFABRICADAS ECONOMICAS CON MARCOS DE CAJON METALICOS PUERTA DE PVC	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERA DE PINO TRIPLAY DE PINO PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERA DE PINO GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR DE PINO CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O TRIPLAY DE PINO PISO DE DUELA O PARQUET DE PINO BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERA DE PINO SENCILLA O LABRADA VENTANAS DE MADERA DE PINO	PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO TAMBOR DE MADERAS FINAS PUERTAS DE INTERCOMUNICACION TIPO ENTABLERADAS DE MADERAS FINAS GUARDARROPAS CON PUERTAS CORREDIZAS O ABATIBLES DE TAMBOR MADERAS FINAS CON CAJONES Y MALETEROS LAMBRINES DE DUELA O ENTABLERADOS DE MADERAS FINAS PISOS DE DUELA O PARQUET DE MADERAS FINAS O TRATADAS BARANDALES Y PASAMANOS DE MADERAS FINAS LABRADA VENTANAS DE MADERAS FINAS
HERRERIA	PERFILES TUBULARES COMERCIALES ESTRUCTURALES LIGEROS	PERFILES TUBULARES COMERCIALES PERFIL DE ALUMINIO NATURAL ECONOMICO ACERO ESTRUCTURAL LIGERO BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL	PERFILES TUBULARES PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O NATURAL PROTECCIONES DE FIERRO ESTRUCTURAL BARANDALES DE ALUMINIO CON CRISTAL BARANDAL DE ACERO ESTRUCTURAL CANCEL DE ALUMINIO CON ACRILICO	PERFIL DE ALUMINIO ANONIZADO O DIFERENTES ACABADOS PERFILES DE MADERA CON RECUBRIMIENTO DE PVC HERRERIA DECORATIVA MARCOS DE ALUMINIO O PVC SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL (COSTILLAS O ARANA) BARANDALES CON CRISTAL TEMPLADO CON SISTEMA DE SOPORTES PUNTUALES O COLGANTES CANCELES DE CRISTAL TEMPLADO EN BAÑOS

VIDRIERÍA	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL SENCILLO O MEDIO DOBLE	CRISTAL DE 4 A 6 MM, CLARO, REFLECTA O TINTEX	CRISTAL DE 4 A 6 MM, REFLECTA, TINTEX, LAMINADOS, ESMERILADOS Y BISELADOS TEMPLADOS CON SISTEMAS DE SOPORTE PUNTUAL EMPLOMADOS, BAJO RELIEVE, GRAVADOS O VITRALES VIDRIO ARMADO DOBLE VIDRIO
PINTURA	A LA CAL VINILICA ECONOMICA ESMALTE EN HERRERIA	VINILICA ECONOMICA ESMALTE, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ	VINILICA BUENA CALIDAD, ESMALTE, EPOXICA, BARNIZ Y LACA
INSTALACIÓN ELÉCTRICA	VISIBLE CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES Y DE SOBREPONER	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE BUENA CALIDAD CON SALIDAS PROFUSAS CFL, HALÓGENO E INCANDESCENTES	OCULTA CON ELEMENTOS INTERCAMBIABLES DE LUJO CON SALIDAS PROFUSAS, LUZ INDIRECTA Y PLAFONES LUMINOSOS, CAJAS, LUMINARIAS DE HALÓGENO, MERCURIO Y LED CABLES DE FIBRA ÓPTICA, MULTICONDUCTORES FORRADOS, CABLES ESPECIALES PARA ALBERCAS
INSTALACIÓN HIDRÁULICA	OCULTA MINIMA O VISIBLE CON GALVANZADO O COBRE	OCULTA MINIMA, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, DE COBRE O CPVC	OCULTA DIAMETROS SUFICIENTES, PARA INSTALACIÓN GENERAL Y ESPECIAL DE COBRE O CPVC
INSTALACIÓN SANITARIA	LETRINA ALBAÑAL	MUEBLES DE BAÑO CALIDAD COMERCIAL OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL 1 BAÑO	MUEBLES DE BAÑO DE BUENA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MINIMO 2 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES	SISTEMAS SEPARADOS MUEBLES Y ACCESORIOS DE PRIMERA CALIDAD OCULTA DE PVC Y ALBAÑAL MINIMO 3 1/2 BAÑOS EN USO HABITACIONAL FOSA SÉPTICA EN USOS CAMPESTRES



FACHADAS	NATURALES	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA	APLANADOS DE MEZCLA Y PINTURA INCLUYENDO DETALLES DECORATIVOS DE CANTERA, FACHALETA, ALUCOBOND, ALUMINIO O SIMILARES COLUMNAS, FRONTONES, PERGOLAS, GARGOLAS, MARQUESINAS, CORNISAS Y REPISONES MURO DE PIEDRA AISLANTE CON REVERSO DE POLIESTIRENO REFORZADO CON ACERO GALVANIZADO PLACA DE FIBROYESO PLACA DE FIBROCEMENTO
CERRAJERÍA	CHAPA DE ENTRADA DE SOBREPONER PORTACANDADO	CHAPAS DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS E IMPORTADAS DE BUENA CALIDAD DOBLE BARRA SOBREPONER ELECTRICA DE CONTRA ELECTRICA ANTIPÁNICO CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMOTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS
INSTALACIONES ESPECIALES ELEMENTOS ACCESORIOS OBRAS COMPLEMENTARIAS	NO TIENE	CHAPA DE ENTRADA Y DE INTERCOMUNICACIÓN DEL PAÍS CALIDAD ECONOMICA DE EMBUTIR Y SOBREPONER CALENTADOR SOLAR	CISTERNA Y BOMBA ELECTROMECHANICA, AIRE ACONDICIONADO SISTEMA HIDRONEUMÁTICO CALENTADOR SOLAR RIEGO POR ASPERSIÓN ALBERCA, CHAPOTEADERO O JACUZZI CALEFACCIÓN COCINA INTEGRAL SISTEMAS DE INTERCOMUNICACIÓN Y SEGURIDAD INSTALACIONES DEPORTIVAS TANQUE ESTACIONARIO DE GAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA SISTEMAS INTELIGENTES Y DOMOTICA SISTEMA INTELIGENTE VARIADOS

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN V. COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA, DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA Y DEL DEPORTE. PUNTO 9) Acuerdo por el que se autoriza la Modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021, en el punto 4, apartado V, inciso 7 del Orden del Día.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	Abstención
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	Abstención
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	Abstención
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	En contra

1072

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
GONZÁLEZ: Dando cuenta de 12 votos a favor, 1 voto en contra y 3 abstenciones por lo que se aprobó por **mayoría de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos: -----



PRIMERO. Se autoriza la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2021, en el punto 4, apartado V, inciso 7 del orden del día, en términos de los considerandos 13, 17 y 18 y anexo único del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Administración y Secretaría de Desarrollo Humano y Social, para que en Representación del Municipio de Querétaro; al Director del Instituto del Deporte y la Recreación, en su carácter de Administrador del Contrato; con la participación de la Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, suscribir el contrato de usufructo con el Representante Legal de la persona moral denominada POLIDEPORTIVO SPM SAPI DE C.V.

TERCERO. Se instruye a la Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, a elaborar el contrato de usufructo en términos del presente acuerdo y considerando 16 del mismo con la empresa denominada POLIDEPORTIVO SPM SAPI DE C.V.

CUARTO. Se dejan subsistentes las obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2021, en el punto 4, apartado V, inciso 7 del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo. En el entendido que las responsabilidades y obligaciones contraídas originalmente por la empresa REPSANA SA DE C.V., serán asumidas por la empresa POLIDEPORTIVO SPM SAPI DE C.V, de conformidad con el considerando 18 y del anexo único del presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Administración, para que en términos del considerando 15 y 17 del presente acuerdo, lleve a cabo el procedimiento que al efecto corresponda, para que la cancha de futbol sea entregada para su correcta administración, operación y mantenimiento a la Dirección del Instituto del Deporte y la Recreación, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Desarrollo Humano y Social, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaría de Administración, Consejería Jurídica del Municipio de Querétaro, Coordinación de Delegaciones, Dirección de Administración Patrimonial y Servicios Internos, al Director del Instituto del Deporte y la Recreación y al Representante Legal de la empresa denominada "REPSANA, S.A. de C.V." y de "POLIDEPORTIVO SPM SAPI DE C.V."

ANEXO ÚNICO



Sanfilago de Querétaro, a 04 de agosto de 2022.

M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Presente.

Por este conducto y en atención a su oficio SAY/2025/2022, de fecha 21 de julio de 2022, mediante el cual solicita la manifestación de que Polideportivo SPM S.A.P.I. de C.V., como empresa de propósito específico, propuesta para que lleve a cabo la operación del Polideportivo San Pedro Martir, asuma las responsabilidades y obligaciones derivadas del Acuerdo por el que se autoriza llevar a cabo los trámites legales y administrativos para la operación y administración de las instalaciones del "Polideportivo San Pedro Martir", exponemos que ratificamos todos y cada uno de los puntos contenidos en la solicitud y propuestas técnica y económica, para la operación del referido centro deportivo, consistiendo en lo siguiente:

Somos una empresa subsidiaria participada y respaldada por REPSANA S.A. de C.V., como empresa líder en el ramo y pionera en la operación de centros deportivos de máxima demanda, optimizando los espacios y horarios para generar el mejor escenario de servicios para nuestros usuarios.

El respaldo que tenemos, es la solidez del grupo basada en el know-how de un modelo exitoso con 30 años de experiencia en España y 12 años incursionando, implementando y operando el modelo en México, consolidándose como precursoras y líderes indiscutibles de la industria de operación de instalaciones en modalidad público-privadas, resumiendo nuestra trayectoria en:

- 12 años de operación Más de 150 colaboradores 3 centros deportivos
- Más de 12,000 usuarios Promoción, planificación, Pioneros en el concepto en
diseño, construcción y México
gestión de Centros Deportivo de máxima
Deportivos de máxima demanda.

La aplicación de la experiencia, acciones y estrategias, busca la innovación y la excelencia en la operación y administración de este tipo de instalaciones, que de manera coordinada y con una sinergia de acciones se logra el desarrollo y operación del Polideportivo San Pedro Martir bajo un modelo autosustentable y autofinanciable. lo que implica que el Municipio no asume la responsabilidad de su operación y manutención; asimismo genera beneficios en todos los sectores de la población desde los niños de una corta edad hasta los adultos mayores, logrando así que la activación física y el deporte formen parte de los hábitos de vida de la población, impulsado a través de una política social, un frente común contra el sedentarismo y a favor de la salud y la recreación.

Con estas acciones se atiende una gran demanda de la población, en el sentido de dotarla de la herramienta básica como lo es una instalación deportiva moderna y con estándares de calidad internacionales que se considera como eje central al desarrollo humano.

Es así que, la promoción de la cultura física y deporte y la operación de instalaciones deportivas dirigidas a todos los sectores de la sociedad sin distinción de sexo, edad, religión o nivel socio económico, es una herramienta por la cual se obtendrán resultados

Avenida El Compañero No. 66, Piso 1701-A, Colonia Hacienda El Compañero, Querétaro, C.P. 76146 RFC: P5P22204UA
POLIDEPORTIVO SPM, S.A.P.I DE C.V.

muy positivos y fundamentales; ya que estas acciones son considerados como medio preventivo en los países desarrollados en la solución de problemas de salud y generación de bienestar en las comunidades ejercitando su felicidad.

Conforme a lo expuesto replicamos las propuestas que en su momento REPSANA S.A. de C.V., presentó, en los términos siguientes:

PROGRAMA DEPORTIVO

El programa deportivo incluye un proceso continuo de feedback sobre los productos, lo que permite una constante actualización y renovación de los mismos. Este contacto permite no solo evaluar los productos consolidados y ya en el mercado, sino también probar y evaluar los nuevos productos y apartar modificaciones y mejoras a todos ellos, colaborando en su evolución permanente. Se ofrecerán servicios de:

República Sana operará la instalación de Polideportivo San Pedro Mártir de la siguiente forma:

- **Alberca Semioleímpica multifuncional:**
 - **Alberca de 25 metros**, 6 carriles para cursos de natación y nado libre, así como clases grupales de Aquagym, AquaRunning y AquaDance.
 - **Zona de enseñanza**, que es el espacio destinado para los cursos de natación de los más pequeños: bebés de 6 meses hasta niños de 3 años; así como los cursos de natación preventiva y prenatal.
 - **Zona de efectos**, que es el espacio de relajación por excelencia, conrosas a presión para espalda y cervicales, así como hidrojets que permitirán relajar el tren inferior.

La actividad acuática incluye cursos de natación en diferentes categorías:

- Natación Bebés e Infantil
- Natación para adultos
- Natación preventiva
- Natación prenatal

Además, operará las siguientes zonas en seco:

- **Sala Fitness:**
 - **Equipamiento Cardiovascular:** con equipamiento de última generación (caminadoras, elípticas, escaladoras, remadoras, bicicletas de diferentes tipos, incluso para personas que padezcan lesiones).
 - **Equipamiento de Peso Integrado:** equipos de poleas, de carga de discos, máquinas isotónicas, preparadas para llevar a cabo entrenamientos de todo tipo, fitness, entrenamiento deportivo y alta competición.
 - **Equipamiento Funcional:** cintas de suspensión, bandas, kettlebells (pesas rusas), balones medicinales, bosu, ejercicios con el peso corporal, entre otros.
 - **Equipamiento de Peso Libre:** máquinas con carga de discos, poleas, barras, un gran número de mancuernas y bancos.
- **Salas de clases grupales:** donde se realizarán actividades de cuerpo-mente (prevención y liberación de los niveles de estrés y generadoras de bienestar):

Avenida El Compañero No. 86, Piso 1701-A, Colonia Hacienda El Compañero, Querétaro. C.P. 76146 RFC: P5P20204UA
POLIDEPORTIVO SPM, S.A.P. I DE C.V.



actividades de cardio (aquellas que permiten mover grandes grupos musculares y entrenar el sistema cardiovascular y respiratorio); de fuerza (para tonificar el cuerpo) y funcionales (aquellas que permiten aumentar fuerza, potencia y flexibilidad). Y finalmente la sala donde se realizará ciclo indoor, sobre una bicicleta estática. Algunas de las actividades que tendremos son: Yoga, Pilates, Aquagym, Cycling, Dance, Step, Tono, Core, Giúteo, abdomen y pierna (GAP), HIIT. Para niños: Juegos motores, Dance Junior, Funcional Junior.

EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y ADMINISTRATIVO

Se invertirán recursos propios, para suministrar todo el equipo y accesorios deportivos, así como equipo de cómputo y software necesarios para atender de manera eficiente, sostenida, autosostenible y de calidad, a miles de usuarios.

Atentos a nuestro compromiso de innovación y satisfacción, recogemos de nuestros usuarios en los centros deportivos, cuáles son sus preferencias y tendencias conforme al tipo de actividad que se demanda, para el segmento de la población que se atiende, por ello el equipamiento se define conforme a estos intereses actuales. Nuestra propuesta incluye el siguiente equipamiento de forma enunciativa y no limitativa, que en conjunto con los costos operativos de puesta en marcha ascienden **hasta un monto de \$10,000,000 M.N. (Diez Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)**:

- **Equipo Deportivo y Accesorios:**
 - o Caminadoras
 - o Elípticas
 - o Bicicletas fijas
 - o Remo fijo
 - o Máquinas de peso integrado
 - o Multifunción de peso integrado
 - o Bancos
 - o Barras
 - o Discos
 - o Rocks
 - o Pesos Rusos
 - o Balones Medicinales
 - o Pelotas
 - o Power bags
 - o Cuerdas
 - o Bandas
 - o Accesorios de yoga
 - o Cuerdas de suspensión
 - o Steps
 - o Bosu
 - o Saco de box
- **Equipo administrativo:**
 - o Equipo de cómputo
 - o Equipo de seguridad de acuerdo a los requerimientos de Protección Civil

El equipamiento y mejoras al inmueble, con el que se operará durante el tiempo de vigencia del contrato, serán transmitidos al municipio como parte de la contraprestación al mismo al término de la vigencia de los 20 años solicitados.

PERSONAL

Seguiremos un riguroso proceso de selección de personal para garantizar la calidad en el servicio. Además, con el fin de mejorar y garantizar la calidad de su oferta de productos y servicios y su oferta a los clientes, se tiene como objetivo la formación interna de nuestros técnicos, así como el fomento de la formación y actualización continua, para ofrecer a nuestros socios la mejor calidad. Lo anterior proporciona una unificación de

critérios en todos los instructores y garantiza una gran calidad y seguridad en el desarrollo y la práctica de las diversas actividades. Supervisamos constantemente las actuaciones de nuestros técnicos de forma que estos reciben, una información y una formación continua lo que les permite mejorar en el desarrollo de su labor profesional, además de estar al día en todas las tendencias del fitness.

TARIFA

Se fomentará el acceso al deporte, dando a partir de precios muy competitivos y altamente sociales, cualquier ciudadano tiene acceso a un universo de posibilidades para la práctica de actividad física, la relajación, la diversión y las recreación. A través de una tarifa general y socialmente accesible posibilitaremos el acceso de miles de personas, ofreciendo un servicio de altísima calidad a un precio por debajo del mercado, **a partir de los \$450.00 M.N. (Cuatrocientos Cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional.** Adicionalmente habrá tarifas especiales con un **descuento para adultos mayores y jóvenes estudiantes,** con una tarifa preferencial de \$396.00 M.N. (Trescientos Noventa y Seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, los usuarios deberán pagar un cuota de inscripción de \$252.00 M.N. (Doscientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 Moneda Nacional) a su ingreso, y una cuota de mantenimiento anual a partir del segundo año, por la misma cantidad

En la zona no existe ningún servicio equivalente en cuanto a calidad y alcance como nuestra propuesta.

MANTENIMIENTO

Para el plan de mantenimiento para el Polideportivo San Pedro Mártir se propone un trabajo sistemático, ordenado y organizado, que disponga de los recursos humanos y materiales adecuados para garantizar óptimas condiciones de funcionamiento, posibilitando una gestión eficiente.

Dicha planificación se toma desde el aspecto preventivo y correctivo, con personal adaptado a las necesidades con los recursos materiales necesarios.

CONTRAPRESTACIÓN

A manera de contraprestación, se ofrecen **50 becas mensuales (con valor aproximado de \$270,000.00 M.N. anuales), sin costo alguno para sus beneficiarios,** que el municipio podrá destinar a diversos beneficiarios como pueden ser grupos vulnerables, seleccionados municipales, adultos mayores, personas con capacidades físicas diferentes, deportistas de alto nivel del Municipio, organizaciones o instituciones sociales, y otros que se determinen.

Asimismo, dentro de la contraprestación se estima el pago de \$1'000,000.00 M.N. (Un Millón de pesos 00/100 Moneda Nacional) a año fiscal vencido, dentro del cuarto mes del siguiente ejercicio fiscal.

Todos los importes serán actualizados anualmente, conforme al INPC.

Establecer como condición contractual que la prestación del servicio deberá ser por un tiempo mínimo de 15 años, para garantizar que el programa de actividades y objetivos que persigue el Municipio, logre implantarse y desarrollarse forma adecuada en el entorno comunitario, asimismo, que se garantice la inversión realizada por el prestador de servicios, mediante el establecimiento de penalización por terminación anticipada

Avenida El Campanario No. 88, Piso 1701-A, Colonia Hacienda El Campanario, Querétaro, C.P. 76146 RFC: PSP22024UA
POIDEPORTIVO.SPM, S.A.P.I DE C.V.



QUERÉTARO
— MUNICIPIO —

Acta de Cabildo



RepúblicaSana
Obrere por más.

del contrato, conforme a las estimaciones que se determinen conforme a la proyección del modelo de negocio.

Aprovechamos la oportunidad para enviarles un cordial saludo, reiterándonos a sus apreciables órdenes respecto a cualquier pregunta o comentario sobre los alcances de nuestra propuesta.

Atentamente,

Eduardo Sánchez Urujilla
POLIDEPORTIVO SPM, S.A.P.I. DE C.V.

Avenida El Compañero No. 84, Piso 1701-A, Colonia Hacienda El Compañero, Querétaro, C.P. 76146, RFC: P922804JA
POLIDEPORTIVO SPM, S.A.P.I. DE C.V.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN VI. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. PUNTO 10) Acuerdo por el que se Autoriza el Cambio de Uso de Suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osorez Sotomayor.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

1076

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO
 GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

Secretaría del Ayuntamiento
MUNICIPIO DE QUERÉTARO



"A C U E R D O:

PRIMERO.— SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo para el predio identificado con clave catastral 14 01 001 26 002 007, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, conforme al Dictamen Técnico citado en el considerando 10 del presente instrumento.

SEGUNDO.— La dependencia solicitante deberá realizar la protocolización del presente Acuerdo y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro, debiendo remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Sostenible y del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO.— La dependencia solicitante deberá obtener el Dictamen de Impacto en Movilidad emitido y/o validado por la Secretaría de Movilidad Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a llevar cualquier trámite que le permita obtener la licencia de construcción correspondiente, siendo necesario que presente ante la Secretaría del Ayuntamiento evidencia del cumplimiento de las observaciones y/o obligaciones impuestas.

CUARTO.— La dependencia solicitante deberá obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil respecto al proyecto y actividad a desarrollar, debiendo acatar y dar cumplimiento a las observaciones que le sean indicadas, en el que se determinen las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

QUINTO.— La dependencia solicitante deberá presentar previo a la obtención de la licencia de construcción, Estudio de Impacto Urbano, garantizando la atención a las recomendaciones y mediadas de mitigación que en él se señalen.

SEXTO.— La dependencia solicitante deberá garantizar desde el proyecto arquitectónico, contar con un área de ascenso y descenso (bahía de acceso) así como contar con el número de cajones de estacionamiento necesarios al interior del predio para el total del uso solicitado, de acuerdo al Reglamento de Construcción para El Municipio de Querétaro; sin que exista la posibilidad de eximirlos de esta responsabilidad.

SÉPTIMO.— La dependencia solicitante debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas dentro del Dictamen Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Sostenible, citada dentro del considerando 10 del presente Acuerdo, debiendo dar inicio al cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor a doce meses

a partir de su autorización, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, constancia de cada uno de los cumplimientos.

OCTAVO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sostenible, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes impuestas dentro del Dictamen Técnico, citada en el considerando 10 del presente Acuerdo y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

NOVENO.- Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

DÉCIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- La dependencia solicitante queda exenta de los pagos que se generen con motivo de la presente autorización entendiéndose impuestos, derechos, aprovechamientos y/o demás contribuciones que llegaran a causarse; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 254 de la Ley del Seguro Social así como el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentran exentas de pago de los derechos que se generen con motivo de la mismas.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Sostenible, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Finanzas,



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Unidad Municipal de Protección Civil, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Instituto de Ecología y Cambio Climático Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, y al Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de su representante legal.”

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Continuando con el desahogo del Orden del Día, referente al **CUARTO PUNTO INFORME DE COMISIONES FRACCIÓN VI. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. PUNTO 11) Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su Similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b) del orden del día.** Dio lectura al punto de acuerdo correspondiente. Acto seguido lo puso a consideración. No existiendo consideraciones al respecto, procedió a someter a votación el acuerdo en mención.-----

No.	Nombre del Integrante del Ayuntamiento	Carácter	VOTO
1.-	Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero	Presidente Municipal	A favor
2.-	Miguel Ángel Torres Olguín	Síndico	A favor
3.-	María Concepción Reséndiz Rodríguez	Regidora	A favor
4.-	Fátima Yadira Montes Fraire	Regidora	A favor
5.-	Isaac Jiménez Herrera	Regidor	A favor
6.-	Carlos Habacuc Ruíz Uvalle	Regidor	A favor
7.-	Martha Fabiola Larrondo Montes	Regidora	A favor
8.-	José Manuel Sánchez Nieto	Regidor	A favor
9.-	José Arturo González Córdoba	Regidor	A favor
10.-	Juliana Rosario Hernández Quintanar	Síndico	A favor
11.-	María del Carmen Presa Ortega	Regidora	A favor
12.-	Adriana Fuentes Cortés	Regidora	A favor
13.-	José Luis Aguilera Rico	Regidor	A favor
14.-	María Alemán Muñoz Castillo	Regidora	A favor
15.-	Marco Álvarez Malo Labastida	Regidor	A favor
16.-	Ivonne Olascoaga Correa	Regidora	A favor

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO

GONZÁLEZ: Dando cuenta de 16 votos a favor, por lo que se

aprobó por **unanimidad de votos de los integrantes** de ese Honorable Ayuntamiento, quedando en los siguientes términos:-

"...A C U E R D O:

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b), del orden del día, de conformidad con los considerandos 6, 7, 8 y 10 del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se dejan subsistentes las demás obligaciones establecidas en el Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 14 de diciembre de 2010, en el punto 4, apartado III, inciso b), del orden del día, que no hayan sido modificadas por el presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a cada una de las Secretarías en el ámbito de su competencia a verificar el seguimiento del presente acuerdo, y remitir copia de las constancias a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en este Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento de revocación del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa de la solicitante.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sostenible; Secretaría General



QUERÉTARO — MUNICIPIO —

Acta de Cabildo

de Gobierno Municipal; Secretaría de Finanzas, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección de Ingresos, Dirección Municipal de Catastro, Unidad Municipal de Protección Civil, Instituto de Ecología y Cambio Climático, Delegación Centro Histórico y a la ciudadana Susana González Quintana..”

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ: Informó al señor Presidente Municipal que se habían agotado todos los puntos agendados en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo, por lo que le solicitó respetuosamente procediera a la clausura de la misma.-----
PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. LUIS BERNARDO NAVA GUERRERO: Habiéndose desahogado los puntos previstos en el Orden del Día de esa Sesión Ordinaria de Cabildo clausuró y levantó la misma siendo las 20:04 veinte horas con cuatro minutos del día 11 de octubre de 2022. Muy buenas noches y muchas gracias a todos.-----


M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
-----DOY FE-----

